

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 1 de 38

Consejo Distrital de Patrimonio Cultural Acta N° 2 de 2017 Sesión Ordinaria

FECHA: 31 de mayo de 2017
HORA: 2:30 p.m. a 5:00 p.m.
LUGAR: Calle 10 No. 3 – 61 Museo de Bogotá, Salón “Papel de Colgadura” Bogotá, D.C.

I. ORDEN DEL DIA:

1. Bienvenida.
2. Verificación del Quórum.
3. Aprobación del Acta anterior.
4. Solicitud de exclusión como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 (Profamilia).
5. Valoración patrimonial del Bloque K & N del Colegio Nueva Granada localizado en la Avenida Circunvalar (Carrera 2 Este) No. 70 – 20.
6. Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Carrera 10 No. 19 - 64/70/74/80/84/98 / Calle 20 No. 9 - 37/41/45/55, Edificio Cardenal Crisanto Luque.
7. Solicitud de cambio de categoría para el Bien de Interés Cultural localizado en la Carrera 29 No. 10 – 48 / 54.
8. Solicitud de exclusión como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Carrera 3 No. 73 – 89 / Calle 74 No. 3 – 15.
9. Proposiciones y varios: casos a tratar en la próxima sesión del CDPC.

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 2 de 38

II. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida

Siendo las 2:50 p.m., se da inicio a la sesión. Mauricio Uribe González, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y Secretario Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) da la bienvenida a los asistentes, consejeros e invitados a la segunda sesión ordinaria del año 2017 realizando la presentación de la nueva Subdirectora de Divulgación de los Valores del Patrimonio Cultural del IDPC, Margarita Lucía Castañeda Vargas.

Con la bienvenida a los consejeros e invitados, se propone variar el orden del día para atender como primer caso la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del Edificio Cardenal Crisanto Luque, dado que el ciudadano Fernando Arturo Soler López, Rector de la Universidad Escuela Colombiana de Carreras Industriales (ECCI) y quien se hace parte del trámite de inclusión se encuentra en las instalaciones del Museo de Bogotá, con el fin de exponer los argumentos por los cuales considera que el inmueble no debe ser declarado como BIC. Los consejeros, de manera unánime, acogen el cambio del orden del día para escuchar al ciudadano.

2. Verificación de quórum

Se realiza la verificación del quórum por parte de Subdirectora de Divulgación de los Valores del Patrimonio Cultural del IDPC, Margarita Lucía Castañeda Vargas, llamando a lista a los consejeros:

ASISTENTES CON VOZ Y VOTO:

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	REPRESENTANTE O DELEGADO
Administración Distrital	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).	María Claudia López Sorzano, presidenta del CDPC
Administración Distrital	Secretaría Distrital de Planeación.	Claudia Morales, delegada de la SDP.
Administración Distrital	Archivo de Bogotá.	Ángela Ovalle B. delegada de la directora
Sociedad civil	Representante experto de la Sociedad Colombiana de Arquitectos - Regional Bogotá y Cundinamarca.	Margarita Mariño, delegada.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 3 de 38

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	REPRESENTANTE O DELEGADO
Sociedad civil	Representante de los propietarios de los Bienes de Interés Cultural.	Juan Carlos Gómez, Corporación Quinta Camacho, delegado con voto.
Sociedad Civil	Experto/a representante de las instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en Bogotá, D.C., candidatizado/a y elegido/a por dichas instituciones.	María del Pilar López, Universidad Nacional, delegada con voto.
Sociedad Civil	Representante de la Mesa de consejeros Locales de Patrimonio Cultural, elegido mediante voto de ésta.	Alfonso Gutiérrez (Delegado suplente)

ASISTENTES SOLO CON VOZ:

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	REPRESENTANTE O DELEGADO
Administración Distrital	Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), Secretario Técnico del Consejo.	Mauricio Uribe González, Secretario Técnico del CDPC
Administración Distrital	Secretaría Distrital del Hábitat o su delegado, Gerente Empresa de Renovación Urbana (ERU).	Bárbara Carvajal, delegada de la Secretaría Distrital del Hábitat

INVITADOS:

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	REPRESENTANTE O DELEGADO
Administración Distrital	Instituto Distrital de Turismo (IDT).	Ángela Guzmán, profesional especializada del IDT.
Independiente	Arquitecto y catedrático	Lorenzo Fonseca.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 4 de 38

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	REPRESENTANTE O DELEGADO
Organizaciones o comunidades organizadas que protegen el patrimonio natural.	Fundación Rutas, Cultura y Caminos de Colombia.	Giovani André Alfonso.

AUSENTES (sin delegados presentes)

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	REPRESENTANTE O DELEGADO
Administración Distrital	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o su delegado, director (a) del Instituto Distrital de Turismo (IDT).	José Andrés Duarte García, Director General IDT.
Sociedad civil	Representante de las organizaciones que realicen actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural.	Carlos Roberto Pombo, Presidente Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá.
Sociedad civil	Representante de las organizaciones de palenque o comunidades negras o de los cabildos indígenas de los espacios de concertación y participación cultural del Distrito Capital, elegido/a mediante voto de estos.	No se ha elegido.

N° de consejeros activos: 11
 N° de consejeros asistentes: 09
 N° de consejeros con voto: 7
 Porcentaje de Asistencia: 82%

Se encuentran presentes nueve consejeros o sus delegados, de los cuales seis cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta quórum deliberatorio y existe quórum decisorio.

Además, se encuentran con voz, pero sin voto, los invitados permanentes: el arquitecto Lorenzo Fonseca y el señor Giovani André Alfonso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 5 de 38

3. Aprobación del acta anterior

La Subdirectora de Divulgación de los Valores del Patrimonio Cultural del IDPC, expresa que el Acta correspondiente a la primera sesión ordinaria del año fue enviada a los consejeros el día lunes 22 de mayo de 2017 vía correo electrónico para su revisión y sugerencias. La Arq. María Claudia Ferrer, quien en la primera sesión se desempeñó como delegada de la SCR D y presidenta del CDPC, envió a la Secretaría Técnica del Consejo algunas precisiones con respecto a los números de los Decretos y Acuerdos que están incorporados en dicha Acta. Ningún otro consejero o entidad envió comentarios.

Los consejeros asistentes aprueban el Acta de la Sesión número 01 de 2017, acogiendo las precisiones que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes solicita.

4. Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Carrera 10 No. 19 - 64/70/74/80/84/98 y/o Calle 20 No. 9 - 37/41/45/55, Edificio Cardenal Crisanto Luque.

Ubicación



Imagen 1: Ubicación del inmueble. Fuente: www.mapasbogota.gov.co, 2017

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 6 de 38

Información general

Dirección	Carrera 10 No. 19 - 64/70/74/80/84/98 y/o Calle 20 No. 9 - 37/41/45/55
UPZ	093 – Las Nieves
Localidad	3 Santa Fe
Tipo de solicitud	Declaratoria como BIC del ámbito Distrital
Solicitante	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC (2012) Secretaría Distrital de Planeación – SDP (2017)
Radicado IDPC	2017-210-001960-2 del 13 de marzo de 2017
Radicado SCR D	2017-310-001624-1 del 9 de marzo de 2017

El Edificio Cardenal Crisanto Luque es una construcción característica de la arquitectura moderna; corresponde a un tipo empleado en distintas construcciones de este período: la implantación de una torre sobre una plataforma de servicios abierta al peatón en primera planta. Esta plataforma comercial del primer piso, rematada por una terraza en voladizo, se plantea como una dilatación entre el nivel de la acera y el cuerpo de la torre, que es un volumen sobrio, coronado por un pent-house y de cuya fachada sur sobresale un elemento en concreto armado –un gesto escultórico bastante sencillo– El edificio, de muy buena factura para la época de su construcción, actualmente presenta problemas de asentamiento que surgieron a partir de la construcción de la Troncal de Carrera 10ª (2009) para poner en funcionamiento el Sistema Transmilenio por esa vía. El edificio presenta, pues, un desplome de cerca de quince (15) centímetros (cm).

Solicitud al CDPC

Mediante Radicado SDP No. 1-2012-57521 de 28 de diciembre de 2012, el IDPC remite a la Secretaría Distrital de Planeación el Estudio de Valoración del Edificio Cardenal Crisanto Luque para su declaratoria como Bien de Interés Cultural, teniendo en cuenta que a partir de lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y la designación realizada por el Alcalde Mayor mediante el Decreto Distrital 217 de 2004, era esta entidad la encargada de realizar los procedimientos de declaratoria, exclusión y cambios de categoría de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. La solicitud del IDPC para adelantar esta inclusión se hacía considerando que al inmueble aplicaban los Criterios de Calificación números 1, 2, 3, 6 y 7, establecidos en el Artículo 312 del Decreto 190 de 2004, en cada caso por las siguientes razones:

«1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o el urbanismo en el país», pues «El Edificio para la Acción Popular Cultural representa una época histórica: aquella durante la que, a mediados del siglo XX, la Carrera 10ª atravesó un proceso de transformación –debido a un proyecto urbano que involucró distintas operaciones y a la construcción de distintos edificios– que la convirtió en un referente de la arquitectura moderna.»



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y PATRIMONIO</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 7 de 38

«2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad”, porque, pues, según se afirma, «El edificio es un testimonio de la formación arquitectónica y urbana de la ciudad y hace parte de un proceso histórico»: «la ampliación, desarrollo y evolución de la Carrera 10».

«3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto», ya que se sostiene que «El edificio es un ejemplo culturalmente importante de la arquitectura moderna y un referente para la radio colombiana. Como sede de Radio Sutatenza, en él se promovieron dinámicas para enfrentar el analfabetismo de los campesinos ubicados en las regiones más apartadas de Colombia.»

«6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional», puesto que «El edificio es un excelente ejemplo de la arquitectura de (la firma) Cuellar, Serrano, Gómez, desarrollada durante el siglo XX.»

«7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país»; esto, por considerarse que «El edificio está relacionado con la labor de Monseñor José Joaquín Salcedo como gestor y fundador de Radio Sutatenza y el encargado de llevar a cabo programas académicos junto con el Cardenal Crisanto Luque Sánchez, promotor de Acción Cultural Popular.”»

Como parte de este trámite, la Contraloría General de la República, propietaria del inmueble entre 1997 y 2015, se opuso a la declaratoria e informó a la Secretaría Distrital de Planeación, quien tenía la competencia para adelantar las declaratorias de Bienes de Interés Cultural distritales, sobre los trámites que adelantaba la entidad con la Central de Inversiones S.A. (CISA) para la entrega del predio a esta última a título oneroso, por lo que no consideraba pertinente realizar la declaratoria.

El Consejo Asesor de Patrimonio Cultural (CAPC)¹, en sesión ordinaria No. 02 del 12 de junio de 2013 consideró la solicitud y la oposición a ésta por parte de la Contraloría General de la República, y emitió concepto favorable sobre la declaratoria del inmueble en los siguientes términos:

“La declaratoria de los bienes de interés cultural del Distrito Capital no restringe su propiedad y representa un RECONOCIMIENTO AL VALOR CULTURAL de los inmuebles declarados como tales y la necesidad de preservar sus características, pero, ante todo, la calidad de vida que poseen sus propietarios gracias a los valores urbanos y arquitectónicos de los mismos. La declaratoria como tal ampara a cada inmueble que conforma el inventario de bienes de interés cultural y hace que las normas busquen su protección y la de su entorno inmediato.”

¹ El Consejo Asesor de Patrimonio Cultural (CAPC) se creó con el Decreto 190 de 2004, y corresponde al antecesor del actual Consejo Distrital de Patrimonio Cultural que instauró el Decreto 070 de 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Cultura y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura – Decreto 1080 de 2015.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 8 de 38

Teniendo en cuenta los valores presentes en el edificio, los miembros asistentes recomiendan su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), asignándole la categoría de Conservación Tipológica (CT) en virtud de que cumple con los criterios de valoración del POT, números 1, 2, 3, 6 y 7”.

Este concepto fue comunicado al IDPC y a su entonces propietario, la Contraloría General de la Nación, mediante Radicados SPD No. 2-2013-72851 y 2-2013-72854 de 10 de diciembre de 2013, en los que se explicaba que, teniendo en cuenta el concepto emitido por el CAPD, la Secretaría Distrital de Planeación procedería a expedir el Acto Administrativo mediante el cual se incluiría el inmueble en el listado de Bienes de Interés Cultural del Distrito. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Planeación, a la fecha de realización de la presente sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, no ha expedido el acto administrativo correspondiente para la declaratoria, por lo que no se ha culminado el procedimiento para declarar el inmueble como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, en concordancia con el Decreto Distrital 217 de 2004, por el cual se asignó al entonces Departamento Administrativo de Planeación la función de declarar como Bienes de Interés Cultural, aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido el concepto favorable del Consejo Asesor del Patrimonio, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 190 de 2004.

Debido a que el Decreto Distrital 070 de 2015 reasignó la competencia de declarar Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y estableció en el numeral 3 del artículo 23 que *“Los procesos que se encontraban radicados ante la Secretaría Distrital de Planeación con anterioridad a la expedición de este acto administrativo, continuarán su trámite cumpliendo con las disposiciones vigentes al momento de su radicación”*, la Secretaría de Planeación Distrital deberá culminar este trámite conforme corresponda.

Sin embargo, en el año 2015, sin haberse aún expedido la Resolución de declaratoria del inmueble, Central de Inversiones S.A. (CISA) solicitó formalmente al IDPC (Radicado IDPC No. 2015-210-003812-2 de 18 de junio de 2015 y remitido a la SDP mediante Radicado SDP No. 1-2015-36868 de 7 de julio de 2015) no declarar el inmueble como BIC o reiniciar el trámite para tal efecto, argumentando que la no inclusión del predio en la LICBIC y la falta de formulación de un PEMP para el inmueble implicaría la omisión de requisitos dentro del trámite del procedimiento para realizar su declaratoria, y que no se habría hecho una valoración detallada de los Criterios de Calificación que darían lugar a la declaratoria.

Posteriormente, el inmueble fue adquirido por la Universidad ECCI, institución que en la actualidad está realizando una serie de intervenciones en el inmueble, con base en licencias urbanísticas obtenidas para el efecto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 9 de 38



Imagen 2: Edificio Cardenal Crisanto Luque, Fuente: Google Street View, 2015

Se suma a la presentación actual de la solicitud la posición de la Universidad ECCI, presentada ante la SDP por medio de Radicado SDP No. 1-2017-08232 de 15 de febrero de 2017 y trasladada a la SCRD mediante Radicado No. 2017-710-002856-2 de 7 de marzo 2017, en la que se pide que el inmueble no sea incluido en el Listado de Bienes de Interés Cultural del Distrito, argumentando que:

«(...) no es conveniente clasificar como de interés cultural el edificio Cardenal Crisanto Luque», porque «El predio en mención fue adquirido por la Universidad ECCI el día 11 de noviembre de 2015», «Se solicitó ante la Curaduría Urbana No. UNO la licencia de construcción No. LC 16-1-0345 del 9 (sic) de octubre de 2016» y «A partir del otorgamiento de la licencia se están efectuando las siguientes modificaciones:

- «a. Demolición parcial
- «b. Reforzamiento estructural
- «c. Ampliación de la edificación para uso institucional
- «d. Otras modificaciones»

La Secretaría Distrital de Planeación solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante oficio SDP 2-2017-10555 de marzo 10 de 2017:

« (...) gestionar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el incluir la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del Edificio Cardenal Crisanto Luque en una próxima Sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, con el fin de presentar a consideración del órgano consultivo las argumentaciones expuestas tanto por Central de Inversiones S.A. – CISA como por la Universidad ECCI en oposición al proceso de declaratoria adelantado, al igual que

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 10 de 38

contemplar la posibilidad de permitir la participación de los interesados en la exposición de sus argumentos en dicha reunión. »

Para apoyar su oposición a la inclusión del inmueble en el Listado de Bienes de Interés Cultural, el Rector de la Universidad ECCI sostiene que las obras sobre el edificio se adelantan actualmente y han avanzado considerablemente. En este momento el edificio en todas sus plantas está siendo intervenido, están haciendo vigas de amarre, se están reforzando con pantallas la fachada posterior. Como se puede evidenciar en las cuatro fotografías de la imagen 4 que corresponden a la visita efectuada por el IDPC al inmueble a mediados de abril de 2017. La universidad ECCI prevé la llegada de los estudiantes a esta sede para el primer periodo de 2018.

Presentación del caso

Esta solicitud, que inicialmente fue presentada a la SDP entre los años 2012 y 2013 conforme a lo previamente señalado, obtuvo concepto favorable del entonces Consejo Asesor de Patrimonio Cultural (CAPC) para adelantar la declaratoria, sin embargo, no se concretó mediante el correspondiente acto administrativo, por lo cual, fue presentada por parte de la SDP el 13 de marzo del año 2017 ante la Secretaría de Cultura, a quien le corresponde, según el Decreto 070 de 2015, efectuar la declaratoria de Bienes de Interés Cultural con base en lo dispuesto en el citado Decreto, con el fin de que se concluya el trámite de declaratoria del inmueble como BIC teniendo en consideración el estado actual del edificio y las transformaciones que sobre éste se hacen por parte de su actual propietario.

Sobre este edificio y otros ubicados a lo largo de la Carrera Décima se presentan en el libro *La carrera de la modernidad. Construcción de la Carrera Décima. Bogotá (1945 1960)* (Niño & Reina, 2010) algunas monografías en las que se los valora como ejemplos de la arquitectura moderna y parte de la construcción de la Carrera Décima. Este trabajo sirvió de base para que revisara cuáles de estos edificios se encontraban declarados como BIC y cuáles no, con la intención de adelantar la declaratorias que se consideraran pertinentes. Dentro de la revisión del caso se presenta entonces, el balance al presente de este proceso:

- 6 edificios ya habían sido declarados por el Decreto 606 de 2001;
- 3 se declararon mediante la Resolución SDP 269 de 23 de marzo de 2011;
- 2 inmuebles fueron declarados mediante la Resolución SDP 2043 de 16 de noviembre de 2010;
- 1 fue declarado mediante Resolución SDP 1409 de 14 de noviembre de 2014;
- Quedaron pendientes de declaratoria 8 edificaciones sobre las cuales nos se ha hecho estudio de valoración adicionales al estudio de Niño y Reina, y no se han presentado ante el CDPC para su declaratoria;
- Está en proceso la declaratoria de un (1) edificio ubicado en el Centro Histórico (Carrera 10 No. 12-58), se espera el concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural;
- Para el edificio que es objeto de la presente solicitud no se concretó el correspondiente acto administrativo de declaratoria y se presenta teniendo en cuenta factores agregados a los inicialmente considerados por el CAPC.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CALIDAD PARTICIPACIÓN Y ESPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 11 de 38

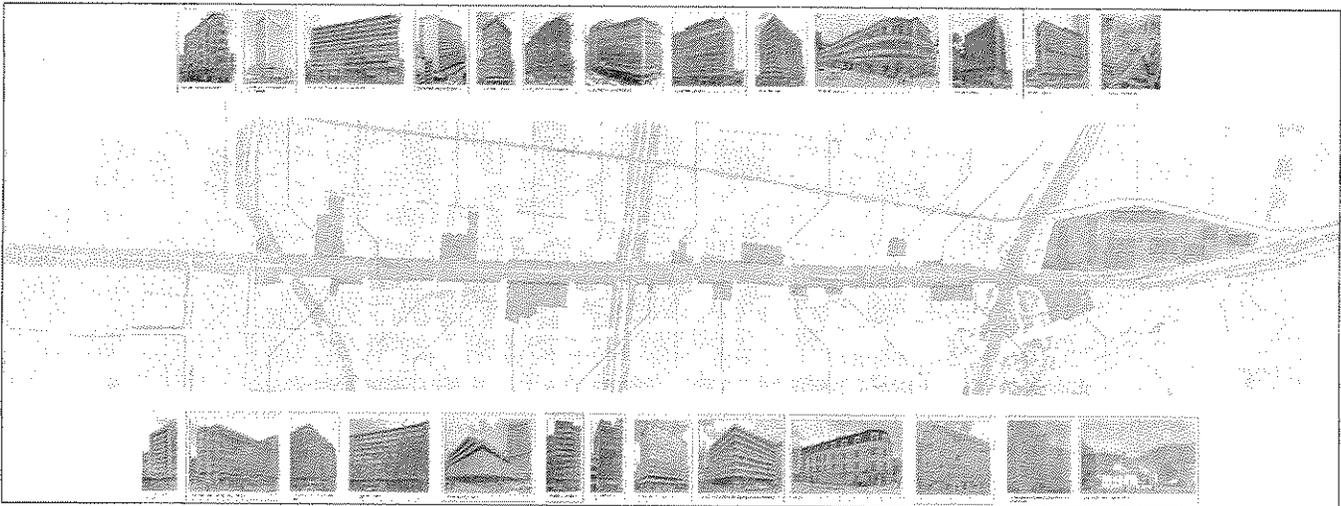


Imagen 3: Edificaciones declaradas y con valor patrimonial destacado, carrera 10. Fuente: IDPC, 2017

Este caso se presenta en dos sentidos: por un lado, parte de la solicitud y necesidad de finalizar el trámite de solicitud de declaratoria de BIC del ámbito distrital iniciado en 2012; por el otro, atendiendo la solicitud de la Universidad ECCI, se solicita no declarar este inmueble como BIC.

Es pertinente indicar sobre este inmueble, que actualmente presenta un proyecto de reforzamiento estructural completo de la edificación, aprobado mediante Licencia de Construcción LC No. 16-1-0354 de 19 de octubre de 2016, que registra las siguientes modalidades de intervención: modificación, adecuación, demolición parcial, reforzamiento estructural y ampliación para de la edificación.

Se plantean adiciones volumétricas al edificio para disponer un punto fijo de escaleras que apoye la capacidad del desplazamiento vertical que en este momento es insuficiente. Además, la intervención supondrá la adición de un volumen a la fachada posterior el edificio, lo que afectará su conformación volumétrica. En esta cara de la edificación también serán retirados los muros de ladrillos calados, así como los antepechos y elementos verticales en concreto, en este último caso para colocar quiebrasoles.

De las fachadas del volumen que contienen las oficinas se demolerán los antepechos en mampostería y *cristanac* y se desmontarán los elementos verticales en concreto, para instalar en todas las fachadas quiebrasoles, lo que supondrá una transformación importante de las superficies que cubren el edificio y del reticulado que las configuraban.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 12 de 38



Imagen 4: Fotografías del estado actual de la obra, IDPC, 2017

Antecedentes del inmueble

Entre los años 1949 y 1951 se realiza la venta al Municipio de algunas de las secciones que hacían parte de los tres lotes que más adelante conformarían el predio en el que actualmente se levanta el edificio, debido a la ampliación de la Carrera 10ª. Posterior a esta transacción (1956), la Corporación Acción Cultural Popular (ACPO) - Escuela Radiofónica adquiere los tres predios y las construcciones levantadas en ellos, para dar inicio a la construcción del Edificio de la Corporación, cuyo diseño y construcción se encargan a la firma Cuéllar Serrano Gómez, que tarda dos años en concluir la obra. En 1978 se establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Para el año 1983 la corporación Acción Popular Cultural realiza la venta del inmueble a La Nación, concretamente al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y entra a hacer parte del Fondo de Inmuebles Nacionales. Una década después, en 1997 el Fondo de Inmuebles Nacionales transfiere la propiedad a favor de la Contraloría General de La República.

En 2015, la Contraloría General de la República vende el inmueble a la Central de Inversiones S.A. – CISA y posteriormente es adquirido por su actual propietario, la Universidad ECCI, que en la actualidad realiza intervenciones en el inmueble para adecuarlo al uso educativo, pues plantea situar aquí una de sus sedes con capacidad de atender la población estudiantil de sus distintos programas.

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 13 de 38

Concepto del IDPC sobre este caso

El IDPC considera que continuar con el trámite de inclusión del edificio en el listado de Bienes de Interés Cultural del Distrito, soportado en las mismas consideraciones por las que se sostuvo que valores aplicaban al bien para realizar dicha inclusión, **no es viable**, puesto que las transformaciones volumétricas y los materiales en las fachadas, aprobadas mediante Licencia de Construcción No. LC 16-1-0345 del 19 de octubre de 2016, antes de concretarse la declaratoria por el correspondiente acto administrativo, alteran varias de esas características por las que se le atribuían algunos de los Criterios de Calificación contemplados en el artículo 312 del Decreto 190 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", y por las que se proponía hacer la declaratoria del inmueble.

Deliberación y votación del Consejo

El Consejo indaga con el Señor Fernando Soler (Rector de la Universidad ECCI quien solicitó ser escuchado en el marco del debate del Consejo) por el nombre del diseñador del proyecto de intervención y solicita algunos planos e imágenes del proyecto para adicionar a la carpeta de esta solicitud. Se aclara que el diseñador del proyecto actual es el arquitecto Didier Rincón.

Antes de la actual intervención, el edificio era de propiedad de seis dueños, sin embargo, para la ampliación de la zona de acceso, la universidad ECCI ha adquirido su parte a dos de ellos. Es importante resaltar a partir de esto que para el edificio se estableció un Régimen de Propiedad Horizontal compuesto por 166 unidades prediales, de las cuales 162 son propiedad de la Universidad ECCI y las restantes 4 pertenecen a otros propietarios.

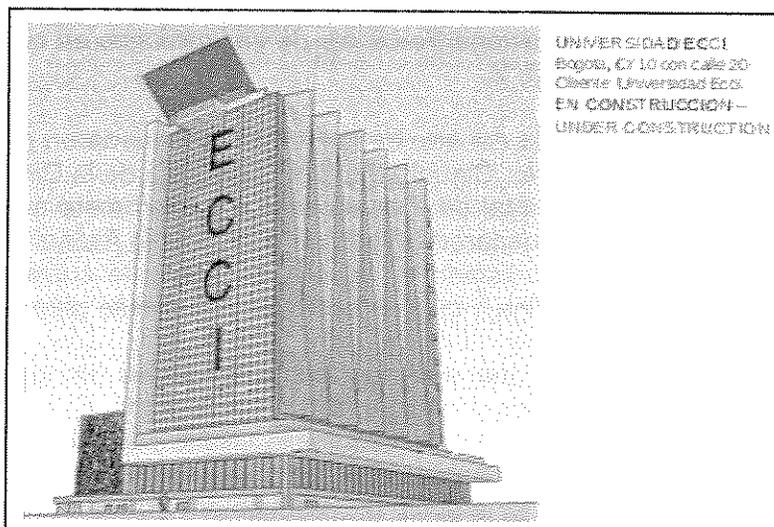
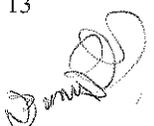


Imagen 5: Render final del proyecto. Fuente: <http://www.didierrincon.com.co/> 2017



 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 14 de 38

La arquitecta María Claudia López Sorzano indaga por las implicaciones legales que tiene un acta de la sesión del CDPC en un caso como este y en la ejecución actual de la intervención al edificio. Asimismo, pregunta si existe alguna manera de suspender los avances o la intervención del inmueble. Frente a lo cual se aclara que en los eventos en que se considere que un inmueble que no esté declarado de interés cultural pero puede tener valores que ameritan que lo sea, puede realizarse un amparo provisional conforme a lo dispuesto por el Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial con el fin de permitir que durante el plazo de dicho amparo se realicen los estudios de detalle para determinar si amerita o no que sea declarado BIC previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Ese mecanismo permite que en tanto se determina si se declara o no el inmueble, al mismo le apliquen las normas del tratamiento de conservación y, por lo tanto, los trámites de licencias que se adelanten deberán resolverse con base en dichas normas. Sin embargo, las licencias urbanísticas ya expedidas contienen según la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 unos derechos de construcción y desarrollo que no pueden desconocerse.

El arquitecto Mauricio Uribe indica que las razones que se exponen en esta sesión del CDPC, incluidas las presentadas por el rector de la Universidad ECCI, evidencian que se han realizado los trámites para la intervención de manera correcta, pues se obtuvieron los permisos correspondientes para desarrollar el predio. Este caso presenta pues, una lección para el CDPC en el sentido que no se puede permitir que trámites como el de la declaratoria como BIC se posterguen o queden sin culminar. Se aclara, sin embargo, que la demora en este caso obedece en parte a la transición entre el Consejo Asesor Distrital de Patrimonio Cultural (CAPC) y el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) que se reglamentó con el Decreto 070 de febrero de 2015.

Además, se destaca que la llegada de estudiantes a la zona es importante para ese sector de la ciudad. Lo que pone en evidencia nuevamente un tema central con este caso y es el reciclaje de edificaciones, tema del "Seminario internacional Reciclaje de edificaciones en contextos patrimoniales" realizado por el IDPC en septiembre de 2016.

También se subraya que no hay un estado del arte de los temas que quedaron pendientes del Consejo Asesor de Patrimonio. Con respecto a esto, Claudia Morales, delegada de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, se compromete a presentar al CDPC un balance de los casos pendientes o que quedaron en trámite del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital. Inicialmente se va hacer entrega de un listado en el que se presente cuáles son los 21 edificios correspondientes al estudio de Niño y Reina o cuál es el estado del trámite para su declaratoria.

La consejera Margarita Mariño recalca que aún hay ocho inmuebles sin declarar, por lo que es necesario adelantar los estudios pertinentes y avanzar con la declaratoria. El arquitecto Uribe recuerda que esos estudios habían sido adelantados por la Arquitecta Liliana Ruiz cuando estaba vinculada al Instituto de Patrimonio; y que vale la pena hablar con ella y aclarar qué tanto se pudo adelantar en este tema. El consejero Gómez Sánchez amplía la información explicando que muchos de esos estudios de valoración se realizaron desde el IDPC con pasantías donde se profundizaron los datos que presentó el libro de Niño y Reina.



 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 15 de 38

Otras lecciones de este caso que pone en evidencia el consejero Gómez Sánchez apuntan a mostrar que algunas de las intervenciones que se realizan en este momento sobre el edificio objeto de la solicitud se hubiesen podido aprobar en el marco de la declaratoria. Intervenciones como la adecuación de las circulaciones verticales, el reforzamiento estructural observando la Norma Sismo Resistente de 2010 (NSR-10), en sus títulos J y K², probablemente son homologables y hubiesen pasado por el CDPC y se hubieran aprobado, pero desafortunadamente ya no es posible declarar un Amparo Provisional ni analizar en el proyecto planteado la integración del edificio al contexto, el manejo que se le va a hacer a las fachadas ni los cambios de la volumetría, que sería lo ideal para fortalecer la identidad histórica del inmueble.

El consejero consulta sobre cuál fue la destinación aprobada por la Licencia de Construcción No. LC 16-1-0345 para el edificio y si este nuevo uso requiere la formulación de un Plan de Implantación ante la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la SDP. Esta observación fue apoyada por la consejera Claudia Emilse Morales.

La Carrera Décima es ejemplar de la arquitectura de la época moderna, entonces irrumpir ese lenguaje es irrespetar el patrimonio. El CDPC coincide en indicar que no se trata de hacer una simulación de lo que el inmueble representaba en el periodo de su construcción, pero sí es importante ser respetuosos con el lenguaje de la época que representa dicho inmueble y con el conjunto de edificios de la Carrera Décima.

Conclusión y recomendaciones del Consejo

Es evidente que la licencia de construcción que está en ejecución y la intervención misma que ya se está adelantando, modifica considerablemente los valores históricos, estéticos y simbólicos del inmueble objeto de esta solicitud bajo los cuales en su momento se consideró pertinente declara como BIC el inmueble. Las modificaciones que se adelantan buscan adecuar el edificio al uso dotacional educativo, que seguramente, con la llegada de estudiantes de la Universidad ECCI contribuirá a la rehabilitación de la zona.

El CDPC recomienda iniciar un proceso de conciliación con el proyecto, sobre todo en fachadas y volumetría, buscando que se rescate parte de ese espíritu del edificio y que es importante para el resto del contexto.

² Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, título J: Requisitos de protección contra incendios en edificaciones, título K: Requisitos complementarios.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 16 de 38

Decisión

Queda pendiente la decisión del CDPC sobre el caso hasta tanto, el IDPC adelante una reunión con el arquitecto responsable de la intervención y se puedan revisar los planos y diseños finales. En una próxima sesión, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural tomará la decisión de declarar o no como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital el inmueble ubicado en Carrera 10 No. 19 - 64/70/74/80/84/98/ y Calle 20 No. 9 - 37/41/45/55.

5. Solicitud de exclusión como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 (Profamilia).

Ubicación

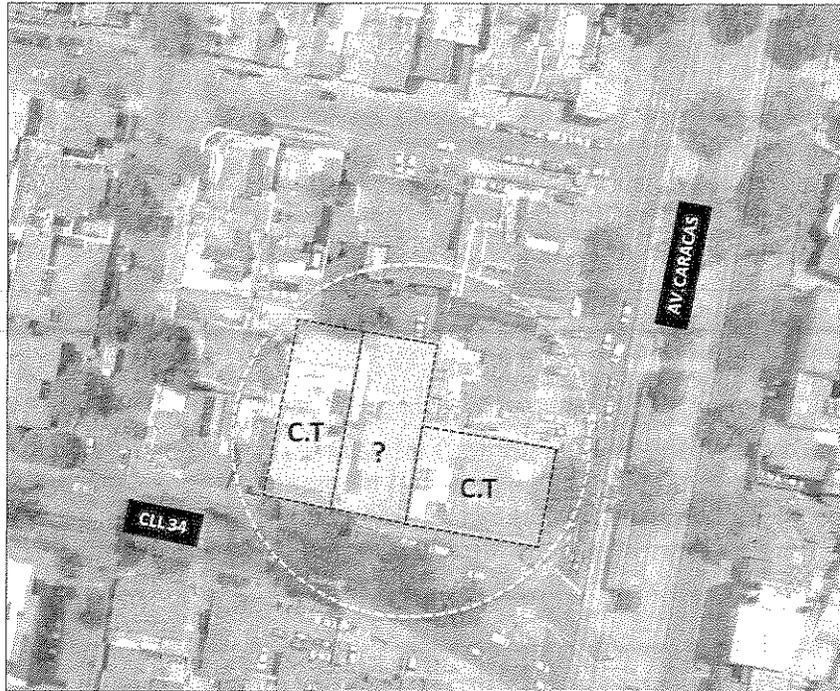


Imagen 6: Ubicación del inmueble. Fuente: www.mapasbogota.gov.co, 2017

Información general

Dirección	Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52
UPZ	101 – Teusaquillo
Localidad	13 – Teusaquillo
Tipo de solicitud	Exclusión como BIC del ámbito Distrital.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 17 de 38

Declaratoria	S.I.C. – Conservación Tipológica (Decreto 606 de 2001)
Solicitante	Asociación Pro bienestar de la Familia Colombiana - Profamilia
Radicado	IDPC: 2016-210-005755-2 del 19 de agosto de 2016. SCRD: 2016-710- 006932-2 del 19 de julio de 2016.

Este caso ha sido analizado en las sesiones No. 07 de 3 de noviembre de 2016 y No. 08 de 21 de diciembre de 2016 del CDPC. En la sesión del pasado 21 de diciembre de 2016 se decidió que el IDPC solicitaría a la Secretaría Distrital de Planeación “la revisión del caso respecto a la declaratoria del edificio localizado en la Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52.”. Como quiera que el IDPC surtió este trámite se presenta nuevamente al CDPC.

Solicitud al CDPC

La solicitud presentada en la sesión No. 07 de 2016 del CPDC para excluir los inmuebles localizados en la Av. Calle 34 No. 14 – 10 y en la Av. Calle 34 No. 14 – 46/52 del Listado de Bienes de Interés Cultural declarados por medio del Decreto 606 de 2001, se hace de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“El uso casi exclusivo de vivienda en Teusaquillo desde sus orígenes, ha dejado de mantenerse en los bordes del barrio (Carrera 14, Avenida Caracas y Calle 34), (...) siendo necesario replantear sus usos, alturas y tipologías a fin de proyectar una ciudad equilibrada (desde el patrimonio y su articulación urbana)”.

“(...) se identifica en la mayoría de estos inmuebles la modificación en su distribución espacial original, encontrando en muchos casos al interior de estas edificaciones pérdida de elementos espaciales y arquitectónicos que caracterizaban las condiciones patrimoniales por las cuales fueron declaradas”.

“(...) la plena identificación y cambios en cada uno de los inmuebles referenciados son razones ineludibles para solicitar la revocatoria del acto de declaratoria”.

Presentación del caso

Siguiendo las indicaciones del CDPC en su sesión No. 8 de 2016, el IDPC solicitó a la SDP, bajo el Radicado IDPC No. 2017-210-000651-1 del 17 de febrero de 2017, la “(...) aclaración por parte de la SPD de los siguientes predios y sus respectivas fichas de valoración individual: 1. Calle 34 No. 14 – 46 / 52 (Edificio de 4 pisos) (...)”

La solicitud obtuvo respuesta de la SDP bajo el Radicado IDPC No. 2017-210-002140-2 del 17 de marzo de 2017 en la que se indica que:

“Calle 34 No. 14-46/Sector Catastral 7104/Manzana 03/Predio 03/Barrio Teusaquillo /UPZ



	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 18 de 38

101 Teusaquillo /Alcaldía Local de Teusaquillo:

Consultada el Acta de la Sesión No. 2 Permanente de 2001 del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital se pudo establecer que este inmueble corresponde al grupo de predios que formaron parte del listado anexo al Decreto Distrital 215 de marzo 31 de 1997 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990, se asigna el Tratamiento de Conservación Arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, y que como tales fueron presentados a consideración del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital para su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital.

“Consultado el listado anexo al Decreto Distrital 215 de 1997 (derogado por el Decreto Distrital 606 de 2001) se pudo establecer que al predio de la Calle 34 No. 14 – 42 –no se hace alusión al predio de la Calle 34 No. 14 – 46– (manzana 03 – sin número de predio) le fue asignado el Tratamiento de Conservación Arquitectónica”.

En la misma respuesta de la SDP se señala también que “consultadas las fotografías del archivo del Decreto Distrital 215 de 1997, a la misma dirección (Calle 34 No. 12 - 42) le corresponde la fotografía que se observa inserta en esta página”, fotografía que se presenta a continuación para ilustrar la presente Acta. A lo anterior se agrega por parte de la SDP que, “El predio que corresponde con la fotografía del inmueble de la Calle 34 No. 12 – 42 (Decreto Distrital 215 de 1997) es el predio de la Calle 34 No. 14 – 30 – CHIP AAA0083FLCN, al cual corresponde el lote 2 de la manzana 3 del sector catastral 7104, barrio Teusaquillo.”

Continúa y concluye su respuesta la SDP indicando que:

“Con lo anteriormente expuesto se puede concluir que desde el listado anexo del Acta de la Sesión No. 2 Permanente de 2001 del Consejo Asesor de Patrimonio Distrital existe una inconsistencia en la declaratoria como Bien de Interés Cultural del inmueble de la Calle 34 No. 14 – 30 al no corresponder ni la dirección, ni el número del lote con la fotografía del predio que tuvo asignado el Tratamiento de Conservación Arquitectónica por el Decreto Distrital 215 de 1997 y fue presentado a consideración del citado órgano consultivo para su declaratoria como Bien de Interés Cultural por el Decreto 606 de 2001.

En virtud de lo anterior esta Dirección [la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP] ha realizado la corrección y actualización de la Ficha de Valoración Individual del inmueble con valores patrimoniales, no sin antes advertir que este inmueble está incluido dentro del listado de Bienes de Interés Cultural a los cuales, dentro del proceso de consolidación del inventario de los Bienes de Interés Cultural se les han sido evidenciadas imprecisiones similares sobre los cuales se proyectará una Resolución que aclare las inconsistencias presentadas”.



 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 19 de 38

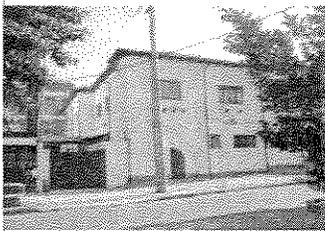
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN BIENES DE INTERÉS CULTURAL BOGOTÁ, D.C.		FICHA IDENTIFICACION INDIVIDUAL INMUEBLE 03637104																																																																																													
FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE																																																																																															
																																																																																															
LOCALIZACIÓN		CONTENEDOR DE CALIFICACION																																																																																													
		1. Representar uno o más edificios de la historia de la ciudad o uno o más sitios en el desarrollo de la arquitectura o urbanismo en el país. <input checked="" type="checkbox"/> 2. Ser un edificio o documento importante, en el proceso histórico de planeación o elaboración de los ordenamientos de la ciudad. <input checked="" type="checkbox"/> 3. Ser un ejemplo ejemplarmente representativo de un tipo de edificación o conjunto. <input checked="" type="checkbox"/> 4. Ser un elemento importante de la conformación del paisaje de un grupo urbano determinado. 5. Constituir un hito o punto de referencia urbano distintivamente significativo en la ciudad. 6. Ser un elemento destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o grupo de ellos de trascendencia reconocida a nivel nacional o internacional. 7. Ejercer influencia, con personalidades o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país.																																																																																													
Fecha de actualización: Marzo 14 de 2017		<table border="1"> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">CLASIFICACION</th> </tr> <tr> <td colspan="4">Región:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">País:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CIC</td> <td colspan="2">C1 - Conservación Tipológica</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Municipalidad:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">10 - TEUSAQUILLO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Localidad:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">101 - Teusaquillo</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Unidad de Planeamiento Zonal:</td> </tr> <tr> <td>Teusaquillo - 7104</td> <td>3</td> <td colspan="2">02</td> </tr> <tr> <td>Manizales</td> <td>Manizales</td> <td colspan="2">Teusaquillo</td> </tr> <tr> <td colspan="4">ANEXOS/FOLIOS:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Categoría:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Propietario:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Calle 34 No. 14-48</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Dirección declaratoria:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Calle 34 No. 14-30</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Dirección actual:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Código Catastral:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Matrícula Inmobiliaria:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">2 pisos</td> <td colspan="2">Fecha construcción:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Años</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">OBSERVACIONES</td> </tr> </table>		CLASIFICACION				Región:				País:				CIC		C1 - Conservación Tipológica		Municipalidad:				10 - TEUSAQUILLO				Localidad:				101 - Teusaquillo				Unidad de Planeamiento Zonal:				Teusaquillo - 7104	3	02		Manizales	Manizales	Teusaquillo		ANEXOS/FOLIOS:				Categoría:				Propietario:				Calle 34 No. 14-48				Dirección declaratoria:				Calle 34 No. 14-30				Dirección actual:				Código Catastral:				Matrícula Inmobiliaria:				2 pisos		Fecha construcción:		Años				OBSERVACIONES			
CLASIFICACION																																																																																															
Región:																																																																																															
País:																																																																																															
CIC		C1 - Conservación Tipológica																																																																																													
Municipalidad:																																																																																															
10 - TEUSAQUILLO																																																																																															
Localidad:																																																																																															
101 - Teusaquillo																																																																																															
Unidad de Planeamiento Zonal:																																																																																															
Teusaquillo - 7104	3	02																																																																																													
Manizales	Manizales	Teusaquillo																																																																																													
ANEXOS/FOLIOS:																																																																																															
Categoría:																																																																																															
Propietario:																																																																																															
Calle 34 No. 14-48																																																																																															
Dirección declaratoria:																																																																																															
Calle 34 No. 14-30																																																																																															
Dirección actual:																																																																																															
Código Catastral:																																																																																															
Matrícula Inmobiliaria:																																																																																															
2 pisos		Fecha construcción:																																																																																													
Años																																																																																															
OBSERVACIONES																																																																																															

Imagen 7: Ficha de Valoración Individual, SDP-DPRU, 2017

Como vemos en la imagen 7, la Ficha de Identificación Individual actual, corregida y enviada por la Secretaría Distrital de Planeación, ya muestra la correspondencia entre la imagen de la casa y la dirección que a ésta corresponde (Av. Calle 34 No. 14 – 30). Hecha esta corrección, se aclara que, si bien la casa no tiene valores suficientes para hacerla acreedora por sí sola a la categoría de BIC, existe un contexto que es importante conservar. En efecto, con el objeto de preservar dicho contexto se toma como apoyo la posibilidad de proteger inmuebles por su valor dentro del conjunto, más que por su carácter individual, tal como lo plantea el artículo 31 del Decreto 492 de 2007, “Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro –PZCB–”, que involucra a la UPZ 101 – Teusaquillo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la conservación del inmueble ubicado en la Av. Calle 34 No. 14 – 30 ayuda a configurar el paisaje urbano de la Calle 34 en este sector y a conformar la manzana en la que se encuentra implantado, en la que sólo tres (3) inmuebles no se encuentran declarados como Bienes de Interés Cultural, razón esta última por la que se considera bastante consolidada esta manzana a partir de las características que le confieren al perfil urbano los restantes doce (12) inmuebles que la conforman, todos éstos Bienes de Interés Cultural.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 20 de 38

Concepto del IDPC sobre este caso

Vale la pena recordar que el primer concepto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se orientaba a excluir el inmueble de la lista de BIC del ámbito distrital, sin embargo, luego de aclarada la Ficha de Valoración Individual y de realizado un análisis amplio, este concepto fue variado dados esos antecedentes que no habían estado en conocimiento del Instituto. El IDPC considera que el inmueble objeto de esta solicitud localizado en la Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 y el inmueble localizado en la Calle 34 No. 14 – 30 / 38, de propiedad de la Asociación Pro Bienestar de la Familia Colombiana – Profamilia, no poseen valores individuales, pero su conservación debe asegurarse ya que se ubican dentro de un contexto patrimonial que ayudan a conformar: el Sector de Interés Cultural de Teusaquillo. Actualmente, sus condiciones de altura y materialidad no afectan notablemente al sector, situación contraria a la que podría presentarse por efecto de la aplicación de la normativa establecida por la UPZ 101 – Teusaquillo, que permite el desarrollo en altura en el sector.

El IDPC, acorde con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 492 de 2007, “*Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo*”, considera que estos predios son importantes para el contexto y el conjunto urbano de Teusaquillo y por tanto NO RECOMIENDA su exclusión como Bienes de Interés Cultural.

Deliberación y votación del Consejo

De manera unánime el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural acoge la aclaración de la Ficha de Valoración Individual correspondiente al inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 No. 14 – 30 realizada por la Secretaría Distrital de Planeación, en tanto el inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 (edificio de cuatro pisos) no era sobre el que se pretendía hacer la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, por lo que el CDPC recomienda la NO exclusión del inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 No. 14 – 30 del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.

El CDPC enfatiza que con esta decisión no se busca obstruir el proyecto que el solicitante pretenda desarrollar, sino que debe comprenderse esta decisión como una acción con la que se quiere proteger una zona bastante consolidada, el sector de Teusaquillo, y que corresponde a un entorno en el que se concentran una gran cantidad de Bienes de Interés Cultural.

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 21 de 38

6. Valoración patrimonial del Bloque K & N del Colegio Nueva Granada localizado en la Avenida Circunvarial (Carrera 2 Este) No. 70 – 20.

Ubicación

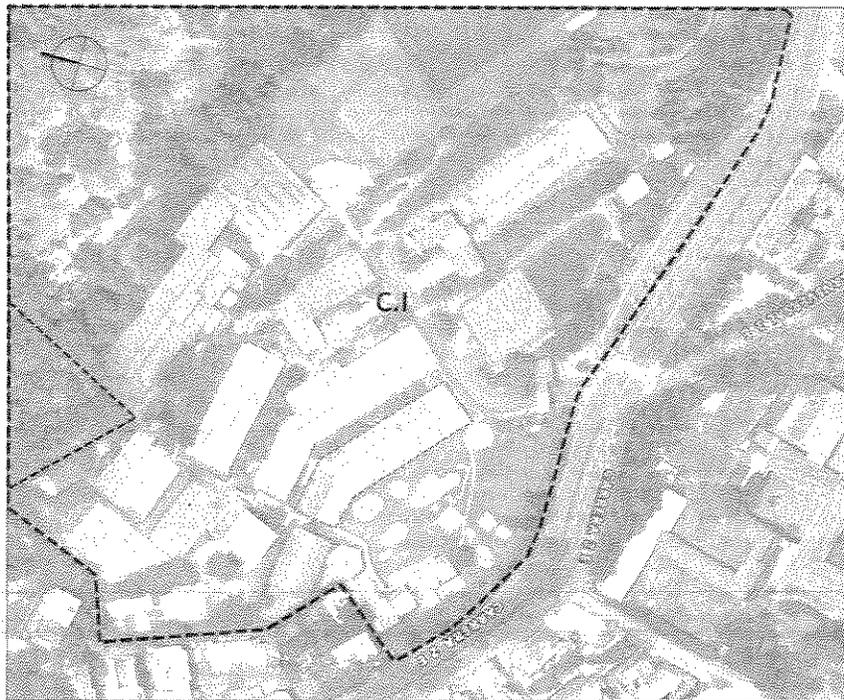


Imagen 8: Ubicación del inmueble Bloque K&N o Bloque P (línea de color rojo). Fuente: www.mapasbogota.gov.co, 2017

Información general

Dirección	Carrera 2 Este No. 70 – 20
UPZ	090 – Pardo Rubio
Localidad	2 – Chapinero
Tipo de solicitud	Aclaración de declaratoria – Bloque K&N o Bloque P, Colegio Nueva Granada
Declaratoria	I.C.I – Conservación Integral (Decreto 606 de 2001)
Solicitante	Urbana Consultores, Arq. Sandra Zabala Colegio Nueva Granada (Propietario)
Radicado	IDPC 2017-210-002224-2 del 23 de marzo de 2017

Sobre este edificio se han presentado solicitudes en diferentes ocasiones para cambiar la Categoría de Conservación que le fue asignada mediante el Decreto 606 de 2001 y excluirlo del Listado de Bienes de Interés Cultural. Este caso ha sido presentado con estas intenciones en las sesiones ordinarias del Comité Técnico Asesor del Patrimonio Cultural No. 08 del 6 de mayo de 2009, No. 03 del

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 22 de 38

10 de febrero de 2010 y No. 04 del 24 de febrero de 2010, y en la sesión ordinaria No. 05 del 10 de agosto de 2016 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. En estas sesiones se han emitido conceptos diferentes.

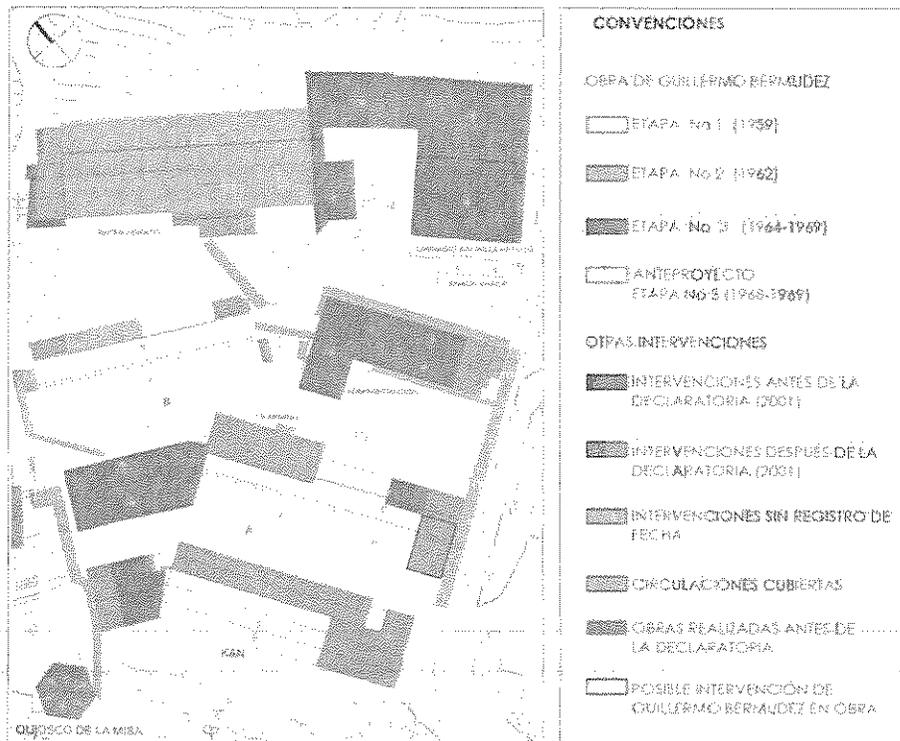


Imagen 9: Localización de los edificios con valor patrimonial – Obra Arq. Guillermo Bermúdez.
Fuente: Urbana Consultores S.A.S

Por tratarse de un conjunto de edificaciones las que se contempla en la declaratoria original y teniendo en cuenta que la edificación sobre la que se hace esta solicitud pertenece a este conjunto y ha sido alterada, en este caso no se plantea una exclusión, sino una aclaración de la Ficha de Valoración que se hizo para la declaratoria del conjunto de inmuebles que hacen parte del Colegio Nueva Granada, pues la declaratoria no fue precisa, ya que se incluía en el Listado de BIC al Colegio Nueva Granada, sin indicar los bloques o edificios objetos de la declaratoria.

Solicitud al CDPC

Se solicita excluir el inmueble del conjunto de las edificaciones del Colegio Nueva Granada consideradas como Bien de Interés Cultural, declaradas por medio del Decreto 606 de 2001, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

“Las diversas intervenciones realizadas en el tiempo y su contundencia respecto al edificio



	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 23 de 38

original, hacen que el actual bloque P haya perdido totalmente los valores del bloque K&N original y hoy no se pueda leer en absoluto lo que el arquitecto Bermúdez diseñó y construyó”.

“No se encuentra viable la realización de liberaciones o reconstrucciones parciales, ya que la pérdida de la edificación original es total e implicaría una reconstrucción completa que no se considera apropiada como práctica del patrimonio”.

“Las principales transformaciones de esta edificación fueron realizadas antes de su declaratoria como Bien de Interés Cultural y si bien algunas de ellas fueron realizadas sin licencia, el Plan de Regularización y Manejo del colegio, adoptado mediante Resolución 317 del 5 de agosto de 2002, legalizó dichas intervenciones”.

“A partir de los diferentes análisis realizados en este documento y la pérdida de los valores de la edificación original con anterioridad a su declaratoria, se recomienda que el actual bloque P del CNG no sea incluida como parte de las edificaciones a conservar del colegio, en la precisión de la ficha de valoración que es necesario realizar”.

“Como lineamientos para futuras intervenciones se recomienda:

(...) preservar la localización, direccionalidad y ocupación de la edificación existente (...) preservarse como área libre (...) dejando algún tipo de testimonio de la edificación original.

(...) evitar servidumbre visual entre aulas (...) no se deben construir de nuevo aulas localizadas en el costado oriental.

(...) la nueva edificación no debe generar falsos históricos que pretendan copiar la obra original”.

Presentación del caso

El edificio sobre el que se hace la solicitud no era el volumen único que actualmente es, sino que estaba constituido por 3 volúmenes separados de una sola planta, dispuestos radialmente y adaptados a la topografía de los cerros, desde los que se planteaba abrirse visualmente hacia la sabana. Los edificios, de diseño austero y funcionalista, contaban con cubiertas inclinadas para el aprovechamiento de luz cenital, y planteaban en fachada un manejo de la luz y la sombra muy equilibrado, en la que resalta la relación y transición interior-exterior y el manejo de retrocesos en fachada.

En su lugar, actualmente encontramos una edificación que evidencia la pérdida de la legibilidad de los tres volúmenes originales, se agregó un piso más, eliminando así, la entrada cenital de luz y desaparecieron las cubiertas inclinadas. Los espacios entre los volúmenes fueron ocupados y sobre éstos fue hecha la adición de un segundo nivel que no tiene coherencia formal con los lineamientos planteados por Bermúdez. No existe actualmente el manejo de la luz y la sombra del proyecto original que se debía a la disposición de los machones en ladrillo y al retroceso de las ventanas, que también planteaban una manera de transición entre el interior-exterior. Sumado a lo anterior, se han adicionado



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 24 de 38

nuevos materiales como el concreto, perdiendo con esto la homogeneidad del ladrillo que inicialmente fue empleado.

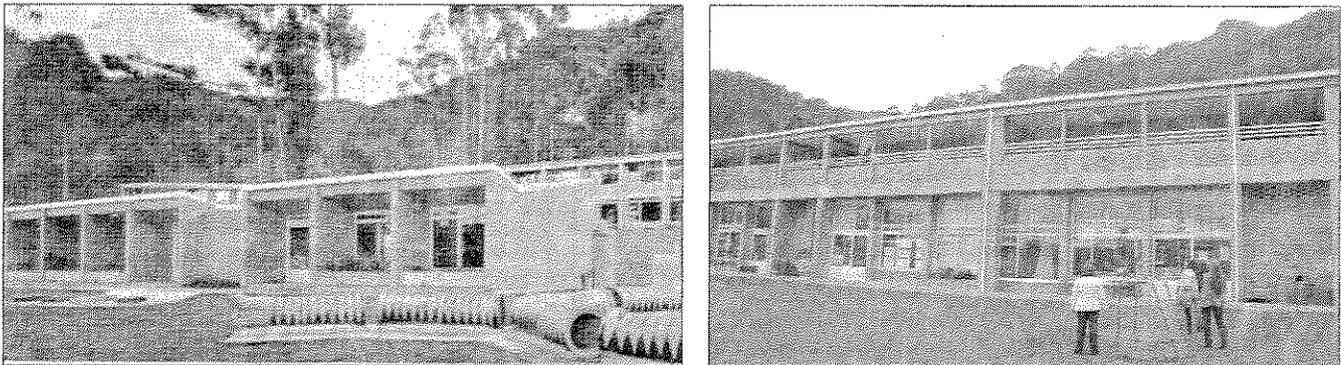


Imagen 10: Edificio K&N / Bloque P, a la izquierda una fotografía de 1960, a la derecha una fotografía de 2017 (IDPC)

Antecedentes sobre el inmueble

El edificio *Kinder & Nursery* o Bloque P hace parte del conjunto de edificaciones de la zona norte del Colegio Nueva Granada, además, es una edificación ubicada en el punto de recibo de los visitantes al conjunto.

El predio del Colegio Nueva Granada estaba integrado por 17 edificios, de los cuales el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital consideró pertinente incluir en el Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital cinco edificaciones que se mantienen fieles al diseño del arquitecto Guillermo Bermúdez.

Inicialmente, la solicitud llega al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) con ocasión de la formulación del Plan de Regularización y Manejo (PRM) que para el año 2001 se encontraba en proceso de aprobación por parte del DAPD. El Comité Técnico Asesor del Patrimonio Cultural, en su sesión ordinaria No. 21 del 14 de diciembre de 2001, recomienda la declaratoria de la zona del Colegio Nueva Granada y todas las edificaciones allí presentes que han sido obra del Arq. Guillermo Bermúdez, indicando que *“Las edificaciones que cuenten con valor patrimonial se ilustran en la ficha de valoración”* y que *“En esta zona no se podrán construir nuevos volúmenes (...)”*. Con este antecedente el PRM es aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) con la Resolución No. 317 de 2002.

En el año 2009 se insiste en señalar que el Bloque P no cuenta con valores patrimoniales, a lo que el Comité Técnico Asesor del Patrimonio Cultural, en sesión ordinaria No. 8 del 6 de mayo 05 de 2009, responde ampliando su concepto y recomendando que a ese inmueble se le dé la categoría de Conservación Tipológica en los siguientes términos:

“De las 5 edificaciones presentadas, todas tienen valores arquitectónicos, urbanísticos y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y AMBIENTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 25 de 38

ambientales que deben preservarse. Conforman un conjunto que amerita ser protegido y recuperado.

“Del bloque perteneciente a Kinder & Nursery, el CAPD no considera conveniente modificarle la categoría a la reestructuración, en virtud de que a pesar de que antes de su declaratoria se le realizaron intervenciones que han sido bastante nocivas para su volumetría original, los valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales que motivaron su declaratoria aún se encuentran presentes en el mismo. Por tal motivo se recomienda se le asigne la Categoría de CONSERVACIÓN TIPOLOGICA (CT)”

Un año después, en sesión ordinaria No. 2 del 27 de enero de 2010, el Comité Técnico Asesor de Patrimonio “(...) Se abstiene de emitir concepto”, pero en su sesión ordinaria No. 3 del 10 de febrero de 2010 aclara que “(...) El edificio Kinder and Nursery (hoy Bloque P) debe mantener la categoría de CONSERVACIÓN INTEGRAL (CI) y no la de Reestructuración propuesta en el estudio de valoración”. En sesión su Ordinaria No. 4 del 24 de febrero de 2010, el Comité Asesor de Patrimonio indica que “(...) Se recomienda que al edificio Kinder & Nursery se le asigne la categoría de RESTITUCIÓN TOTAL (RT) y no la de Reestructuración propuesta en el estudio de valoración, con el fin de que puede ser restituida su volumetría original.”

Recientemente, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC), en su sesión ordinaria No. 05 del 10 de agosto de 2016, indicó que “Los cinco (5) edificios obra de Guillermo Bermúdez cuentan con valores patrimoniales y deben mantener su categoría (Edificio K&N o Bloque P, Edificio A y B o Bloques E y M, Edificio de bachillerato o Bloque H y Edificio Administrativo o Bloque F)”. Pese a esto, nuevamente se insiste en la necesidad de aclarar que el Edificio K&N o Bloque P no cuenta con los valores que alguna vez tuvo, y que, por tanto, se debería aclarar la ficha de valoración.

Concepto del IDPC sobre este caso

El IDPC considera que las múltiples transformaciones que ha tenido el Bloque K&N o Bloque P del Colegio Nueva Granada hizo que éste perdiera las características que podían hacerlo acreedor a la condición de Bien de Interés Cultural. Estas transformaciones conllevaron la pérdida de toda lectura de la obra de Guillermo Bermúdez en el inmueble y por su sistema estructural, es casi imposible revertir las intervenciones que alteraron su arquitectura original, sin que para ello medie una destrucción del mismo.

En razón a lo anterior, se recomienda que el Bloque K&N o Bloque P del Colegio Nueva Granada no se considere Bien de Interés Cultural, teniendo en cuenta las restricciones que impone el PRM en cuanto a la construcción de nuevos volúmenes en este sector, se espera que la edificación existente pueda ser reestructurada sin caer en falsos históricos y que lo propuesto establezca un diálogo respetuoso con la obra del arquitecto Guillermo Bermúdez.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA REGIONALIZACIÓN Y PATRIMONIO	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 26 de 38

Deliberación y votación del Consejo

Es de señalar que la declaratoria se realizó, en este caso preciso, sobre un edificio que ya había perdido los valores que sí conservan los otros inmuebles de la obra de Guillermo Bermúdez en este conjunto. Lo que el CDPC pudo dilucidar el año anterior obedece al reconocimiento de la originalidad de la obra de Bermúdez, por lo que aclarar este caso va a permitir que el colegio se desarrolle según su proyecto y seguramente permita hacer más visible la obra declarada, sin que en todo caso la afecte de manera alguna la exclusión.

El CDPC considera de forma unánime que la edificación denominada *Kinder & Nursery* o Bloque P del Colegio Nueva Granada localizado en la Avenida Circunvalar (Carrera 2 Este) No. 70 – 20, **no conserva los valores para hacer parte de la declaratoria de Conservación Integral que poseen el resto de edificaciones del conjunto declaradas por el Decreto 606 de 2001**, por tanto, se deberá precisar la ficha en este sentido.

Es importante recordar que cualquier proyecto nuevo que se piense desarrollar en la huella de este inmueble deberá pasar por el IDPC para su aprobación, incluso lo que plantee desarrollarse en el sector sur, debido a lo dispuesto en el PRM de este conjunto.

7. Solicitud de cambio de categoría para el Bien de Interés Cultural localizado en la Carrera 29 No. 10 – 48 / 54.

Ubicación



Imagen 11: Ubicación del inmueble. Fuente: www.mapasbogota.gov.co, 2017

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PATRIMONIO	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 27 de 38

Información general

Dirección	Carrera 29 No. 10 – 48/54
UPZ	102 – La Sabana
Localidad	14 Los Mártires
Tipo de solicitud	Cambio de Categoría Conservación Integral a Conservación Tipológica
Declaratoria	I.I.C. Categoría Conservación Integral - (Decreto 606 de 2001)
Solicitante	Educadora Académica Militar Ltda. - ECDAMIL
Radicado IDPC	2017-210-001265-2 del 22 de febrero de 2017.
Radicado SCRD	2017-310-001051-1 del 17 de febrero de 2017.

Solicitud al CDPC



Imagen 12: Fachada principal. Fuente: Fotografía IDPC, 2017

Se solicita cambiar la categoría de Conservación Integral asignada al inmueble por medio del Decreto 606 de 2001, por la de Conservación Tipológica de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- *“La solicitud del cambio de categoría de conservación del inmueble, de integral a tipológica se basa fundamentalmente en que al realizar la actual valoración se evidencia que en el momento de la declaratoria la edificación había sido alterada en cuanto a sus características originales”; “en el momento de la declaratoria en el inmueble había sido objeto de las adiciones volumétricas y modificaciones arquitectónicas que se observan en la actualidad, por lo cual su integridad había sido alterada.”*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE CIUDADANÍA PARTICIPATIVA Y DEPORTES	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 28 de 38

- *“La categoría de conservación integral de acuerdo con lo establecido en la ley 397 de 1997, aplica a inmuebles con características de “excepcional valor los cuales, por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad”. En este caso, si bien el inmueble cuenta con valores desde el punto de vista tipológico y estético no cumple con la condición de excepcionalidad requerida. Pero sí cumple con las condiciones especificadas para inmuebles de Conservación del tipo arquitectónico, por sus cualidades arquitectónicas en relación a su período de diseño y construcción y por representar al estilo Art Decó, en su aplicación en Bogotá.”*

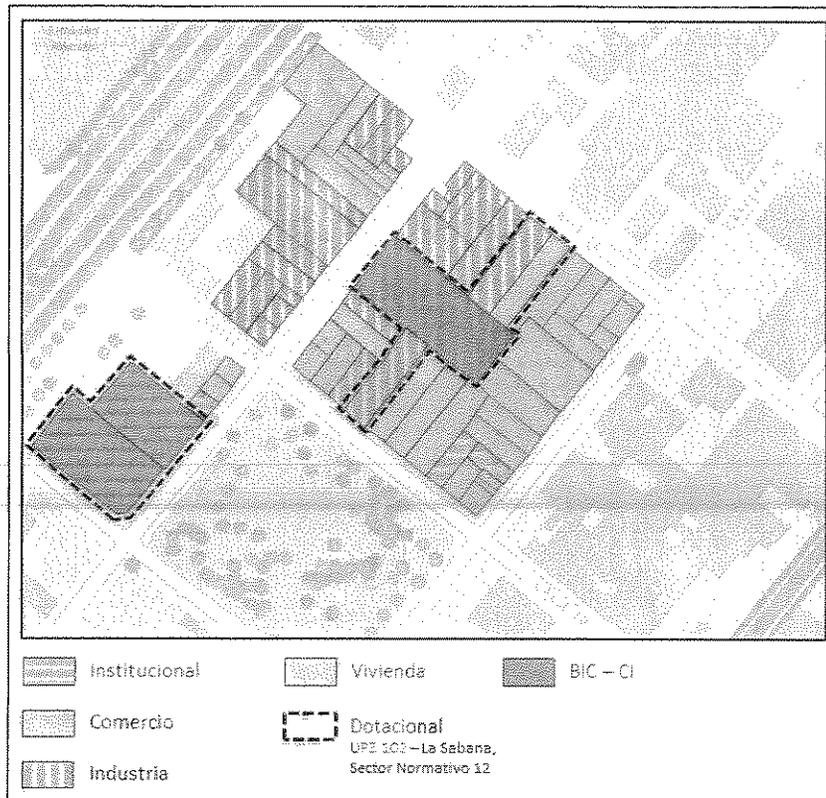


Imagen 13: Contexto del inmueble, IDPC 2017.

Presentación del caso

El sector en el que está ubicado el edificio presenta bastantes cambios materiales y de uso, pues se ha ido ocupando por actividades industriales y comerciales que han provocado la transformación de muchas edificaciones en bodegas. En medio de este sector subsiste este edificio y algunos otros Bienes de Interés Cultural. De hecho, el inmueble de la solicitud es el único BIC de la manzana y está inserto en un contexto bastante transformado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 29 de 38

La edificación es construida alrededor de los años 40, sobre la que el solicitante no encontró la licencia original. Sin embargo, allega planos de una licencia de 1950 que transforma el edificio original que correspondía a una escuela primaria de las Hermanas de La Presentación. Hacia el año 1989 el inmueble es comprado por otra institución educativa de carácter militar que en estos momentos ha trasladado su sede a la vía Suba Cota, pues la edificación sobre la que se hace la solicitud fue insuficiente para el crecimiento que ha tenido la institución educativa.

Los propietarios han manifestado al IDPC de manera verbal la pretensión de vender el edificio, sin embargo, por su carácter dotacional y por la categoría de Conservación Integral en la que está clasificado, se hace difícil llevar a cabo este pedido; no obstante, reconocen que no se puede excluir pues el edificio tiene valores patrimoniales.

CLASIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES SEGÚN CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN. Decreto 190 de 2004, Art. 380	
2. Conservación Integral Inmuebles Inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes. Se encuentran localizados al interior de los Sectores de Interés Cultural o fuera de ellos.	3. Conservación Tipológica Inmuebles Inmuebles que son representativos de tipos arquitectónicos tradicionales de la época en que se construyeron, que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana que los hacen parte de un contexto a conservar. Se encuentran localizados al interior Sectores de Interés Cultural o excepcionalmente fuera de ellos.
Acciones Deben conservar o recuperar su estructura original y sus principales características como: volumetría, implantación en el predio, técnicas constructivas, diseño de fachadas, decoración interna y externa.	Deben conservar o recuperar las características de su tipo arquitectónico en sus aspectos formales, volumétricos y tipológicos. Las acciones se establecerán en forma particular para cada sector.
Tipos de Obra <ul style="list-style-type: none"> • Restauración (Art. 6º, Decreto 606 de 2001) • Mantenimiento • Adecuación funcional • Ampliación (Arts. 6º y 9º, Decreto 606 de 2001) • Liberación • Conservación • Reconstrucción parcial • Subdivisión por copropiedad • Reparación locativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Restauración (Art. 6º, Decreto 606 de 2001) • Mantenimiento • Adecuación funcional • Ampliación (Arts. 6º y 9º, Decreto 606 de 2001) • Liberación • Conservación • Reconstrucción parcial • Subdivisión por copropiedad • Reparación locativa <p><i>"En grados de Conservación Tipológica, las ampliaciones pueden plantearse adosadas o adosadas. Si se adosaron adosadas, la altura de la adición no puede sobrepasar la del inmueble de conservación"</i></p>

Imagen 14: Comparativo entre lo que permite la conservación integral y la conservación tipológica. Fuente: IDPC 2017

Como podemos ver en la imagen 13, las diferencias entre las categorías de Conservación Integral y Conservación Tipológica no son muchas, se reducen principalmente a la posibilidad de realizar ampliaciones adosadas (en el caso de la categoría de Conservación Tipológica), pero que en términos de áreas cobran importancia.

El inmueble presenta un inconveniente en tanto se adquirió un solar en la parte posterior, que pudo pertenecer a los predios que tienen fachada sobre la carrera 28, y que hoy no ha sido incorporado todavía en el folio de matrícula inmobiliaria. Por esta razón en otra ocasión no fue aprobado un proyecto arquitectónico presentado al IDPC sobre el inmueble en el que se incluía el área posterior que no se ha incorporado al predio.

Antecedentes sobre el inmueble

El inmueble corresponde a una edificación construida aproximadamente entre las décadas de 1930 y



	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 30 de 38

1940, en dos predios vecinos parte de la Urbanización Barrio Obrero Antonio Ricaurte (1914) y en la que funcionaba el Colegio de las Hermanas de La Presentación. Los cuatro volúmenes del conjunto (los tres de la propuesta inicial y el adicionado en 1950) configuran una planta simétrica. El volumen frontal contenía aulas y dormitorios del colegio; el norte, talleres y dormitorios; el sur, las áreas de servicio; y el central, el comedor y la capilla.

Los patios y corredores del conjunto plantean áreas de “dilatación” y ejes de comunicación entre los volúmenes, que, antes de las intervenciones más recientes, quizás permitieron percibir y diferenciar los cuerpos que conforman el conjunto.

La ampliación aprobada por la Licencia de Construcción emitida en 1950, consistió en la adición de un volumen de dos pisos a la esquina oriental del conjunto, que ayudó a conformar un patio central en la parte posterior del predio.

La fachada del edificio es una composición simétrica, lograda a partir de: 1. la disposición de volúmenes rectangulares y semi-cilíndricos desplazados en distintos planos; 2. la apertura de vanos que en primer piso ayudan a acentuar la horizontalidad del edificio, mientras que en el segundo apenas aparecen como pequeñas aberturas; 3. los diferentes materiales empleados y el modo de emplearlos. Este edificio, un ejemplo de la arquitectura denominada como de la “primera modernidad” tiene una fachada en ladrillo que desafortunadamente ha sido pintada, y sobre la que el solicitante indica que tenía zócalo originalmente en piedra bogotana que durante la administración del colegio militar fue cubierta con un enchape.

Concepto del IDPC sobre este caso

El IDPC considera que algunas características originales del edificio en el momento de su declaratoria como Bien de Interés Cultural atravesaron sucesivas transformaciones, por lo que sus valores no eran los suficientes para clasificarlo en la categoría de Conservación Integral. Por este motivo **se recomienda el cambio de la categoría del bien de Conservación Integral a la de Conservación Tipológica**. Esta nueva clasificación se debe a que, pese a las adiciones y transformaciones que sufrió, se reconocen en el edificio “valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana”, que el Artículo 380 del Decreto 190 de 2004 contempla como características de edificaciones clasificadas en esta categoría.

Se señala, sin embargo, que la nueva clasificación, por reconocer esas características presentes aún en el edificio, pero opacadas por las sucesivas intervenciones que han sido realizadas en éste, recomienda que sus valores sean rescatados y resaltados en intervenciones posteriores, teniendo en cuenta el uso establecido (Dotacional) por la normativa urbana del sector (UPZ 102 – La Sabana) para el edificio, así como los elementos que ayuden a recuperar y conservar las características de su “tipo arquitectónico en sus aspectos formales, volumétricos y tipológicos” (Decreto 380 del Decreto 190 de 2004). Esto supone la identificación de los elementos (originales y producto de intervenciones ulteriores) que apoyen la conformación del conjunto y la posible realización de las obras de liberación que correspondan.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA DE PATRIMONIO Y ESPORTES	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 31 de 38

Se aclara, además, que este cambio de categoría se hace sobre el área del predio comprendida entre los linderos registrados en el folio de matrícula del inmueble y no se extiende al área que fue adicionada en la parte posterior del predio. Cualquier intervención que se ejecute en el inmueble declarado BIC o en el predio posterior deberá contar con la aprobación del IDPC; no obstante, para plantear y ejecutar cualquiera de esas intervenciones deberán aclararse los linderos de los predios y registrar estas aclaraciones en el correspondiente folio de matrícula.

Por otro lado, vale la pena mencionar que, en el marco de las verificaciones de este caso, el IDPC detectó en la visita una serie de obras ilegales que se vienen desarrollando en el inmueble objeto de esta solicitud, por lo cual, se adelantarán las acciones de control urbano necesarias.

Deliberación y votación del Consejo

Es evidente que por las cualidades que muestra el inmueble actualmente, a este no corresponde la categoría de Conservación Integral, aunque se mantienen valores patrimoniales que se deben conservar. Es importante mencionar, además, que el CDPC reconoce que si esta edificación fuera considerada como BIC clasificada en la categoría de Conservación Integral, se estaría dando el carácter de integralidad al conjunto al incluir las adiciones que se han corroborado, que se hicieron sistemáticamente desde la década de 1950, lo que no correspondería en este caso, pues desde un marco normativo patrimonial se pueden considerar como construcciones ilegales. Ahora bien, sin importar la decisión que el CDPC tome, es claro que esto no valida las construcciones que se hicieron, pues éstas fueron desarrolladas antes de la clasificación del inmueble en la categoría de Conservación Integral que se hizo mediante el Decreto 606 de 2001.

El CDPC recomienda de manera unánime el cambio de categoría de Conservación Integral a Conservación Tipológica del inmueble ubicado en la carrera 29 No. 10 – 48/54.

8. Solicitud de exclusión como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Carrera 3 No. 73 – 89 / Calle 74 No. 3 – 15.

Información general

Dirección	Carrera 3 No. 73 – 89 y/o Calle 74 No. 3 – 15
UPZ	088 – Chico Lago Refugio
Localidad	2 – Chapinero
Tipo de solicitud	Exclusión como BIC del ámbito Distrital.
Declaratoria	I.I.C. – Conservación Integral (Decreto 606 de 2001)
Solicitante	Ernesto Pérez Villamizar (Pérez Vollert y CIA. S. en C.)
Radicado IDPC	2016-210-006272-2 del 9 de septiembre de 2016.
Radicado SCR D	2016-710-008502-2 del 5 de septiembre de 2016.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 32 de 38

Sobre este inmueble se presentó en la Sesión No. 08 de 21 de diciembre de 2016 del CDPC solicitud de exclusión ante la que el CDPC emitió concepto desfavorable. Sin embargo, dado que el peticionario presenta una nueva solicitud en la que indica que encuentra una serie de argumentos que, para él, refuerzan la solicitud de exclusión inicial, este caso es sometido nuevamente a la consideración de CDPC. Cabe señalar que el concepto del IDPC se mantiene inalterado.

Ubicación



Imagen 15: Ubicación del inmueble. Fuente: www.mapasbogota.gov.co, 2017

Solicitud al CDPC

La solicitud de exclusión del predio del Listado de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital declarados por medio del Decreto 606 de 2001 se basa en las siguientes consideraciones:

Existe una inconsistencia en la declaratoria de la subestación eléctrica. Se declaró el predio de la Carrera 3 No. 73 – 89 (antigua vivienda del señor Arturo Posada) cuando se debió declarar el predio esquinero con dirección Carrera 3 No. 73 – 91 (antigua subestación eléctrica).

“Se supuso que el predio de la subestación y la vivienda colindante por el costado sur y

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA PATRIMONIO Y ESPACIOS	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 33 de 38

occidental hacían parte de una misma edificación, situación que (...) es errónea. El predio de la Cra. 3 # 73 - 89 / Calle 74 # 3 - 15, originalmente tuvo uso de vivienda para la familia de Arturo Posada y el de la Cra. 3 # 73 - 91 tuvo el uso de subestación eléctrica y sólo hasta 1996, se presume fueron conectados interiormente”.

No existe concordancia entre los planos aprobados en la Licencia No. 309 de 1950 (Radicado ON-371) y las características arquitectónicas de la fachada que muestran las fotografías de la Ficha de Valoración Individual No. 8305159.

“(...) Ninguna de ellas es una edificación que de manera singular tenga alguna representación para el barrio, para Bogotá o para el país, ni que puedan considerarse ejemplos significativos de la arquitectura de mediados del siglo XX”.

“Con relación al predio de la Cra. 3 # 73 - 89 / Calle 74 # 3 - 15 (antigua vivienda), no es un ejemplo representativo de una edificación o conjunto, debido a que la arquitectura con la que fue diseñada fue simple, sin mayor elaboración técnica o con un diseño significativo o representativo de la arquitectura habitacional de mediados del siglo XX”.

“(...) a partir de 1996, se realizan cambios en el uso, primero para la antigua subestación eléctrica, que se incorpora a la vivienda contigua y luego, en 1997 cuando los dos predios cambian de uso residencial al de oficinas, transformando su conformación espacial y distribución interior, desvirtuando su carácter”.

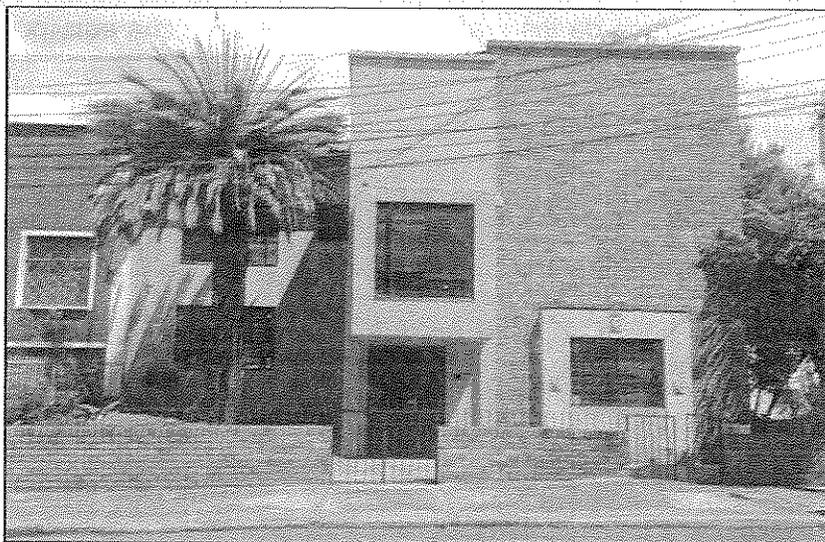


Imagen 16: Fachada Principal. Fuente: Fotografía IDPC, 2017

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 34 de 38

Presentación del caso

El predio sobre el que se hace la solicitud de exclusión (Carrera 3 No. 73 – 89 y/o Calle 74 No. 3 – 15) corresponde a una obra de la firma Domus, que conformaban los arquitectos Francisco Pizano, Guillermo Bermúdez y Hernán Vieco. Esta edificación está construida adosándose a la subestación eléctrica vecina, ubicada en la Carrera 3 No. 73 – 91. Los dos predios aparecen registrados fotográficamente en la Ficha de Valoración Individual; sin embargo, el inmueble que se encuentra declarado en la categoría de Conservación Integral es el que corresponde a la dirección Carrera 3 No. 73 – 89 y/o Calle 74 No. 3 – 15, como se puede ver en la Plancha No. 4 anexa al Decreto 059 de 2007, “*Por el cual se actualiza a la normativa vigente la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 88 y 97, Refugio y Chicó Lago*”, que reconoce a la casa declarada sin la subestación eléctrica.

El peticionario indica que las obras que han modificado la casa (intervenciones ilegales) se hicieron cuando la propiedad pertenecía a los anteriores dueños (una sociedad comercial extranjera), hecho verificable en el folio de matrícula inmobiliaria. Sin embargo, en las fotografías que acompañan la Ficha de Valoración Individual se presenta a la edificación en un estado distinto al actual del inmueble, pues fueron realizadas en él intervenciones que no cuentan con aprobación por Licencia de Construcción alguna. Pese a esto, la casa conserva valores significativos y aporta a conservar el contexto.

En esta solicitud se realiza una revisión exhaustiva de la Ficha de Valoración para dejar en evidencia que tiene algunos errores, cuya corrección no implicaría un cambio de la Categoría de Conservación en la que se clasifica al inmueble, y menos, la exclusión del inmueble del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Algunos de los errores que contiene la ficha son, por ejemplo: 1) el uso que se atribuye al inmueble, que se registra como habitacional, cuando, actualmente y en la fecha en la que fue realizada la ficha, la edificación ha venido siendo destinada para el funcionamiento de oficinas; 2) que no se registran las dos direcciones (la de casa diseñada por la firma DOMUS y la de la antigua subestación eléctrica); 3) que la ficha indica que eran varios los propietarios del inmueble, cuando en realidad su propietario era uno (Obras Especiales Obresca C.A); 4) que no se indica que el diseño es de la firma DOMUS; 5) y que no se registró la declaratoria en el folio de matrícula inmobiliaria.

Uno de los argumentos de la nueva solicitud es que esta obra de la firma DOMUS fue realizada cuando los arquitectos Francisco Pizano, Guillermo Bermúdez y Hernán Vieco eran recién egresados, y que por eso no tiene valor. Al respecto se recuerda el caso del arquitecto Fernando Martínez Sanabria, quien gana concursos de arquitectura siendo todavía estudiante; lo cual desvirtúa el argumento del solicitante sobre la incidencia de la juventud o la inexperiencia de los arquitectos de la firma DOMUS en el ejercicio de la profesión. Por otro lado, el solicitante pretende sustentar que el inmueble sobre el que se hace la solicitud no tiene las cualidades de otra obra del arquitecto Guillermo Bermúdez, la “Casa Bermúdez”, sin tener en cuenta que se trata de obras de características muy distintas y desarrolladas en momentos diferentes de la trayectoria del arquitecto.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 35 de 38

Concepto del IDPC sobre este caso

El IDPC reitera, como ya lo hizo en la sesión No. 8 de 2016 del CDPC, que la declaratoria del predio localizado en la Carrera 3 No. 73 – 89 / Calle 74 No. 3 – 15 fue pertinente. Se destaca como una respuesta que en su austeridad y sencillez es reflejo de la arquitectura residencial asociada al Movimiento Moderno, aspectos que además son coherentes con otros proyectos de la época desarrollados por la firma DOMUS, la cual se destacó como una de las más representativas dentro de la arquitectura moderna bogotana de mediados del siglo XX.

Las transformaciones realizadas en el inmueble se han efectuado sin las licencias correspondientes y en contravención de lo dispuesto en el Decreto 606 de 2001. Por lo anterior, no se recomienda su exclusión del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y se recuerda que cualquier intervención que se realice deberá ser aprobada por el IDPC y estar dirigida hacia la recuperación de los elementos perdidos.

Si bien en la Ficha de Valoración Individual se mencionan características que describen tanto al predio ubicado en la Carrera 3 No. 73 – 89 como al predio vecino localizado en la Carrera 3 No. 73 – 91 (antigua subestación eléctrica), la declaratoria no se hace sobre este último. Sin embargo, el inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 73 – 91 (antigua subestación eléctrica), por colindar con un Bien de Interés Cultural, está sujeto a las normas del caso y cualquier intervención que se pretenda realizar en él deberá ser aprobada por el IDPC.

Deliberación y votación del Consejo

El CDPC considera que los argumentos presentados en esta segunda solicitud no presentan aportes a la valoración arquitectónica y que de hecho es ya un valor significativo que el proyecto se planteara adaptado considerando la presencia de la subestación.

El CDPC es enfático en manifestar que los errores de la Ficha de Valoración de inmueble, aunque pueden incidir en el desarrollo del patrimonio cultural de la ciudad, no son razón suficiente para desestimar los valores que se le atribuyan a un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural. Lo que en este caso podría hacerse es realizar las aclaraciones correspondientes de la Ficha de Valoración, en lugar de excluir el inmueble del listado de Bienes de Interés Cultural del Distrito.

Por casos como este, es tan importante hacer incluir en los folios de matrícula inmobiliaria la condición de declaratoria de los inmuebles, así como también poder ejercer plenamente las funciones de control urbanístico y sancionar las intervenciones ilegales sobre el patrimonio cultural de la ciudad.

El CDPC recomienda mantener la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Carrera 3 No. 73 – 89 / Calle 74 No. 3 – 15, después de arrojar la votación de los consejeros: 5 votos a favor de mantener la declaratoria y una abstención.

Este caso pone en evidencia la necesidad de adelantar las acciones necesarias para realizar una



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 36 de 38

declaratoria de las subestaciones de energía eléctrica con valor patrimonial localizadas en la ciudad, dado que algunas de ellas pueden considerarse como elementos patrimoniales importantes. Entre éstas pueden contarse: las subestaciones de los barrios La Merced, Chapinero, Bosque Izquierdo, el Retiro, Quinta Camacho, entre muchas otras. Teniendo en cuenta lo anterior, el CDPC recomienda a la SCR D, así como al IDPC adelantar un proceso de declaratoria del conjunto de subestaciones eléctricas con valor patrimonial en la ciudad.

9. Proposiciones y varios

- I. Los miembros del CDPC están de acuerdo en que las condiciones que se imponen para la delegación por parte de los titulares de este órgano asesor generan traumatismos al desarrollo de las sesiones del CDPC, dado que no todos los consejeros o entidades pueden realizar estas delegaciones. Se propone, entonces, revisar la posibilidad de hacer una modificación del Decreto 070 de 2015 en su artículo 7°, con respecto a la realización de las delegaciones por parte de los siguientes miembros del CDPC: el representante de la Secretaría Distrital de Planeación, quien solo puede delegar al Director(a) de Patrimonio y Renovación Urbana; el representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuyo delegado debe ser el Director(a) del Instituto Distrital de Turismo (IDT); y el representante de la Secretaría Distrital del Hábitat, que puede delegar al Gerente de la Empresa de Renovación Urbana (ERU). Para estos tres casos se recomienda que la delegación la pueda hacer directamente el Director o la Directora de Patrimonio y Renovación Urbana, el Director del IDT y el Gerente de la ERU, respectivamente, y así hacer más operativo este CDPC.

Además, existen temas que se están discutiendo como parte de la revisión del POT que atañen al CDPC, y también se deben ajustar en el Decreto 070 de 2015, como la aprobación de lineamientos por parte del CDPC para que éste pueda tener en algunos casos mayor incidencia en la protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito.

Se recomienda una sesión extraordinaria del CDPC para adelantar una revisión integral de los temas anteriormente mencionados sobre sus funciones, el reglamento por el que se rige, los miembros que lo conforman.

- II. Con respecto al procedimiento y el sustento que se precisan para realizar las aclaraciones y modificaciones de la información sobre las Fichas de Valoración Individual que soportan las declaratorias de los Bienes de Interés Cultural, el CDPC expresa la necesidad de realizar procedimiento de modificación de las mismas, a efectos de dotarlo de sustento jurídico que requiere. Verifica el CDPC que conforme al Decreto 070 de 2015, la Secretaría encargada de realizar las declaratorias de Bienes de Interés Cultural es la Secretaría de Cultural Recreación y Deporte, por lo cual cualquier modificación a las Fichas de Valoración Individual deberá realizarla esta entidad, conforme a los conceptos emitidos por el Consejo Distrital de



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 37 de 38

Patrimonio Cultural. El IDPC recuerda que se encuentra a la espera de la validación del inventario de inmuebles de interés cultural y la anotación a los folios de matrícula inmobiliaria de los BIC, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 070 de 2015, procesos que en el futuro son responsabilidad del Sector Cultura.

El CDPC acoge el llamado del IDPC para que sea este el escenario que valide la adopción de las Fichas de Valoración Individual que la Secretaría Distrital de Planeación entregará el 26 de agosto de 2017, como parte del cumplimiento del Decreto 070 de 2015. Con esto, cualquier modificación a estas Fichas deberá ser realizada por la SCR D tras la emisión de un concepto al respecto por parte del CDPC.

- III. El CDPC pone en evidencia, a partir de los distintos casos presentados en esta sesión, que el diálogo con las Curadurías Urbanas es escaso. Se señala a partir de esto que, por el contrario, se requiere de una comunicación fluida con esas oficinas, pues dentro del trámite de aprobación de una Licencia de Construcción se permite que los vecinos objeten las intervenciones, pero eso no garantiza que las entidades encargadas de proteger el patrimonio cultural construido se enteren de las intervenciones en inmuebles que son candidatos a ser declarados como Bienes de Interés Cultural.

a) Compromisos y responsables

- La SDP en cabeza de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, entregará el balance de los casos pendientes, en trámite o que requieren ser revisados en el CDPC como parte del traslado de las funciones del antiguo CAPD.
- La SDP presentará en la próxima sesión del CDPC los avances en la revisión del POT, así como los lineamientos y el diagnóstico que esta revisión ha arrojado.
- El IDPC es el responsable de adelantar la presentación de los avances del PEMP en la próxima sesión del CDPC.

b) Convocatoria al próximo consejo

El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural decide citar a una nueva sesión para el próximo miércoles 21 de junio de 2017 con el fin de avanzar en la revisión del diagnóstico del Sector Cultura y Patrimonio Cultural dentro de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.

Finalmente, el director del IDPC propone la presentación de los avances del PEMP con el fin de aportar a la discusión de la revisión del POT e invita a los presentes a visitar la exposición: *"Más allá del cliché: el fondo fotográfico de Ernest Bourgairel"* que se exhibe actualmente en el Museo de Bogotá.

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 2 de 2017, 31 de mayo de 2017 / 38 de 38

Siendo las 5:10 p.m., se da por terminada la sesión. Para constancia se firma la lista de asistencia que hace parte integral de esta acta.



María Claudia Lopez Sorzano

Presidencia CDPC
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte



Mauricio Uribe González
Secretario Técnico CDPC
Director Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexos: Lista de asistencia.
Presentaciones de diapositivas de cada caso.

Proyectó: Juan Pablo Henao Vallejo
Revisó: Margarita Lucia Castañeda Vargas
Dorys Patricia Noy Palacios
David Arias Silva
Ximena Aguillón Mayorga



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

LISTA DE ASISTENCIA

Código: GT-F03

Versión: 2

Pág. 1 de 1

Tema:	Segunda sesión ordinaria del año 2017 Consejo Distrital de Patrimonio Cultural			Fecha		
Responsable:	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC			DD	MM	AA
Lugar:	Museo de Bogotá (Calle 10 # 3-61)			Hora		
Anexo de Acta	SI	X	NO	Número _____ ¿Cuál? _____		
				31	05	17
				2.30 p.m.		

	Nombre	Dependencia	Cargo	Firma
1	Alfonso Gutiérrez E	CBACP-Tecasquira	Cooperador	
2	ANGELA OVALLE B.	ARCHIVOS BOGOTÁ	Prof. ESP.	
3	Fernando Soler López	Universidad ECCI	Rector	
4	Lorenzo Fonseca		invitado	
5	MARIA DEL PILAR LÓPEZ P.	UNIVERSIDAD NACIONAL		
6	MAURICIO URIBE G.	IDPC	DIRECTOR	
7	Maria Claudia López	SCRD	Secretaria	
8	BARBARA CRISTINA	IDPC	delegada	
9	Margarita Marino	SQA	delegada	
10	Claudia E. Morales C.	Planeación Distrital	delegada SDP	
11	Giovany Alfonso	Fundación R.C.C.	R. legal	
12	Angela Guzmán	IDPC	Prof. ESP	
13	Juan Carlos Gomez	Corpo Quinta Camacho	Delegado	Juan Gomez
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

Consejo Distrital de Patrimonio Cultural

Segunda sesión ordinaria de 2017

31 de marzo de 2017, 2:30 pm

Orden del día

1. Bienvenida
2. Verificación del Quórum
3. Aprobación del Acta anterior
4. Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Carrera 10 No. 19 - 64/70/74/80/84/98 / Calle 20 No. 9 - 37/41/45/55, Edificio Cardenal Crisanto Luque.
5. Solicitud de exclusión como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 (Profamilia).
6. Valoración patrimonial del Bloque K & N del Colegio Nueva Granada localizado en la Avenida Circunvalar (Carrera 2 Este) No. 70 – 20.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Consejo Distrital de Patrimonio Cultural

Segunda sesión ordinaria de 2017

31 de marzo de 2017, 2:30 pm

Orden del día

7. Solicitud de cambio de categoría para el Bien de Interés Cultural localizado en la Carrera 29 No. 10 – 48 / 54.
8. Solicitud de exclusión como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Carrera 3 No. 73 – 89 / Calle 74 No. 3 – 15.
8. Propositiones y varios: casos a tratar en la próxima sesión del CDPC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



SOLICITUD DE EXCLUSIÓN COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL (Sesión 3)

Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 – Profamilia

INFORMACION GENERAL

DIRECCIÓN:

Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52

UPZ:

101 - Teusaquillo

LOCALIDAD:

13 - Teusaquillo

TIPO DE SOLICITUD:

Exclusión como BIC del ámbito Distrital.

DECLARATORIA:

S.I.C. – Conservación Tipológica (Decreto 606 de 2001)

SOLICITANTE:

Asociación Pro bienestar de la Familia Colombiana - Profamilia

RADICADO IDPC:

2016-210-005755-2

(19 de agosto de 2016)

RADICADO SCR D:

2016-710- 006932-2

(19 de julio de 2016)



ANÁLISIS HISTÓRICO

LA MANZANA

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN BIC DISTRITAL

Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 – Profamilia



Aerofotografía de 1946



Aerofotografía de 1979



Aerofotografía de 1990



Aerofotografía de 2015



Aerofotografía, 1956. Fuente: IGAC

Configuración inicial: Perfil urbano con tipología edificatoria aislada y antejardín

1. Edificación en forma de “L” invertida, con un gran antejardín que posteriormente conservó el edificio de 4 plantas que se construyó en 1960.
2. Edificación de 2 plantas con un aislamiento posterior que ocupaba apróx. el 50% del predio. Actualmente su índice de ocupación es apróx. el 90% con ocupación total de los aislamientos laterales.
3. Edificación esquinera con fachada principal sobre la Av. Calle 34 . Con la edificación del aislamiento posterior se modificó el acceso al inmueble, que ahora se realiza por el frente sobre la Av. Caracas.

Las condiciones urbanas de los predios cambiaron radicalmente con el transcurso de los años perdiendo la condición de tipología edificatoria aislada, construyéndose en las áreas libres propuestas inicialmente , aunque conservando los antejardines.

TEUSAQUILLO - DESARROLLO INDIVIDUAL Sector de Interés Cultural Bogotá D.C.



Predios SIC Teusaquillo: **2377**

Predios **BIC** Teusaquillo: **1305 = 54,9%**

20,4% de predios BIC con respecto a la ciudad



Bienes de Interés Cultural existentes en la zona



Nodo Vehicular Av. Caracas – Calle 34



1. Av. Calle 34. Vista de oriente - occidente



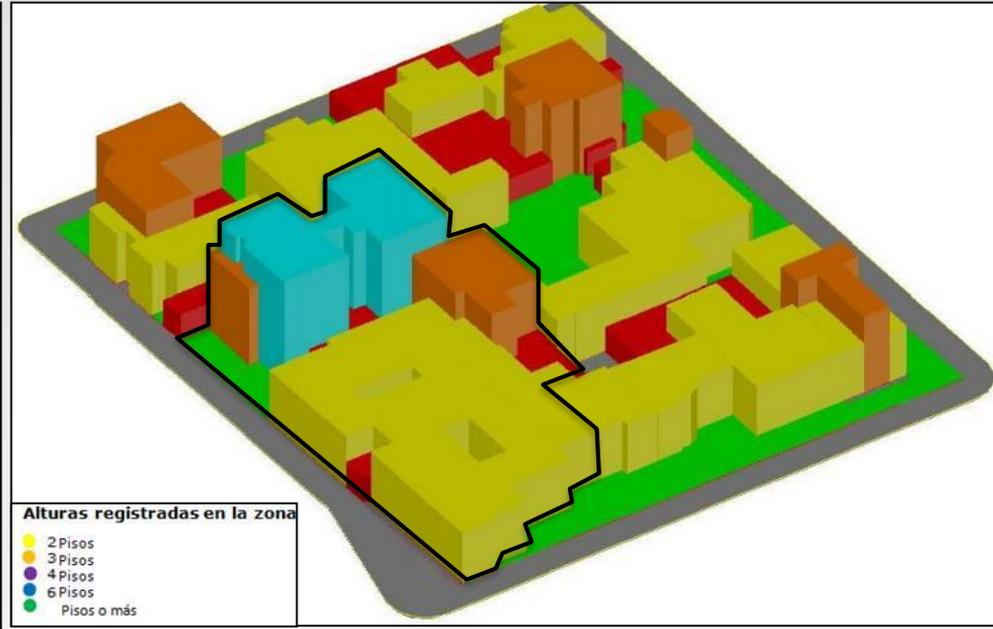
2. Estación de Profamilia. Vista de Sur a Norte por la Av. Caracas



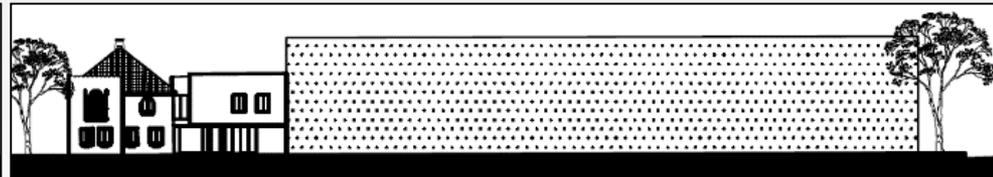
3. Av. Calle 34. Vista de Occidente a Oriente por la Cra.15

Alturas y perfiles de la manzana

Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 – Profamilia



Alturas de la manzana de estudio. Fuente: Solicitante



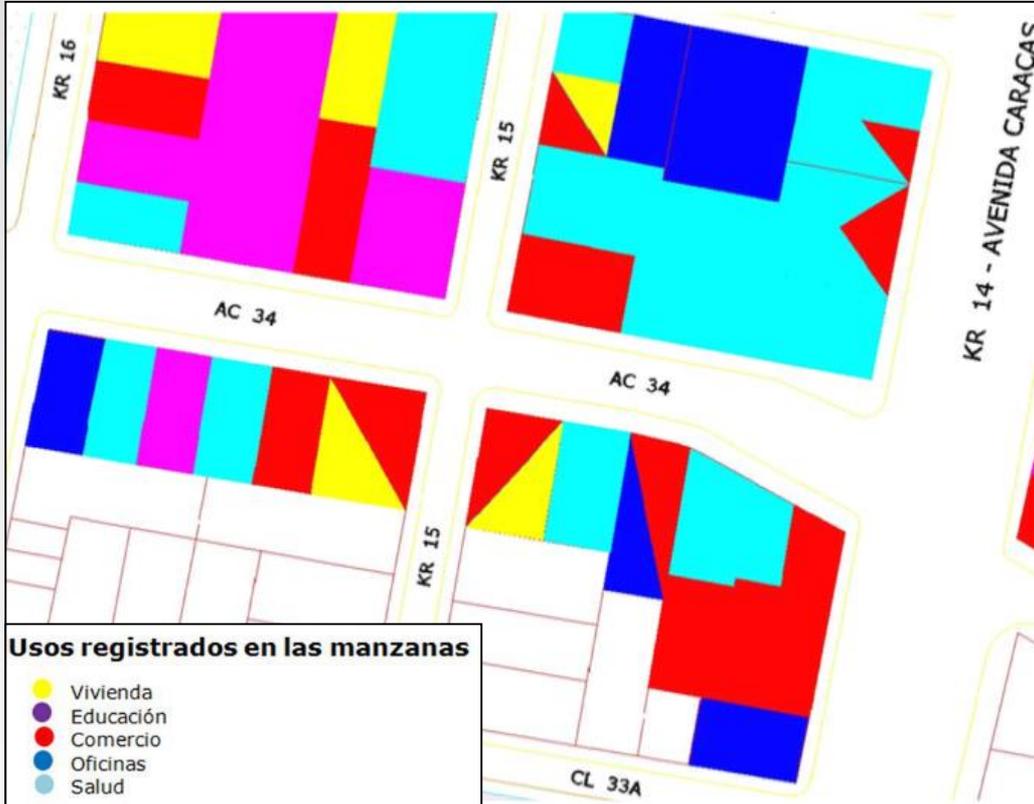
Perfil urbano sobre la Calle 34. Fuente: Solicitante



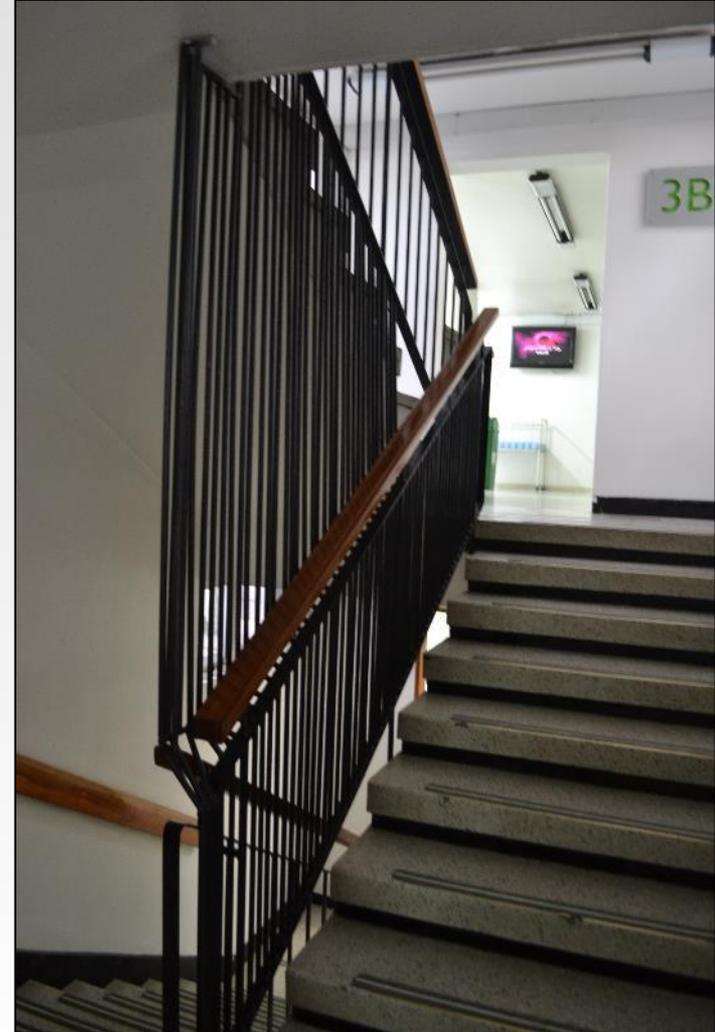
Perfil urbano sobre la Av. Caracas. Fuente: Solicitante

Usos y fachadas predios de la manzana

Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 – Profamilia



Imágenes de -BICs- y su uso en la manzana

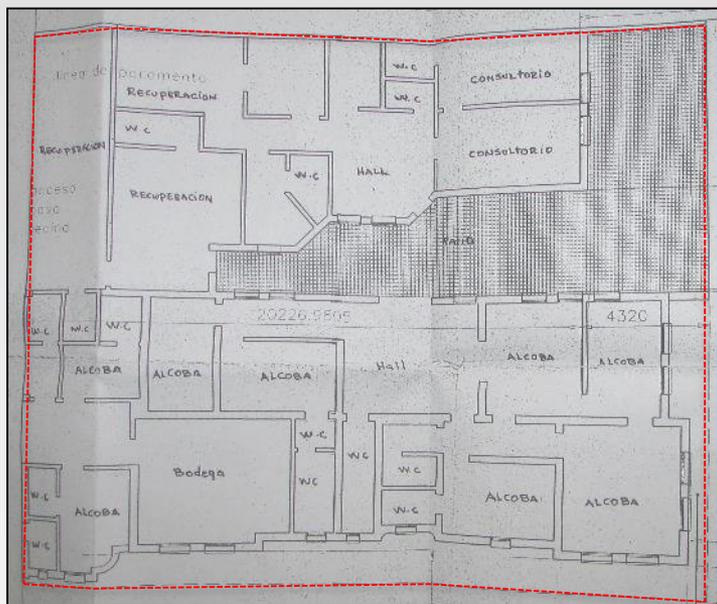


Fotografías IDPC, 2016

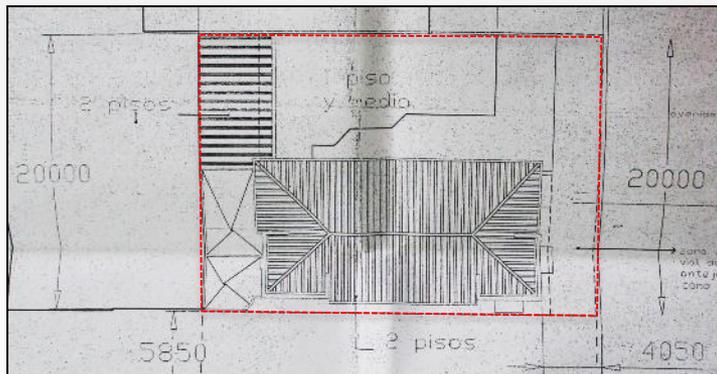
Avenida Calle 34 No. 14 - 46/52(Edificio 4 pisos)

Se solicita excluir el inmueble del Listado de Bienes de Interés Cultural declarados por medio del Decreto 606 de 2001 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- **«La definición y aplicación del lenguaje o lenguajes escogidos:** *Lectura disonante a la hora de intentar declarar el bien dentro de un conjunto de tipo, el cual soporta su declaratoria. Desconocimiento del cambio de uso (de vivienda a institucional) de la edificación(1971) para la fecha declaratoria.*
- **«Las características Constructivas:** *el predio no hacen parte de una lectura de barrio ni de materialidad constructiva, este utiliza en su totalidad materiales contemporáneos y técnicas modernas que facilitan y modulan más fácilmente los espacios, sumado a lo anterior la certeza frente al cumplimiento de las normas técnicas vigentes a la fecha (presenta sistema aporticado viga-columna, carpintería metálica en aluminio, cubierta plana fundida en material prefabricado, etc.)».*
- **Su valor Urbanístico:** *el cambio de usos y la gentrificación sufrida en gran parte del sector, y siendo más evidente en los bordes del mismo, modificó sustancialmente la distribución y perfil urbano, siendo necesario como lo plantea Profamilia, permitir la configuración de un proyecto de borde urbano que permita generar un margen de transición entre los ejes viales (Avenida Calle 34 y Avenida Carrera 14 - Caracas) que afectan e impactan ostensiblemente el barrio y su funcionalidad, es oportuno y apremiante plantear estrategias urbanas que permitan proteger los elementos y valores urbanos residenciales por los cuales fue declarado dicho polígono y es referente de la ciudad».*



Archivo general de planeación. 1995. Planta primer piso. Fuente: Solicitante



Archivo general de planeación. 1995. Planta cubiertas. Fuente: Solicitante



Fotografía IDPC, 2016

- Edificio con referencias formales Neocoloniales, completamente transformado en su interior.
- Uso actual: Salas de cirugía y salas de recuperación.

IMÁGENES INTERIORES

Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 – Profamilia



Fotografías IDPC, 2016.

Avenida Calle 34 No.14-10 (Casa esquinera)

Se solicita excluir el inmueble del Listado de Bienes de Interés Cultural declarados por medio del Decreto 606 de 2001 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- **«La decisión de diseño: Implantación/ocupación predial y sistemas de uso organizativos:** A la fecha en el inmueble no hay una tipología tradicional definida, sino la que logró incorporar en su proceso de adaptación en el tiempo y ajuste a los nuevos usos planteados, presentado una planta flexible en el aprovechamiento de espacios».
- **«La definición y aplicación del lenguaje o lenguajes escogidos:** La caracterización del edificio responde a un lenguaje ecléctico, que no se articula con ninguna edificación colindante, siendo un ejemplo singular que si bien mantiene la escala en número de pisos no articula un lenguaje o perfil arquitectónico unificado que permita identificar una planificación o intención definida para dicho sector. (...) Al interior de la edificación no se identifican elementos que involucren el ornamento exterior dentro de los planos envolventes del tramo frontero».
- **«Desconocimiento del cambio del uso a la hora de la declaratoria».**
- **«Las características Constructivas:** utilización del ladrillo, entrepisos en madera y cubiertas inclinadas en cubierta de barro (Crujía frontal) contrario al volumen anexo donde se utiliza en su totalidad materiales contemporáneos y técnicas modernas que facilitan y modulan más fácilmente los espacios».
- **Su valor Urbanístico:** el cambio de usos y la gentrificación sufrida en gran parte del sector, y siendo más evidente en los bordes del mismo, modificó sustancialmente la distribución y perfil urbano, siendo necesario como lo plantea Profamilia, permitir la configuración de un proyecto de borde urbano que permita generar un margen de transición entre los ejes viales (Avenida Calle 34 y Avenida Carrera 14 - Caracas) que afectan e impactan ostensiblemente el barrio y su funcionalidad, es oportuno y apremiante plantear estrategias urbanas que permitan proteger los elementos y valores urbanos residenciales por los cuales fue declarado dicho polígono y es referente de la ciudad».

VALORACIÓN INDIVIDUAL

Av. Calle 34 No. 14-30

*No es objeto de la solicitud.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN BIC DISTRITAL

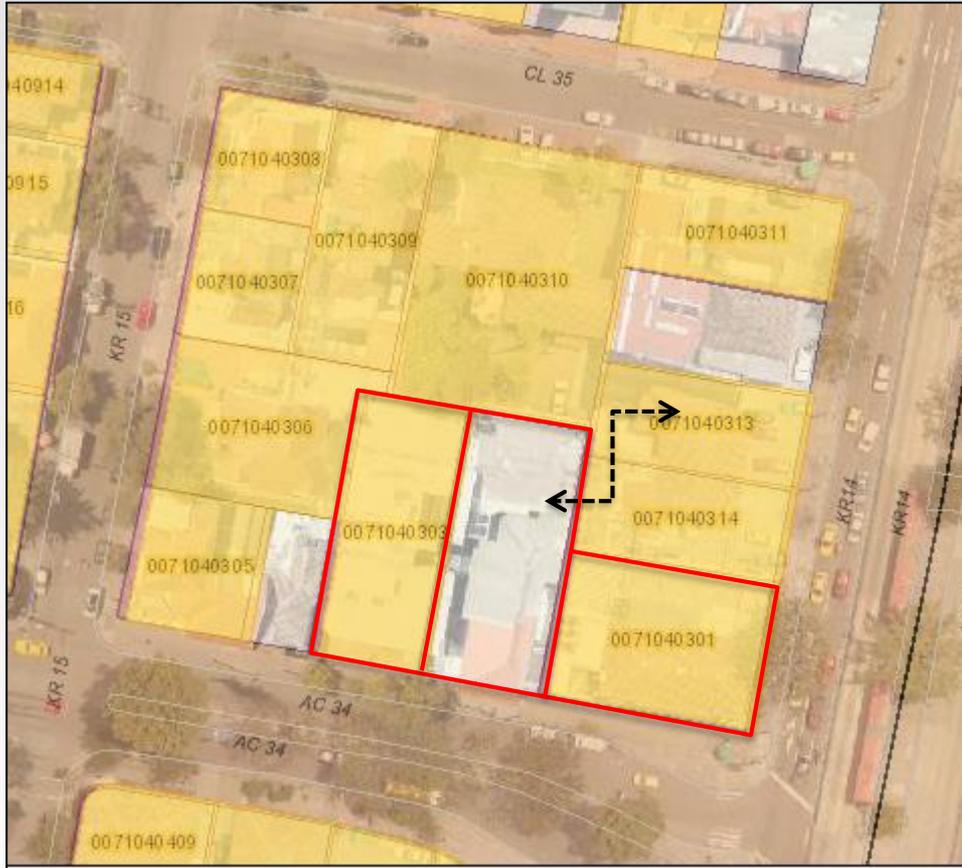
Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 – Profamilia





ANTECEDENTES

Inconsistencias de declaratoria (SINUPOT)



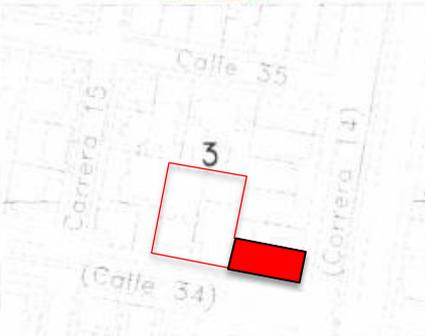
LOCALIZACION		Autor:	
		Licencia:	
		Modalidad:	Categoría:
		COTI-ConservaciÃ³n Tip	
		Localidad:	
		TEUSAQUILLO-13	
		UPZ:	
		TEUSAQUILLO-101	

LOCALIZACION		Autor:	
		Licencia:	
		Modalidad:	Categoría:
		COTI-ConservaciÃ³n Tip	
		Localidad:	
		TEUSAQUILLO-13	
		UPZ:	
		TEUSAQUILLO-101	
		Barrio:	Manzana:
		TEUSAQUILLO	03
		Predio:	13
CRITERIOS DE CALIFICACION		CHIP:	Uso:
<input type="checkbox"/> Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la Arquitectura y/o urbanismo en el País.		AAA0083FLPA	HABITACIONAL
<input type="checkbox"/> Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación		Dirección:	
		AK 14 34 33	

LOCALIZACION		Autor:	
		Licencia:	
		Modalidad:	Categoría:
		COTI-ConservaciÃ³n Tip	
		Localidad:	
		TEUSAQUILLO-13	
		UPZ:	
		TEUSAQUILLO-101	

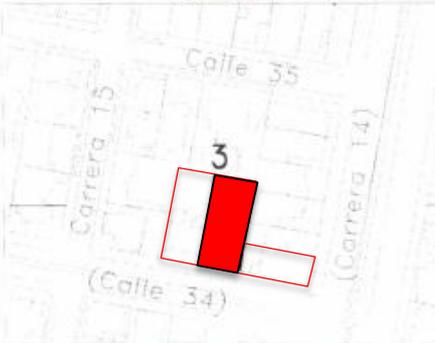
ANTECEDENTES

Inconsistencias de declaratoria (Ficha de Valoración Individual- DAPD)

BIENES DE INTERES CULTURAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL BOGOTA D.C.		FICHA IDENTIFICACION INDIVIDUAL INMUEBLE 007104-003-01	
FOTOGRAFIA INMUEBLE 	LOCALIZACION 	CLASIFICACION	
FOTOGRAFIA CONTEXTO 	CRITERIOS DE CALIFICACION	ARQUITECTONICA: 20-40-T-Ca POPULAR: Volumetria en Fachada	
FECHA DE ...	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o mas épocas de la historia de la ciudad o una o mas etapas de la Arquitectura y/o urbanismo en el País. ✓ Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad. ✓ Ser un Ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico. 	SIC: CT, CONSERVACION TIPOLOGICA MOD. CATEGORIA	
ELABORACION: Lunes, 02 de Febrero de 2004	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado. Constituir un hito de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbanista o de un grupo de éstos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del País. 	TEUSAQUILLO, 13 LOCALIDAD	
ACTUALIZACION: Lunes, 02 de Febrero de 2004		Teusaquillo, 101 UPZ	
		Teusaquillo, 7104 BARRIO	
		3 M/ZNA	
		1 PREDIO	
		AAA0083FLBS CHIP	
		HABITACIONAL USO	
		PROFAMILIA PROPIETARIO	
		Calle 34 No. 14-10/26 Esquina DIRECCION	
		CODIGO CATASTRAL	
		MATRICULA INMOBILIARIA	
		2 No. PISOS	
		FECHA CONSTRUCCION	
		Tiene Observación:	

ANTECEDENTES

Inconsistencias de declaratoria (Ficha de Valoración Individual- DAPD)

 <p>BIENES DE INTERES CULTURAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL BOGOTA D.C.</p>		<p>FICHA IDENTIFICACION INDIVIDUAL INMUEBLE</p> <p>007104-003-03</p>	
<p>FOTOGRAFIA INMUEBLE</p> 		<p>LOCALIZACION</p> 	
<p>FOTOGRAFIA CONTEXTO</p> 		<p>CRITERIOS DE CALIFICACION</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o mas épocas de la historia de la ciudad o una o mas etapas de la Arquitectura y/o urbanismo en el País. ✓ Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad. ✓ Ser un Ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico. <p>Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.</p> <p>Constituir un hito de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad.</p> <p>Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbanista o de un grupo de éstos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.</p> <p>Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del País.</p>	
<p>FECHA DE ...</p> <p>ELABORACION: Lunes, 02 de Febrero de 2004</p> <p>ACTUALIZACION: Lunes, 02 de Febrero de 2004</p>		<p>CLASIFICACION</p> <p>ARQUITECTONICA: 20-40-T-Db</p> <p>POPULAR: Fachada Horizontal</p> <p>SIC MOD. CT, CONSERVACION TIPOLOGICA CATEGORIA</p> <p>TEUSAQUILLO, 13 LOCALIDAD</p> <p>Teusaquillo, 101 UPZ</p> <p>Teusaquillo, 7104 BARRIO 3 M/ZNA 3 PREDIO</p> <p>AAA0083FLDE HABITACIONAL CHIP USO</p> <p>PROFAMILIA PROPIETARIO</p> <p>Calle 34 No. 14-46 DIRECCION</p> <p>CODIGO CATASTRAL</p> <p>MATRICULA INMOBILIARIA</p> <p>2 No. PISOS FECHA CONSTRUCCION</p> <p>Tiene Observación:</p>	



Autor:		
Licencia:		
Modalidad:	Categoría:	
-	COTI-Conservación Tip	
Localidad:		
TEUSAQUILLO-13		
UPZ:		
TEUSAQUILLO-101		
BARRIO:	Manzana:	Predio:
TEUSAQUILLO	03	03
CHIP:	Uso:	
AAA0083FLDE	HABITACIONAL	
Dirección:		
AC 34 14 52		

NORMATIVIDAD (UPZ 101 Teusaquillo)

Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 – Profamilia

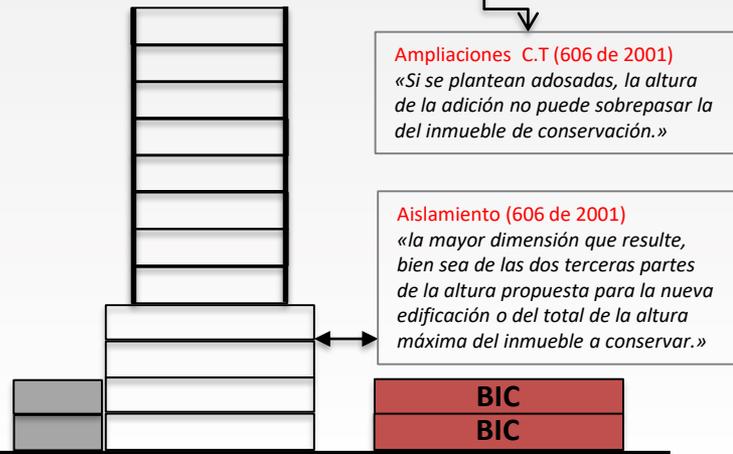
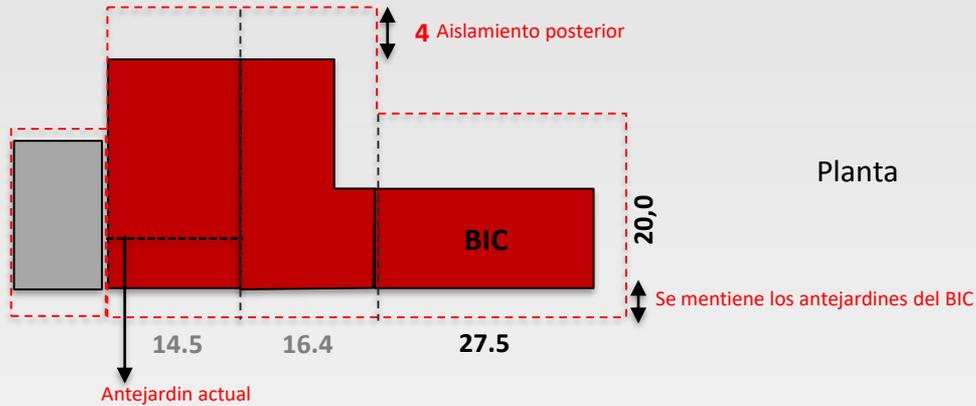


SECTOR 4 Subsector B	Sector de Interés Cultural con desarrollo individual Frente mayor o igual a 30 mts	
Englobe	Se permite	
Índice Máximo de Ocupación	0,7	
Índice Máximo de Construcción	8,4	
Altura Máxima Permitida (Pisos)		
Plataforma o Altura Básica	Altura base de Plataforma(Pisos)	4 Pisos Nota 1: Los predios colindantes con BICs, pueden plantear transición de alturas (escalonamiento) como medida de mitigación de culatas. La dimensión de fachada será no menor a 3.00mts. En consecuencia se deberá generar fachada sobre los costados laterales de dicho escalonamiento. Se requiere Anteproyecto aprobado por el IDPC.
	Aislamiento Posterior	4MTS
	Tipología Edificatoria	Continua Nota 2: Continuidad del paramento o fachada con empuje estricto con BICs. Continuidad a antejardines y respetando áreas libres de los predios colindantes
Altura adicional o Torre	Altura adicional Torre (Pisos)	8 PISOS
	Aislamiento Posterior	Nota 3: 1-4 Pisos = 6M 5-6 Pisos = 8M 7-8 Pisos = 10M 9 o más Pisos = 1/3 h
	Paramento o aislamiento lateral	Nota 2
	Tipología de Torre	Aislada Nota 9: Aislamiento lateral 1-12 Pisos = 5 M 13 o más Pisos = 1/4 h
Dimensión Minina de antejardín (Metros)	Las dimensiones de los BICs del sector. Nota 4,8	
Cerramiento	Se permite	
Sótano	Se permite Nota 6	

NORMATIVIDAD (ESCENARIO)

UPZ 101 Teusaquillo – Decreto 080 de 2016 y 606 de 2001

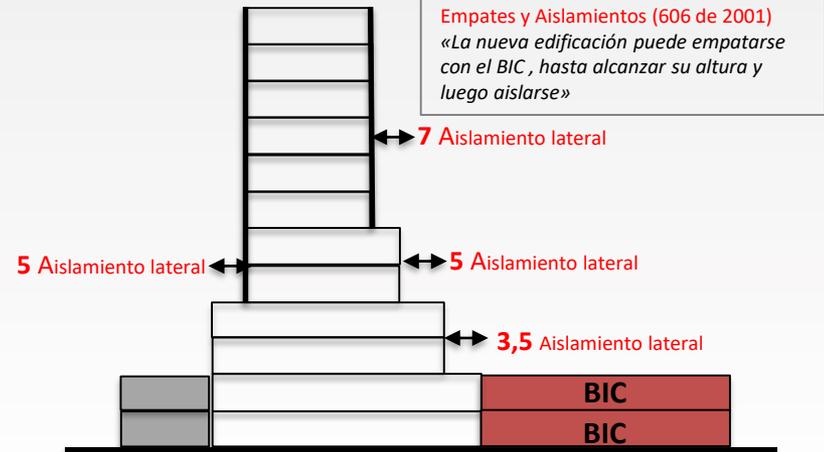
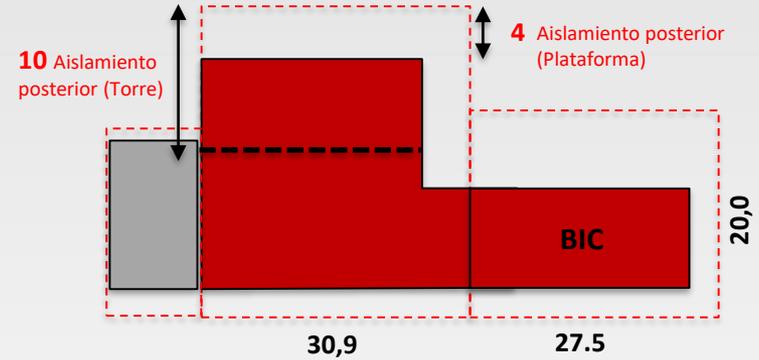
Englobe 3 predios – BIC/No declarado



Planta

Alzado

Englobe 2 predios – No declarados *La resultante del englobe manteniendo los I.C e I.O sin superar la altura permitida



CONCEPTO IDPC, Sesión del CDPC del 20/12/2016.

El IDPC considera que el Inmueble localizado en la **Avenida Calle 34 No. 14-46/52** no posee valores patrimoniales relevantes que permitan considerarlo como -BIC- teniendo en cuenta además que su declaratoria se debe a una inconsistencia.

Por otro lado se considera que el inmueble localizado en la **Avenida Calle 34 No. 14 - 10**, a pesar de sus múltiples transformaciones es representativo de la arquitectura del sector, en particular encuentra correspondencia con otros inmuebles vecinos que en sus aspectos formales recurren a una tradición que revalora la arquitectura colonial, expresión muy propia de la década del 30 y el 40, que encontró amplia aceptación en los habitantes de barrios de estratos medios y altos como Teusaquillo.

En razón a lo anterior, se recomienda excluir el inmueble localizado en la **Avenida Calle 34 No. 14-46/52** y no excluir al inmueble localizado en la **Avenida Calle 34 No. 14 - 10** del Listado de Bienes de Interés Cultural declarados por medio del Decreto 606 de 2001.

Teniendo en cuenta que los predios se encuentran en el Sector de Interés Cultural de Teusaquillo, cualquier nuevo proyecto que se desarrolle estará condicionado por las restricciones normativas correspondientes y deberá ser aprobado por el IDPC. Además, se recomienda desarrollar una propuesta integral que englobe los tres predios .

CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Sesión ordinaria No. 08 del 20 de diciembre de 2016

1. Decisión CDPC:

«(...) El IDPC solicitará al a SDP la revisión del caso respecto de la declaratoria del edificio localizado en la Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52. Una vez se aclare la Ficha de Valoración Individual el asunto será tratado nuevamente por el Consejo.»

2. Solicitud del IDPC a la SDP: Radicado IDPC No. 2017-210-000651-1 del 17/2/2017.

«(...) Se solicita aclaración por parte de la SPD de los siguientes predios y sus respectivas fichas de valoración individual: 1. Calle 34 No. 14 – 46 / 52 (Edificio de 4 pisos) (...)»

3. Respuesta de la SDP al IDPC: Radicado IDPC No. 2017-210-002140-2 del 17/03/2017.

«Calle 34 No. 14–46/Sector Catastral 7104/Manzana 03/Predio 03/Barrio Teusaquillo /UPZ 101 Teusaquillo /Alcaldía Local de Teusaquillo:

(...) esta Dirección ha realizado la corrección y actualización de la Ficha de Valoración Individual del inmueble con valores patrimoniales , no sin antes advertir que este inmueble esta incluido dentro del listado de Bienes de Interés Cultural a los cuales, dentro del proceso de consolidación del inventario de los Bienes de Interés Cultural se les han sido evidenciadas impresiones similares sobre los cuales se proyectará una Resolución que aclare las inconsistencias presentadas».

CORRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Ficha de Valoración Individual

Secretaría de Planeación Distrital

	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION BIENES DE INTERÉS CULTURAL BOGOTÁ, D.C.	FICHA IDENTIFICACION INDIVIDUAL INMUEBLE <div style="border: 1px solid black; display: inline-block; padding: 2px;">03/03/7104</div>
FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE		
LOCALIZACION	CRITERIOS DE CALIFICACION	CLASIFICACION
	<ol style="list-style-type: none"> X 1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país; X 2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad; X 3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto. 4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado. 5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad. 6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional. 7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país. 	Arquitectónica: <input type="text"/> Popular: <input type="text"/> SIC <input type="text"/> CT - Conservación Tipológica Modalidad <input type="text"/> Categoría <input type="text"/> 13 - TEUSAQUILLO Localidad <input type="text"/> 101 - Teusaquillo Unidad de Planeamiento Zonal <input type="text"/> Teusaquillo - 7104 <input type="text"/> 3 <input type="text"/> 02 Barrio - Código Manzana Predio AAA0083FLCN <input type="text"/> CHIP <input type="text"/> Uco <input type="text"/> Propietario <input type="text"/> Calle 34 No. 14-46 Dirección declaratoria <input type="text"/> Calle 34 No. 14-30 Dirección actual <input type="text"/> Código Catastral <input type="text"/> Matrícula Inmobiliaria <input type="text"/> 2 pisos <input type="text"/> <input type="text"/> Altura <input type="text"/> Fecha construcción <input type="text"/> OBSERVACIONES <input type="text"/>
Fecha de actualización:		
Marzo 14 de 2017		

CONCEPTO IDPC

El IDPC considera que el inmueble objeto de esta solicitud localizado en la Avenida Calle 34 No. 14 – 46 / 52 y el inmueble localizado en la Calle 34 No. 14 – 30 / 38, de propiedad de la Asociación Pro bienestar de la Familia Colombiana – Profamilia, no poseen valores individuales pero su conservación debe asegurarse debido a que se ubican dentro de un contexto patrimonial: el Sector de Interés Cultural de Teusaquillo. Actualmente sus condiciones de altura y materialidad no afectan notablemente el sector, situación que puede cambiar a efectos de la normatividad establecida por la UPZ 101 – Teusaquillo, que permite gran libertad de alturas.

Este Instituto, acorde con lo establecido en el artículo 31 Decreto 492 de 2007 “ *Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo*”, considera que estos predios son importantes para el contexto y el conjunto urbano de Teusaquillo y por tanto **NO RECOMIENDA** su exclusión como Bienes de Interés Cultural.



SOLICITUD ACLARACIÓN DE DECLARATORIA – EDIFICIO K&N/BLOQUE P

Carrera 2 Este No. 70 – 20, Colegio Nueva Granada

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN:

Carrera 2 Este No. 70 – 20

UPZ:

090 – Pardo Rubio

LOCALIDAD:

2 Chapinero

TIPO DE SOLICITUD:

Aclaración de declaratoria –
Bloque K&N o Bloque P,
Colegio Nueva Granada

DECLARATORIA:

I.C.I – Conservación Integral
(Decreto 606 de 2001)

SOLICITANTE:

Urbana Consultores,
Arq. Sandra Zabala
Colegio Nueva Granada
(Propietario)

RADICADO IDPC:

2017-210-002224-2
(23 de marzo de 2017)



ANTECEDENTES

1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE PATRIMONIO

PRM aprobado por el DAPD (Resolución No. 317 de 2002)

Sesión ordinaria No. 21 del 14 de diciembre de 2001

«Las edificaciones que cuenten con valor patrimonial se ilustran en la ficha de valoración. En esta zona no se podrán construir nuevos volúmenes (...).»

2. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE PATRIMONIO

Sesión ordinaria No. 8 del 6 de mayo 05 de 2009

«De las 5 edificaciones presentadas, todas tienen valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales que deben ser preservarse. Conforman un conjunto que amerita ser protegido y recuperado.

*Del bloque perteneciente a Kinder & Nursery, el CTAP no considera conveniente modificarle la categoría a la reestructuración, en virtud de que a pesar de que antes de su declaratoria se le realizaron intervenciones que han sido bastante nocivas para su volumetría original, los valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales que motivaron su declaratoria aun se encuentran presentes en el mismo. Por tal motivo se recomienda se le asigne la Categoría de **CONSERVACIÓN TIPOLÓGICA (CT)**»*

3. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE PATRIMONIO

Sesión ordinaria No. 2 del 27 de enero de 2010

«(...)Se abstiene de emitir concepto de en esta reunión.»

4. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE PATRIMONIO

Sesión ordinaria No. 3 del 10 de febrero de 2010

*«(...)El edificio Kinder and Nursery (hoy Bloque P) debe mantener la categoría de **CONSERVACIÓN INTEGRAL (CI)** y no la de Reestructuración propuesta en el estudio de valoración.»*

5. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE PATRIMONIO

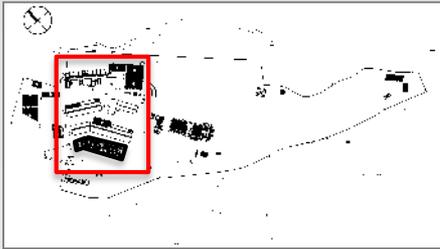
Sesión ordinaria No. 4 del 24 de febrero de 2010

*«(...) Se recomienda que el edificio Kinder & Nursery se le asigne la categoría de **RESTITUCIÓN TOTAL (RT)** y no la de Reestructuración propuesta en el estudio de valoración, con el fin de que puede ser restituida su volumetría original.»*

6. CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Sesión Ordinaria No. 05 del 10 de Agosto de 2016.

«Los cinco (5) edificios obra de Guillermo Bermúdez cuentan con valores patrimoniales y deben mantener su categoría (Edificio K&N o Bloque P, Edificio A y B o Bloques E y M, Edificio de bachillerato o Bloque H y Edificio Administrativo o Bloque F).»

ANTECEDENTES



CONVENCIONES

OBRA DE GUILLERMO BERMUDEZ

- ETAPA No 1 (1959)
- ETAPA No 2 (1962)
- ETAPA No 3 (1964-1969)
- ANTEPROYECTO ETAPA No 3 (1968-1969)

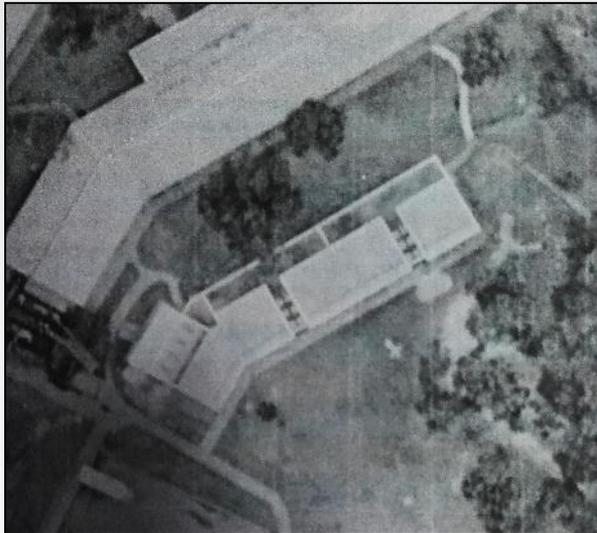
OTRAS INTERVENCIONES

- INTERVENCIONES ANTES DE LA DECLARATORIA (2001)
- INTERVENCIONES DESPUÉS DE LA DECLARATORIA (2001)
- INTERVENCIONES SIN REGISTRO DE FECHA
- CIRCULACIONES CUBIERTAS
- OBRAS REALIZADAS ANTES DE LA DECLARATORIA
- POSIBLE INTERVENCIÓN DE GUILLERMO BERMUDEZ EN OBRA

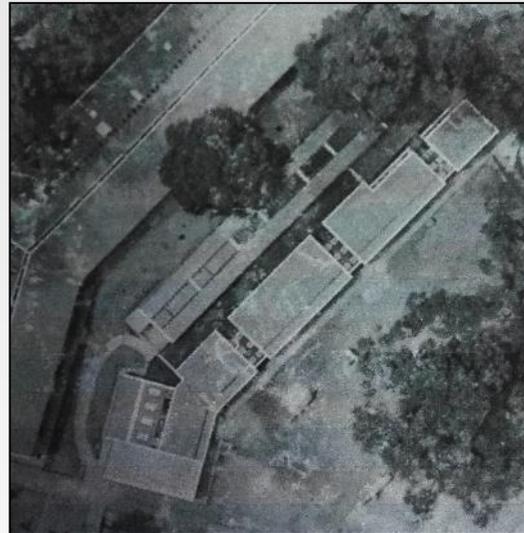
Localización edificios con valor patrimonial – Obra Arq. Guillermo Bermúdez

Fuente: Urbania Consultores S.A.S

ANÁLISIS HISTÓRICO



1967



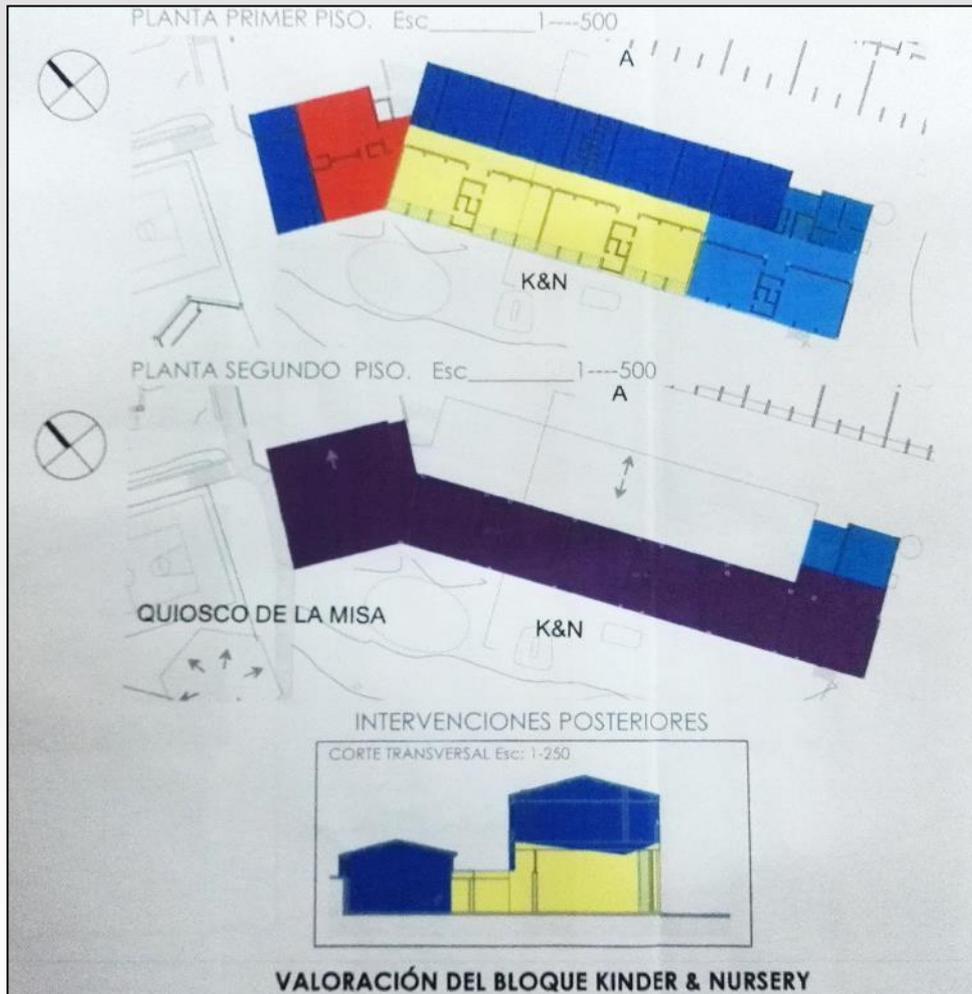
1990



1998

Aerofotografías históricas del edificio K&N / Bloque P
Fuente: Urbania Consultores S.A.S

CRONOLOGÍA DE TRANSFORMACIONES



CONVENCIONES

 OBRA DE GUILLERMO BERMUDEZ
Etapa 1 (1958-1960)

 OBRA DE GUILLERMO BERMUDEZ
Etapa 3 (1964-1967)

INTERVENCIONES POSTERIORES:

 ADICIÓN MÓDULOS ANTES DE 1977

 ADICIÓN BLOQUE POSTERIOR Y
SECCIÓN NORTE ANTES DE 1990

 ADICIÓN DE SEGUNDO PISO ANTES
DE 1998 (POSIBLEMENTE 1992)

 REUBICACIÓN DE VENTANERÍA
(POSIBLEMENTE 1992)

 ADICIÓN ESQUINA SUR-ORIENTAL
2003

Cronología de transformaciones del edificio K&N / Bloque P

Fuente: Urbana Consultores S.A.S.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Diseño original:

- 3 volúmenes de una sola planta, adaptados a la topografía del terreno.
- Austeridad y funcionalidad.
- Cubiertas inclinadas para aprovechamiento de luz cenital y visuales lejanas.
- Ritmo.
- Machones de ladrillo en fachada. Manejo de la luz y sombra.
- Relación y transición interior-exterior. Manejo de retrocesos en fachada y/o circulaciones permeables.

Edificación existente:

- Se perdió la legibilidad de los 3 volúmenes originales.
- Se eliminó la luz cenital.
- Desaparecieron las cubiertas inclinadas
- La adición del segundo nivel, no tiene coherencia formal con los lineamientos planteados por Bermúdez. No existe manejo de la luz y sombra, además de la transición entre el interior-exterior.
- Adición de nuevos materiales como el concreto. Perdiendo la homogeneidad del ladrillo utilito inicialmente.

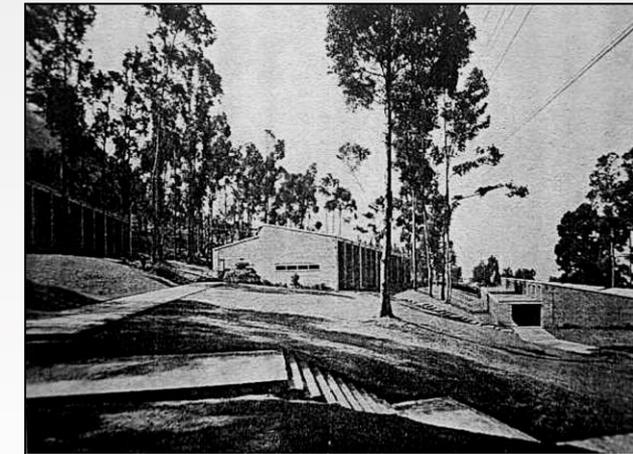
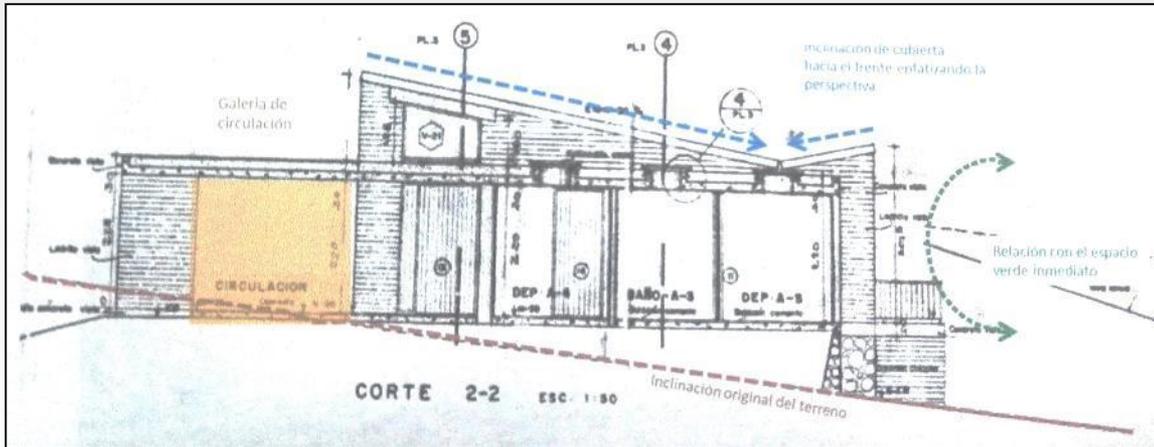
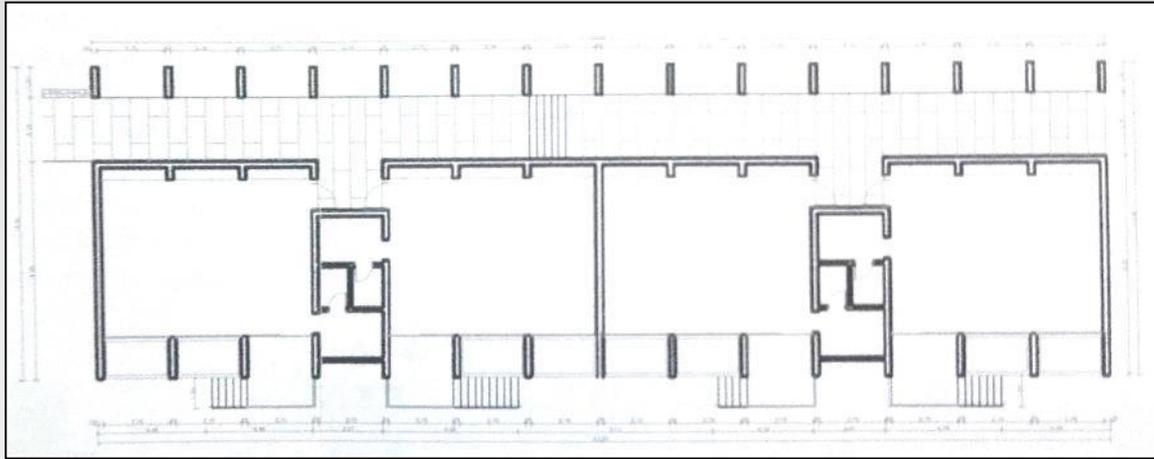


Edificio K&N / Bloque P - 1960



Edificio K&N / Bloque P - 2017

PLANIMETRÍA



PLANTA PRIMER PISO. CORTE TRANSVERSAL. Planos de licencia original 1958
Fuente: Documentación aportada por el solicitante.

ESTADO ACTUAL



Volumen añadido en la década de los 90



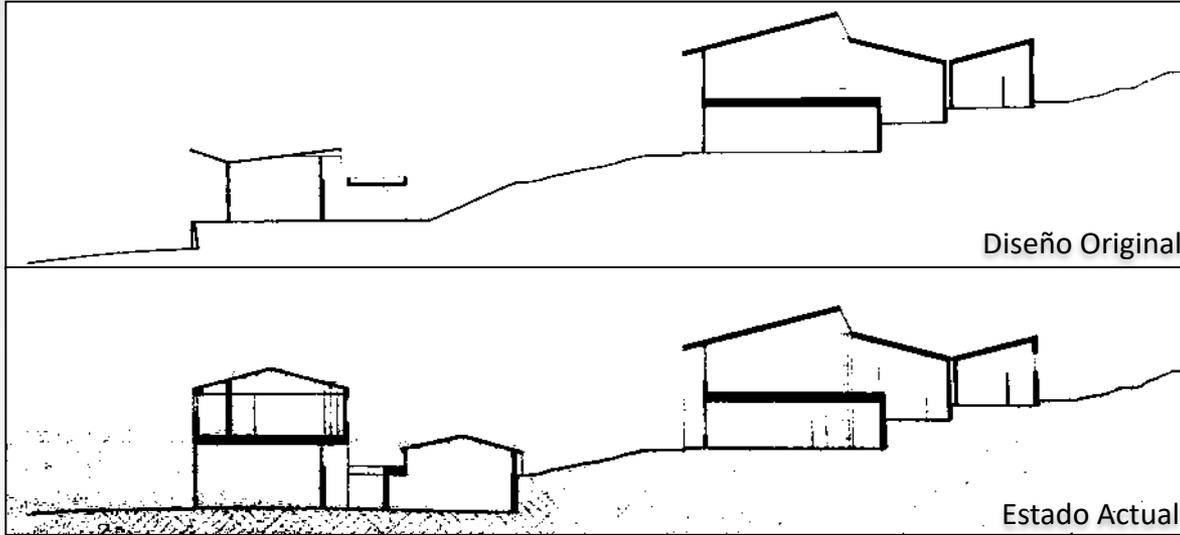
Circulación 2 Piso (Añadido posterior)



Circulación 1° Piso (Originalmente abierta)

Fotografías IDPC, 2016

RELACIÓN CONTEXTO



Fotografía IDPC, 2016

NORMATIVIDAD

Plan de Regularización y Manejo del Colegio Nueva Granada (Resolución DAPD No. 317 de 2002)

Artículo 3. Normas específicas

Índice máximo de Ocupación: **0.30**

Índice máximo de construcción: **1.00**

*Contabilizados sobre el área útil del predio.

Altura máxima: **5 pisos**

Aislamientos: -Existentes

-Para las nuevas edificaciones propuestas los aislamientos estarán sujetos a aprobación del Comité Técnico Asesor de Patrimonio.

Acciones especiales

En el sector norte del colegio donde se localizan las edificaciones con valor patrimonial según la ficha respectiva, no se podrán construir nuevos volúmenes. En estas edificaciones solo se podrán realizar adecuaciones o ampliaciones dentro de los volúmenes existentes.

SOLICITUD AL IDPC

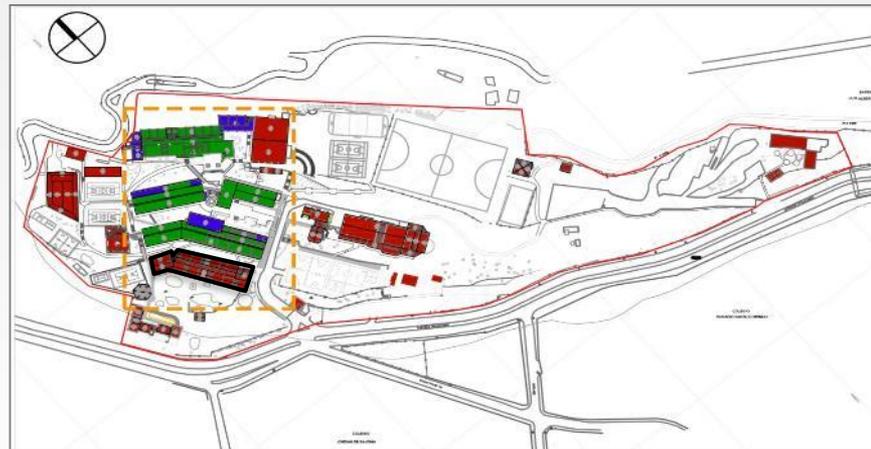
Se solicita excluir el inmueble del conjunto de las edificaciones del Colegio Nueva Granada consideradas como Bien de Interés Cultural, declaradas por medio del Decreto 606 de 2001, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- *«Las diversas intervenciones realizadas en el tiempo y su contundencia respecto al edificio original, hacen que el actual bloque P haya perdido totalmente los valores del bloque K&N original y hoy no se pueda leer en absoluto lo que el arquitecto Bermúdez diseñó y construyó».*
- *«No se encuentra viable la realización de liberaciones o reconstrucciones parciales, ya que la pérdida de la edificación original es total e implicaría una reconstrucción completa que no se considera apropiada como práctica del patrimonio».*
- *«Las principales transformaciones de esta edificación fueron realizadas antes de su declaratoria como Bien de Interés Cultural y si bien algunas de ellas fueron realizadas sin licencia, el Plan de Regularización y Manejo del colegio, adoptado mediante Resolución 317 del 5 de agosto de 2002, legalizó dichas intervenciones».*
- *«A partir de los diferentes análisis realizados en este documento y la pérdida de los valores de la edificación original con anterioridad a su declaratoria, se recomienda que el actual bloque P del CNG no sea incluida como parte de las edificaciones a conservar del colegio, en la precisión de a ficha de valoración que es necesario realizar».*
- *«Como lineamientos para futuras intervenciones se recomienda:
(...)preservar la localización, direccionalidad y ocupación de la edificación existente (...) preservarse como área libre (...) dejando algún tipo de testimonio de la edificación original.
(...)evitar servidumbre visual entre aulas (...) no se deben construir de nuevo aulas localizadas en el costado oriental.
(...)la nueva edificación no debe generar falsos históricos que pretendan copiar la obra original».*

CONCEPTO IDPC

El IDPC considera que las múltiples transformaciones que ha tenido el Bloque K&N o Bloque P del Colegio Nueva Granada hizo que éste perdiera las características que podían hacerlo acreedor a la condición de Bien de Interés Cultural. Estas transformaciones conllevaron la pérdida de toda lectura de la obra de Guillermo Bermúdez en el inmueble y por su sistema estructural, es casi imposible revertir las intervenciones que alteraron su arquitectura original, sin que para ello medie una destrucción del mismo.

En razón a lo anterior, se recomienda que el Bloque K&N o Bloque P del Colegio Nueva Granada no se considere Bien de Interés Cultural. Teniendo en cuenta las restricciones que impone el PRM en cuanto a la construcción de nuevos volúmenes en este sector, se espera que la edificación existente pueda ser reestructurada sin caer en falsos históricos y que lo propuesto establezca un diálogo respetuoso con la obra del arquitecto Guillermo Bermúdez.





SOLICITUD DE DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL — FINALIZACIÓN DE TRÁMITE DE INCLUSIÓN

Avenida Carrera 10 No. 19 - 64/70/74/80/84/98 / Calle 20 No. 9 - 37/41/45/55, Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular

Fotografía: IDPC, 2017

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN:

Carrera 10 No. 19 -
64/70/74/80/84/98 / Calle 20
No. 9 - 37/41/45/55

UPZ:

093 – Las Nieves

LOCALIDAD:

3 Santa Fe

TIPO DE SOLICITUD:

Declaratoria como BIC del
ámbito Distrital

SOLICITANTE:

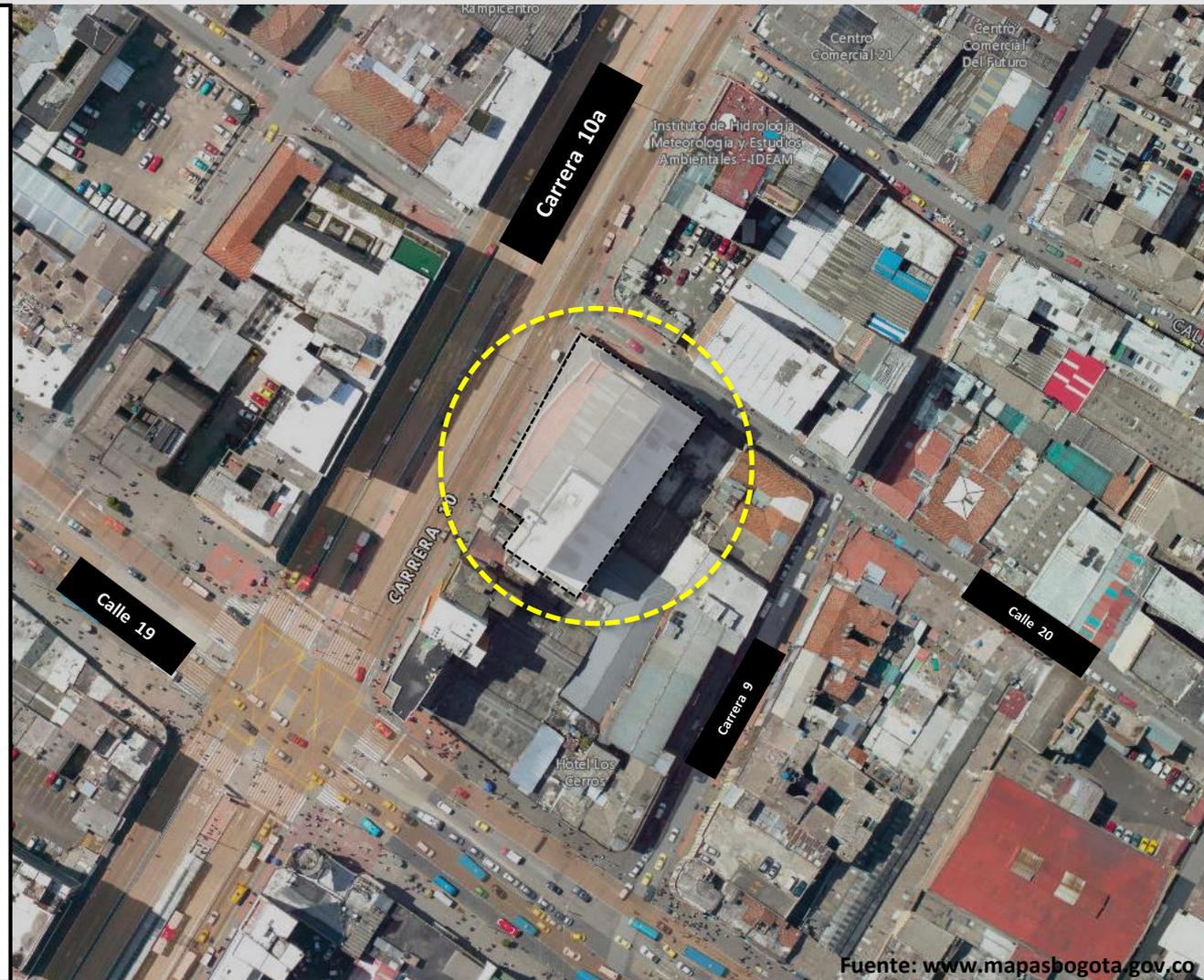
Instituto Distrital de Patrimonio
Cultura – IDPC (2012)
Secretaría Distrital de
Planeación – SDP (2017)

RADICADO IDPC:

2017-210-001960-2
(13 de marzo de 2017)

RADICADO SCR D:

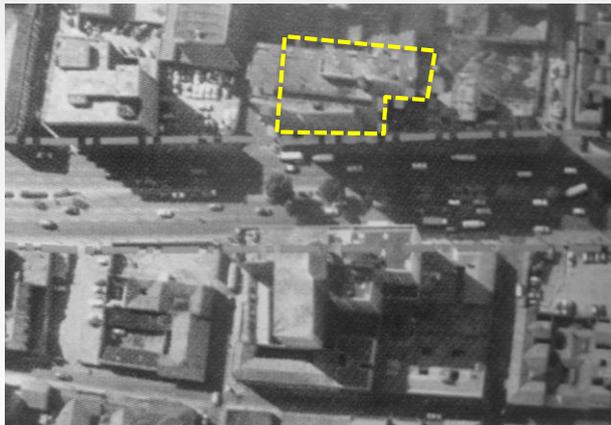
2017-310-001624-1
(9 de marzo de 2017)



ANTECEDENTES



1948 Fuente: IGAC – Tomado de Niño y Reina, *La carrera de la modernidad*



1967 Fuente: IGAC – Tomado de Niño y Reina, *La carrera de la modernidad*

- **1949 – 1951.** Venta al Municipio de las áreas de los lotes afectadas por la ampliación de la Carrera 10ª.
- **1956.** La Corporación Acción Cultural Popular – Escuelas Radiofónica adquiere los tres predios y las edificaciones levantadas en ellos, para la construcción del Edificio de la Corporación.
- **1958.** Terminación del edificio. Diseño y construcción de la firma Cuéllar Serrano Gómez.
- **1978.** Se establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.
- **1983:** Venta de Acción Popular Cultural a La Nación – Ministerio de Obras Públicas y Transporte - Fondo de Inmuebles Nacionales.
- **1997.** Transferencia del inmueble por parte del Fondo de Inmuebles Nacionales a la Contraloría General de La República.
- **2015.** Venta de la Contraloría General de la República a Central de Inversiones S.A. – CISA.
- **2015.** Venta de Central de Inversiones S.A. – CISA a la Universidad ECCI.
- **Licencia de Construcción No. LC 16-1-0345 del 19 de octubre de 2016.** **Modalidades:** modificación, adecuación, demolición parcial, reforzamiento estructural y ampliación para de la edificación.

PROCESO DE DECLARATORIA

- 2013. Presentación de Solicitud de Inclusión por parte del IDPC.
- 2013. La Contraloría General de la República informa a la Secretaría Distrital de Planeación sobre los trámites que adelantaba la entidad con CISA para la entrega de predio a título oneroso, por lo que no considera pertinente realizar el trámite.
- 2013. Sesión Ordinaria No. 02 del CAPC, 12 de junio de 2013.

CONCEPTO DEL CAPC: *“La declaratoria de los bienes de interés cultural del Distrito Capital no restringe su propiedad y representa un RECONOCIMIENTO AL VALOR CULTURAL de los inmuebles declarados como tales y la necesidad de preservar sus características, pero ante todo, la calidad de vida que poseen sus propietarios gracias a los valores urbanos y arquitectónicos de los mismos. La declaratoria como tal ampara a cada inmueble que conforma el inventario de bienes de interés cultural y hace que las normas busquen su protección y la de su entorno inmediato*

Teniendo en cuenta los valores presentes en el edificio, los miembros asistentes recomiendan su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), asignándole la categoría de Conservación Tipológica (CT) en virtud de que cumple con los criterios de valoración del POT, números 1, 2, 3, 6 y 7”.

- 2015. CISA pide no declarar el inmueble como BIC o reiniciar el trámite para tal efecto, sosteniendo que la no inclusión del predio en la LICBIC y la falta de formulación de un PEMP para el inmueble implicaría la omisión de un elemento o de los trámites del procedimiento para realizar la declaratoria y que no se habría hecho una valoración detallada de los Criterios de Calificación que darían lugar a la declaratoria.
- 2017. La Universidad ECCI considera que la declaratoria del inmueble no es conveniente, pues se adelantan trabajos de demolición, reforzamiento estructural y ampliación del edificio. (2017).

DECLARATORIAS CARRERA 10ª



CONTEXTO



Fuente: Google Street View, 2015

- La implantación del edificio con respecto a las calles ayuda a paramentarlas, a conformar los perfiles sobre la calle y la carrera, y apoya el desarrollo de las actividades que tienen lugar frente a cada una de las vías.
- La Calle 20, desde donde se tiene acceso al antiguo Radio-Teatro Radio es un eje que comunica la Carrera 10ª con la Plaza de Las Nieves.
- Carrera 10ª - Locales comerciales hacen parte de una plataforma ubicada bajo una terraza que articula y diferencia el volumen que ocupan los locales del que alberga las oficinas.

DESCRIPCIÓN GENERAL



Fuente: Google Street View, 2015.

- Las características de las superficies de las fachadas y de los materiales que las constituyen, permiten diferenciar los volúmenes que conforman el edificio, así como los espacios y las actividades que éstos albergan.
- Los elementos que configuran las fachadas y sus materiales también plantean un recurso para articular el edificio a las edificaciones vecinas, a las vías y a las actividades relacionadas con los locales comerciales y con el auditorio en primer piso.
- La forma del edificio en su conjunto responde a la integración de los volúmenes que lo conforman, a las características de los materiales que les dan forma y a las actividades en ellos desarrolladas.

Plataforma comercial de primer piso – Planta libre.

Placa de terraza – Ventanería que actúa como dilatación entre terraza y volumen principal

Volumen de oficinas soportado por columnas que dejan la fachada y las plantas libres – Retícula de delgados elementos verticales, caras de bordes de placa insinuadas y antepechos en cristanac.

Punto fijo de circulación – Cara oriental trabajada con mampuestos calados.

Auditorio – Volumen alargado que entra al predio desde la Calle 20 y que hacia esta vía cuenta con la fachada menos maciza del conjunto.

ESTADO ACTUAL



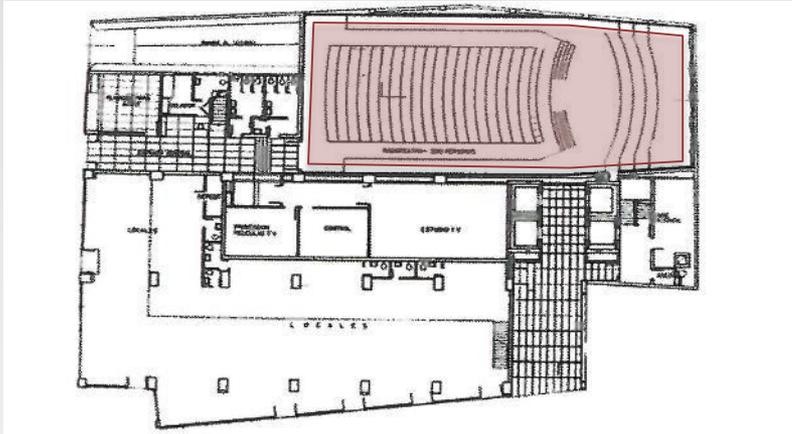
- Adiciones volumétricas y transformaciones en fachada debidas a las obras que se realizan y proyectan por parte de la Universidad ECCI.
- Las características de los nuevos elementos y materiales de fachada, que según el actual planteamiento arquitectónico serán sustituidos, darán como resultado una configuración muy distinta a estas superficies en comparación con el proyecto original de mediados del siglo XX.



Fotografías IDPC, 2017.

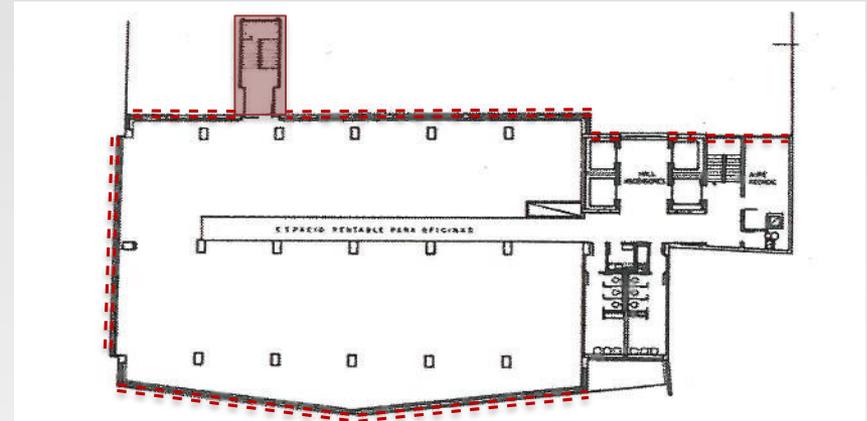
PLANIMETRÍA – TRANSFORMACIONES PROYECTADAS

Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular



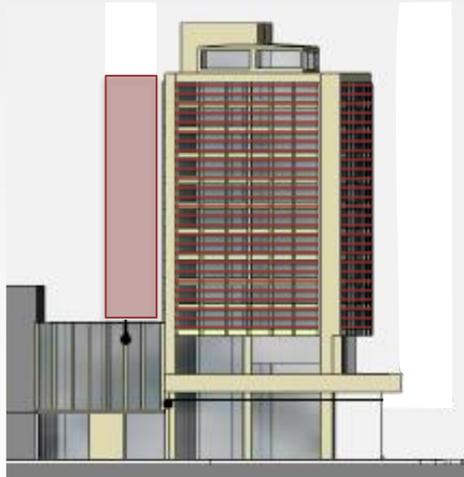
PRIMERA PLANTA.

Tomado de Niño y Reina, *La carrera de la modernidad*



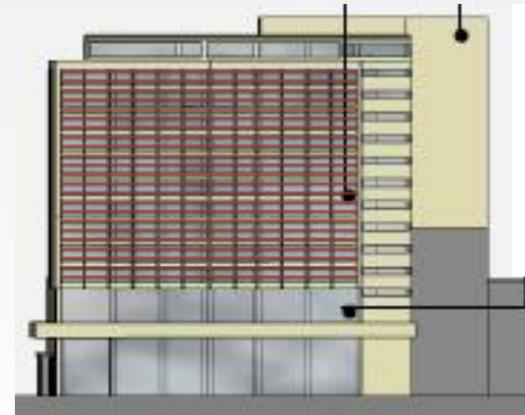
PLANTA TIPO.

Tomado de Niño y Reina, *La carrera de la modernidad*



FACHADA NORTE.

Tomado de *Estudio de Valoración IDPC*, 2012



FACHADA OCCIDENTAL.

Tomado de *Estudio de Valoración IDPC*, 2012

SOLICITUD AL IDPC (ARGUMENTOS PARA INCLUSIÓN - 2012)

Se solicita incluir el inmueble en el Listado de Bienes de Interés Cultural considerando que al inmueble se aplican los Criterios de Calificación números 1, 2, 3, 6 y 7, establecidos en el Artículo 312 del Decreto 190 de 2004, por las siguientes razones:

«1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o el urbanismo en el país», pues «El Edificio para la Acción Popular Cultural representa una época histórica: aquella durante la que, a mediados del siglo XX, la Carrera 10ª atravesó un proceso de transformación –debido a un proyecto urbano que involucró distintas operaciones y a la construcción de distintos edificios– que la convirtió en un referente de la arquitectura moderna.»

«2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad”, porque, pues, según se afirma, «El edificio es un testimonio de la formación arquitectónica y urbana de la ciudad y hace parte de un proceso histórico»: «la ampliación, desarrollo y evolución de la Carrera 10».

«3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto», ya que se sostiene que «El edificio es un ejemplo culturalmente importante de la arquitectura moderna y un referente para la radio colombiana. Como sede de Radio Sutatenza, en él se promovieron dinámicas para enfrentar el analfabetismo de los campesinos ubicados en las regiones más apartadas de Colombia.»

«6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional», puesto que «El edificio es un excelente ejemplo de la arquitectura de (la firma) Cuellar, Serrano, Gómez, desarrollada durante el siglo XX.»

«7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país»; esto, por considerarse que «El edificio está relacionado con la labor de Monseñor José Joaquín Salcedo como gestor y fundador de Radio Sutatenza y el encargado de llevar a cabo programas académicos junto con el Cardenal Crisanto Luque Sánchez, promotor de Acción Cultural Popular.»

SOLICITUD AL IDPC (ARGUMENTOS PARA NO INCLUSIÓN)

Se solicita no incluir el inmueble en el Listado de Bienes de Interés Cultural, por las siguientes razones:

Universidad ECCI: «(...) no es conveniente clasificar como de interés cultural el edificio Cardenal Crisanto Luque», porque «El predio en mención fue adquirido por la Universidad ECCI el día 11 de noviembre de 2015», «Se solicitó ante la Curaduría Urbana No. UNO la licencia de construcción No. LC 16-1-0345 del 9 (sic) de octubre de 2016” y “A partir del otorgamiento de la licencia se están efectuando las siguientes modificaciones:

- « a. Demolición parcial
- « b. Reforzamiento estructural
- « c. Ampliación de la edificación para uso institucional
- « d. Otras modificaciones»

IDPC: El proyecto aprobado mediante Licencia de Construcción LC No. 16-1-0354 de 19 de octubre de 2016 y que se ejecuta actualmente, plantea adiciones volumétricas al edificio para disponer un punto fijo de escaleras que apoye la capacidad del desplazamiento vertical que en este momento es insuficiente. Esta intervención supondrá la adición de un volumen a la fachada posterior el edificio, lo que afectará su conformación volumétrica. En esta cara de la edificación también serán retirados los muros de ladrillos calados, así como y los antepechos y elementos verticales en concreto serán, en este último caso para colocar quiebrasoles.

De las fachadas del volumen que contienen las oficinas se demolerán los antepechos en mampostería y cristanac y se desmontarán los elementos verticales en concreto, para instalar en toda las fachadas quiebrasoles, lo que supondrá una transformación importante de las superficies que cubren el edificio y del reticulado que las configuraban.

CONCEPTO IDPC

El IDPC considera que continuar con el trámite de inclusión del edificio en el listado de Bienes de Interés Cultural del Distrito, soportado en las mismas consideraciones por las que se sostuvo qué valores aplicaban al bien para realizar dicha inclusión, no es viable, puesto que las transformaciones volumétricas y las materiales en las fachadas, aprobadas (mediante Licencia de Construcción No. LC 16-1-0345 del 19 de octubre de 2016) antes de concretarse la declaratoria por el correspondiente acto administrativo, alteran varias de esas características por las que se le atribuían algunos de los Criterios de Calificación contemplados en el Artículo 312 del Decreto 190 de 2004, *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, y por las que se proponía hacer la declaratoria del inmueble.



SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORIA

Carrera 29 No. 10 – 48 / 54 Edificio Academia Militar Mariscal Sucre

Fotografía: IDPC, 2017

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN:

Carrera 29 No. 10 – 48/54

UPZ:

102 – La Sabana

LOCALIDAD:

14 Los Mártires

TIPO DE SOLICITUD:

Cambio de Categoría CI a CT

DECLARATORIA:

I.I.C. Categoría Conservación Integral - (Decreto 606 de 2001)

SOLICITANTE:

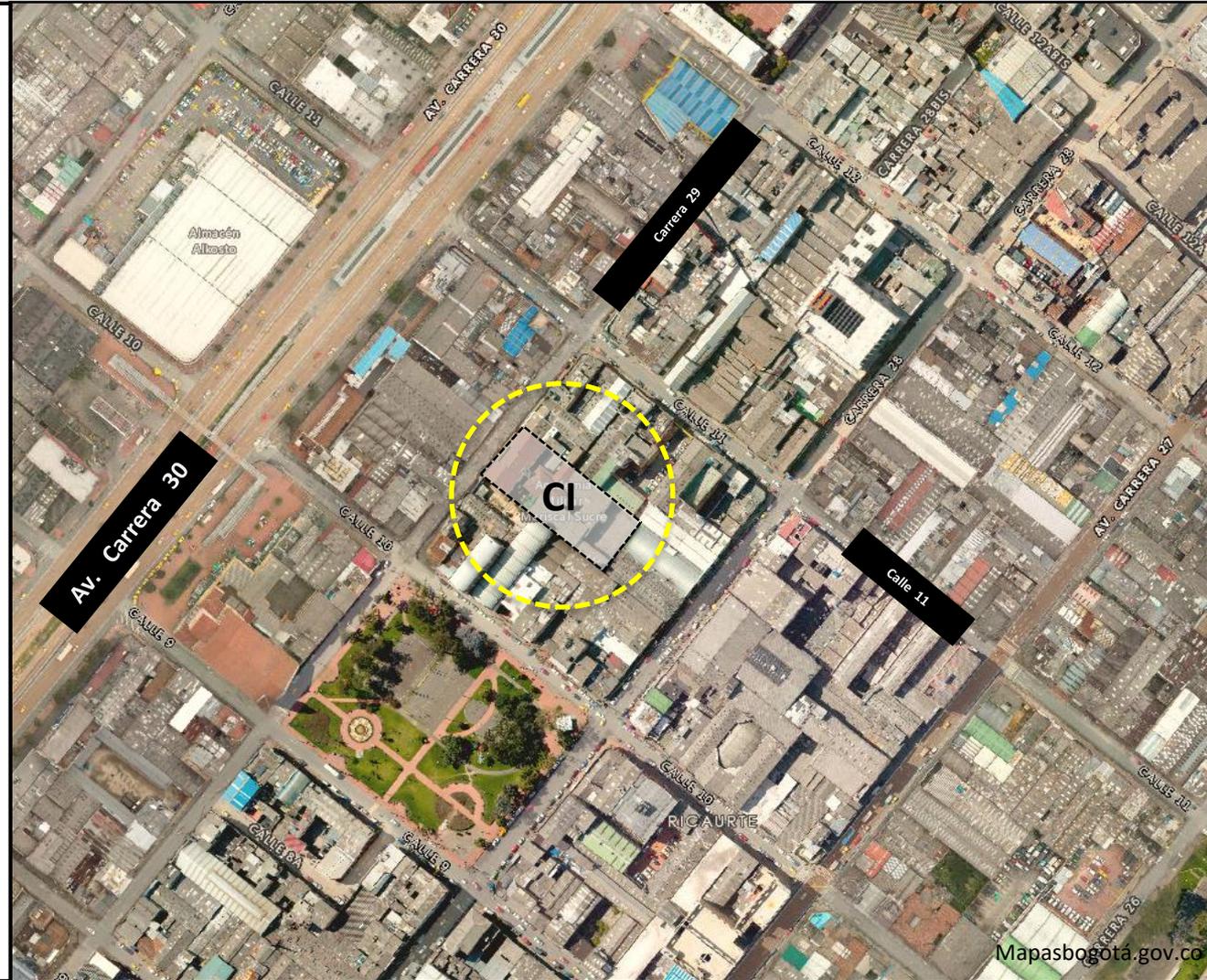
Educadora Académica Militar Ltda. - ECDAMIL

RADICADO IDPC:

2017-210-001265-2
(22 de Febrero de 2017)

RADICADO SCRDC:

2017-310-001051-1
(17 de Febrero de 2017)



ANTECEDENTES

- **Licencia de Construcción No. 426 del 9 de febrero de 1950.** Se concede licencia para la ampliación del edificio y se designa al Ingeniero Jorge Esguerra Barry como constructor responsable.
- **Escritura No. 1258 de 8 de septiembre de 1977.** (Notaría 21) Compraventa del inmueble de la Congregación de Hnas. de la Caridad Dominicadas de la Presentación de la Santísima Virgen a la Comunidad de Hnas. de la Caridad Dominicadas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours.
- **Escritura No. 1475 de 2 de marzo de 1989.** (Notaría 29) Venta del inmueble de la Comunidad de Hnas. de la Caridad Dominicadas a la Sociedad Educadora Académica Militar Ltda. – EDACMIL Ltda.
- **Resolución IDPC No. 087 de 5 de febrero de 2014.** Se archivan las diligencias administrativas acerca del inmueble –sobre el que se había solicitado la aprobación de intervenciones para hacer adecuación funcional, reparaciones locativas, demolición parcial y reforzamiento estructural– después de no haberse respondido el requerimiento efectuado por el IDPC.
- **Resolución IDPC No. 0836 de 10 de septiembre de 2015.** Se aprueban las reparaciones locativas del edificio (reemplazo de enchapes de pisos y paredes y cambio de aparatos sanitarios de baños; resane y pintura de pañetes de muros interiores y cielos rasos; limpieza de muros de fachada; mantenimiento y actualización de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de voz y datos; mantenimiento y reemplazo de bajantes y canales).
- **Resolución IDPC No. 1188 de 20 de noviembre de 2015.** Se niega la solicitud de intervención en el edificio (adecuación funcional, demolición parcial y reforzamiento estructural), entre otros motivos, porque:
«La implantación del proyecto no coincide con el plano topográfico presentado,(...) toda vez que existen áreas adicionadas que no se reflejan en éste, para lo cual es necesario que se actualice y se presente el plano de reloteo debidamente protocolizado ante la autoridad competente, incorporando las modificaciones hechas con relación a las dimensiones del lote.»

CONTEXTO URBANO

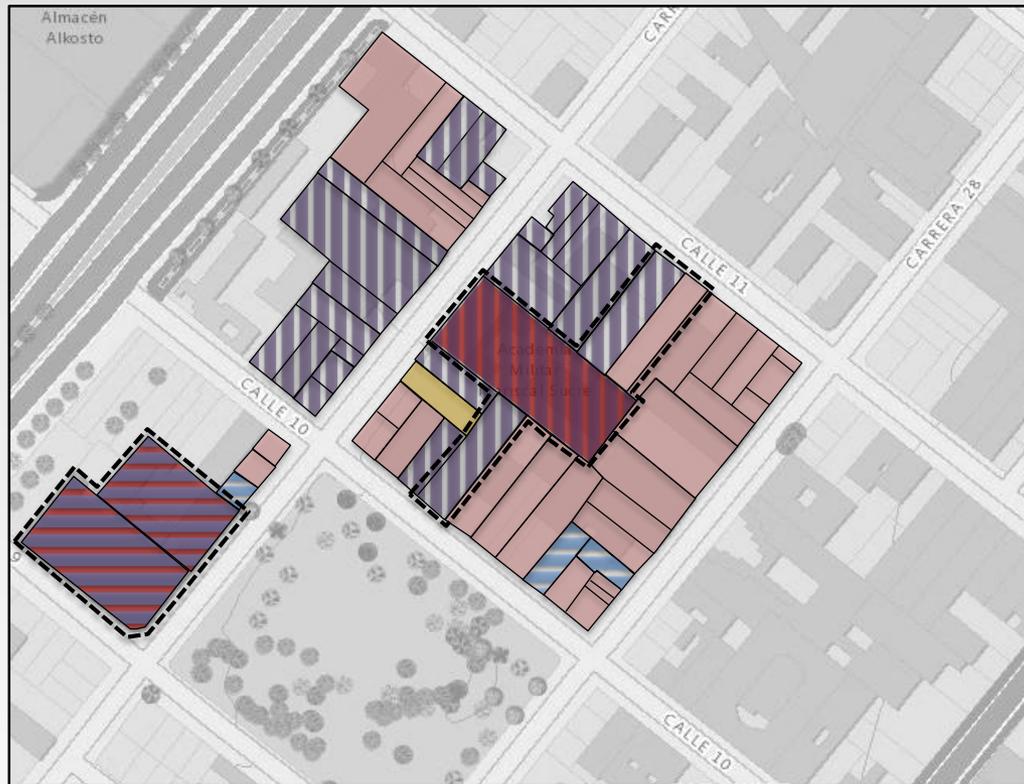


- 1 Piso
- 2 - 3 Pisos
- 4 o más pisos



Alturas y uso industrial de edificaciones vecinas
Fotografías IDPC, 2017

CONTEXTO

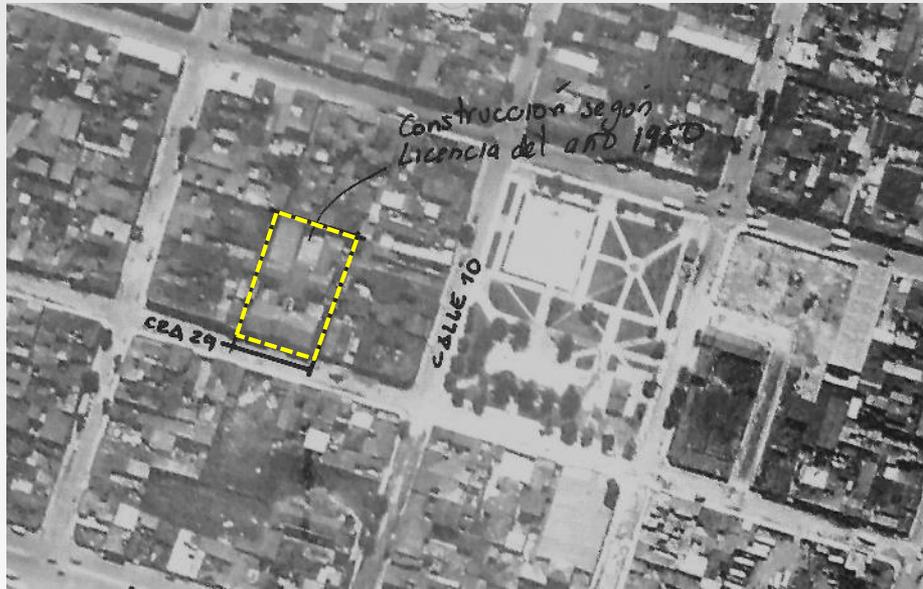


-  Institucional
-  Comercio
-  Industria
-  Vivienda
-  BIC – CI
-  Dotacional
UPZ 102 – La Sabana,
Sector Normativo 12



Fotografías IDPC, 2017

ANÁLISIS HISTÓRICO



1956 Fuente: IGAC - Centro de Documentación IDPC



1977 Fuente: IGAC - Centro de Documentación IDPC

DESCRIPCIÓN GENERAL

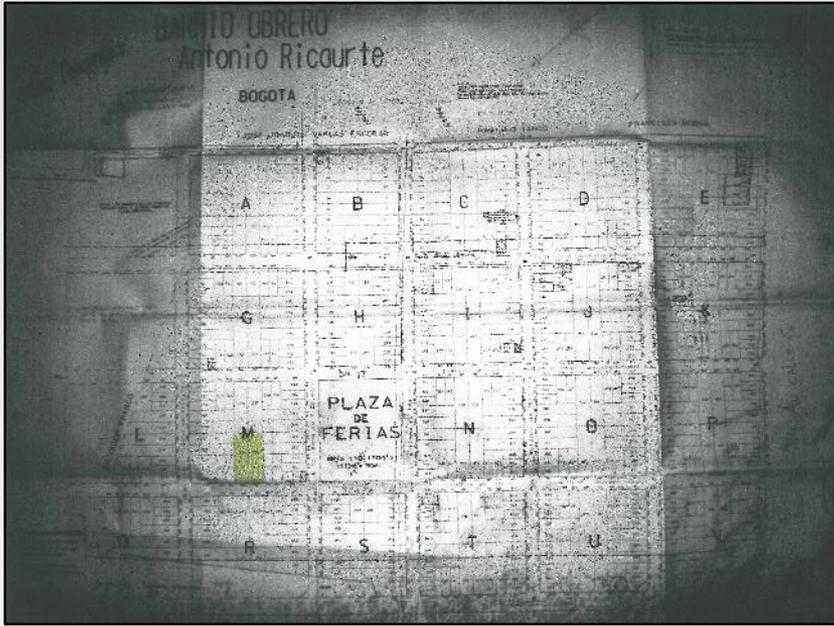


Fotografía IDPC, 2017

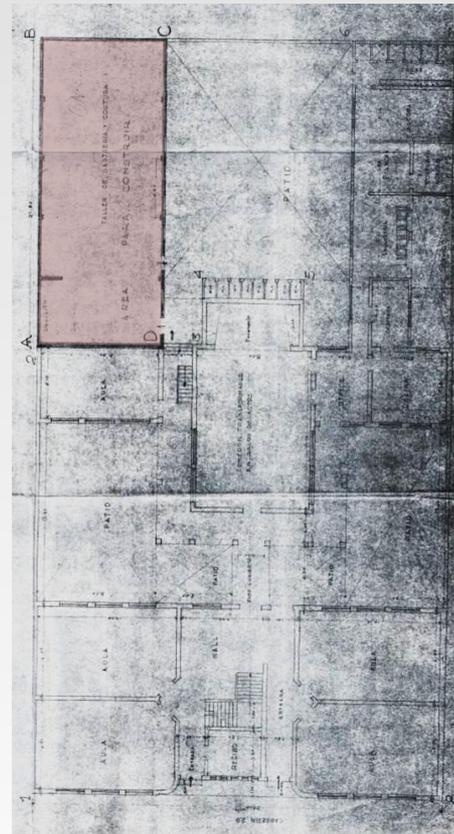
Carrera 29 No. 10 – 48/54, Edificio Academia Militar Mariscal Sucre

- Edificación construida aproximadamente entre las décadas de 1930 y 1940, en dos predios vecinos parte de la Urbanización Barrio Obrero Antonio Ricaurte (1914) y en la que funcionaba el Colegio de las Hermanas de La Presentación.
- Los 4 volúmenes del conjunto (los tres de la propuesta inicial y el adicionado en 1950) configuran una planta simétrica. El volumen frontal contenía aulas y dormitorios del colegio; el norte, talleres y dormitorios; el sur, las áreas de servicio; y el central, las el comedor y la capilla.
- Los patios y corredores del conjunto plantean áreas de “dilatación” y ejes de comunicación entre los volúmenes, que, antes de las intervenciones más recientes, quizás permitieron percibir y diferenciar los cuerpos que conforman el conjunto.
- La ampliación aprobada por la Licencia de Construcción emitida en 1950, consistió en la adición de un volumen de dos pisos a la esquina oriental del conjunto, que ayudó a conformar un patio central en la parte posterior del predio.
- La fachada del edificio es una composición simétrica, lograda a partir de: 1. la disposición de volúmenes rectangulares y semi-cilíndricos desplazados en distintos planos; 2. la apertura de vanos que en primer piso ayudan a acentuar la horizontalidad del edificio, mientras que en el segundo apenas aparecen como pequeñas aberturas; 3. los diferentes materiales empleados y el modo de emplearlos.

PLANIMETRÍA

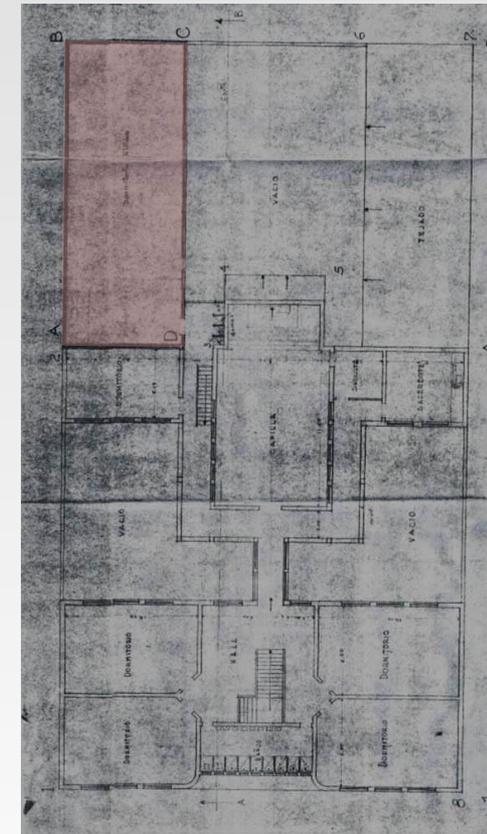


Plano de la Urbanización Barrio Obrero Antonio Ricaurte 1914 ap. Fuente: Centro de Documentación IDPC



PRIMERA PLANTA

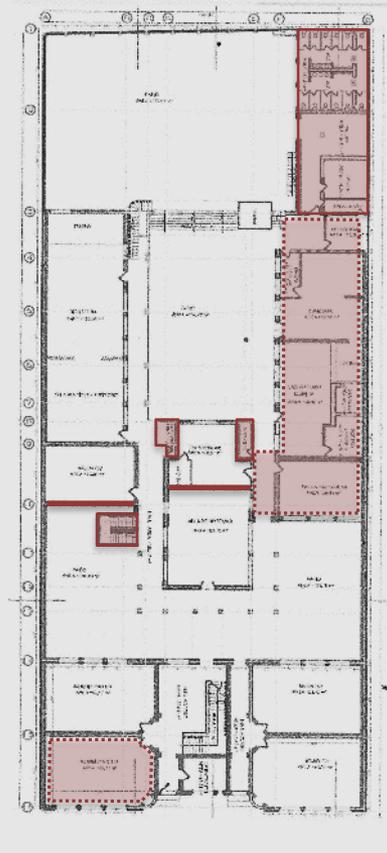
Plano de ampliación sobre construcción original, 1950. Fuente: Documentación aportada por el solicitante.



SEGUNDA PLANTA

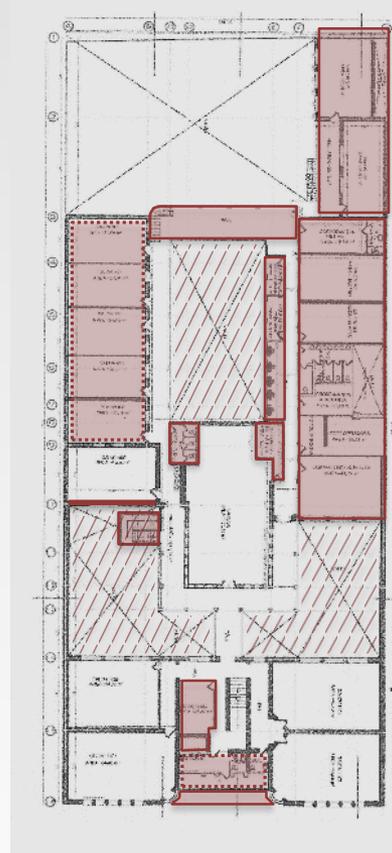
Plano de ampliación sobre construcción original, 1950. Fuente: Documentación aportada por el solicitante.

PLANIMETRÍA (Estado actual)



PRIMERA PLANTA

Fuente: Documentación aportada por el solicitante.



SEGUNDA PLANTA

Fuente: Documentación aportada por el solicitante.

- La adición de nuevos volúmenes a los cuerpos preexistentes y la subdivisión de algunos espacios, han opacado la limpieza del trazado original, que puede encontrarse aún en los planos de la ampliación proyectada en 1950, y han estrechado la amplitud de algunos pasillos.
- Los volúmenes adosados, las nuevas circulaciones, los cambios de función de algunos espacios y la ampliación del predio han ocurrido en diferentes momentos y revelan un mosaico sin armonía de concepciones espaciales, técnicas constructivas y materiales que dan al conjunto un aspecto desordenado; pese a estas transformaciones, aún es posible distinguir algunos de los elementos que hicieron parte de la edificación antes de su aplicación en la década de 1950.
- Algunos de los patios han sido cubiertos completa o parcialmente, para destinarlos al almacenamiento de distintos materiales. Con esto se impide la percepción de los volúmenes y las galerías que los rodean.
- La ampliación de algunos vanos ha ocasionado daños serios a los muros del segundo nivel.
- El embaldosado de los pisos de patios y corredores ha sido cubierto sin ninguna precaución con concreto.

ESTADO ACTUAL



Fotografías IDPC, 2017



Fotografías IDPC, 2017

VARIACIONES POR CAMBIO DE CATEGORÍA

Carrera 29 No. 10 – 48/54, Edificio Academia Militar Mariscal Sucre

CLASIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES SEGÚN CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN

Decreto 190 de 2004, Art. 380

2. Conservación Integral

Inmuebles

Inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes. Se encuentran localizados al interior de los Sectores de Interés Cultural o fuera de ellos.

Acciones

Deben conservar o recuperar su estructura original y sus principales características como: volumetría, implantación en el predio, técnicas constructivas, diseño de fachadas, decoración interna y externa.

Tipos de Obra

- Restauración (Art. 6°, Decreto 606 de 2001)
- Mantenimiento
- Adecuación funcional
- Ampliación (Arts. 6° y 9°, Decreto 606 de 2001)
- Liberación
- Consolidación
- Reconstrucción parcial
- Subdivisión por copropiedad
- Reparación locativa

“Las ampliaciones en predios de Conservación Integral, deben plantearse aisladas de éstas. En este caso se permite únicamente adosar volúmenes para circulaciones que conecten las edificaciones”

3. Conservación Tipológica

Inmuebles que son representativos de tipos arquitectónicos tradicionales de la época en que se construyeron, que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana que los hacen parte de un contexto a conservar. Se encuentran localizados al interior Sectores de Interés Cultural o excepcionalmente fuera de ellos.

Deben conservar o recuperar las características de su tipo arquitectónico en sus aspectos formales, volumétricos y tipológicos. Las acciones se establecerán en forma particular para cada sector.

- Restauración (Art. 6°, Decreto 606 de 2001)
- Mantenimiento
- Adecuación funcional
- Ampliación (Arts. 6° y 9°, Decreto 606 de 2001)
- Liberación
- Consolidación
- Reconstrucción parcial
- Subdivisión por copropiedad
- Reparación locativa

“En predios de Conservación Tipológica, las ampliaciones pueden plantearse aisladas o adosadas. Si se plantean adosadas, la altura de la adición no puede sobrepasar la del inmueble de conservación”

SOLICITUD AL IDPC

Se solicita cambiar la categoría de Conservación Integral asignada al inmueble por medio del Decreto 606 de 2001, por la de Conservación Tipológica de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- *«La solicitud del cambio de categoría de conservación del inmueble, de integral a tipológica se basa fundamentalmente en que al realizar la actual valoración se evidencia que en el momento de la declaratoria la edificación había sido alterada en cuanto a sus características originales»; “en el momento de la declaratoria en el inmueble había sido objeto de las adiciones volumétricas y modificaciones arquitectónicas que se observan en la actualidad, por lo cual su integridad había sido alterada.»*
- *«la categoría de conservación integral de acuerdo con lo establecido en la ley 397 de 1997, aplica a inmuebles con características de “excepcional valor los cuales, por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad”. En este caso, si bien el inmueble cuenta con valores desde el punto de vista tipológico y estético no cumple con la condición de excepcionalidad requerida. Pero sí cumple con las condiciones especificadas para inmuebles de Conservación del tipo arquitectónico, por sus cualidades arquitectónicas en relación a su período de diseño y construcción y por representar al estilo Art Decó, en su aplicación en Bogotá.»*

CONCEPTO IDPC

El IDPC considera que algunas características originales del edificio en el momento de su declaratoria como Bien de Interés Cultural atravesaron sucesivas transformaciones, por lo que sus valores no eran los suficientes para clasificarlo en la categoría de Conservación Integral. Por este motivo se recomienda el cambio de la categoría del bien de Conservación Integral a la de Conservación Tipológica. Esta nueva clasificación se debe a que, pese a las adiciones y transformaciones que sufrió, se reconocen en el edificio “valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana”, que el Artículo 380 del Decreto 190 de 2004 contempla como características de edificaciones clasificadas en esta categoría.

Se señala, sin embargo, que la nueva clasificación, por reconocer esas características presentes aún en el edificio, pero opacadas por las sucesivas intervenciones que han sido realizadas en éste, recomienda que sus valores sean rescatados y resaltados en intervenciones posteriores, teniendo en cuenta el uso establecido (Dotacional) por la normativa urbana del sector (UPZ 102 – La Sabana) para el edificio, así como los elementos que ayuden a recuperar y conservar las características de su “tipo arquitectónico en sus aspecto formales, volumétricos y tipológicos” (Decreto 380 del Decreto 190 de 2004). Esto supone la identificación de los elementos (originales y producto de intervenciones ulteriores) que apoyen la conformación del conjunto y la posible realización de las obras de liberación que correspondan.

Se aclara, además, que este cambio de categoría se hace sobre el área del predio comprendida entre los linderos registrados en el folio de matrícula del inmueble y no se extiende al área que fue adicionada en la parte posterior del predio. Cualquier intervención que se ejecute en el inmueble declarado BIC o en el predio posterior deberá contar con la aprobación del IDPC; no obstante, para plantear y ejecutar cualquiera de estas intervenciones deberán aclararse los linderos de los predios y registrar estas aclaraciones en el correspondiente folio de matrícula.



SOLICITUD DE EXCLUSIÓN COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL (Sesión 2)

Carrera 3 No. 73 – 89 / Calle 74 No. 3 – 15

INFORMACIÓN GENERAL**DIRECCIÓN:**

Carrera 3 No. 73 – 89 y/o Calle 74 No. 3 – 15

UPZ:

088 – Chico Lago Refugio

LOCALIDAD:

Chapinero

TIPO DE SOLICITUD:

Exclusión como BIC del ámbito Distrital.

DECLARATORIA:

I.I.C. – Conservación Integral
(Decreto 606 de 2001)

SOLICITANTE:

Ernesto Pérez Villamizar
(Pérez Vollert y CIA. S. en C.)

RADICADO IDPC:

2016-210-006272-2
(9 de septiembre de 2016)

RADICADO SCRD:

2016-710-008502-2
(5 de septiembre de 2016)



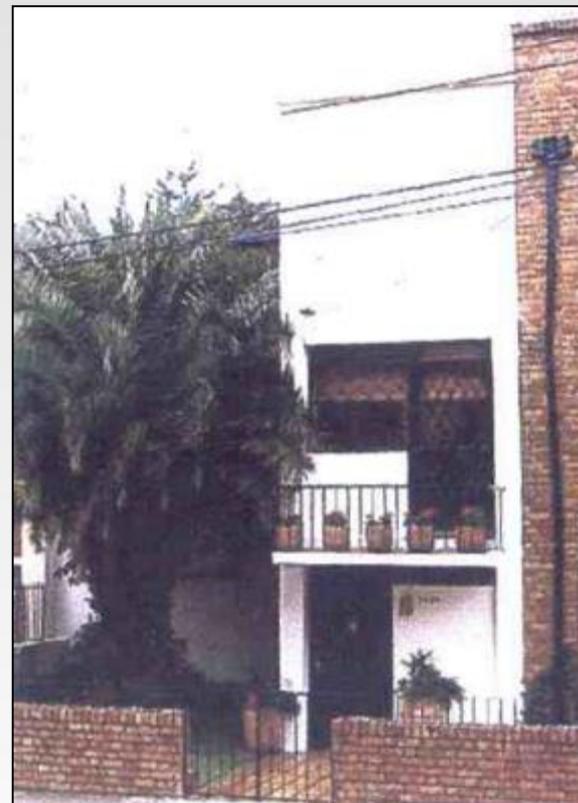
ANTECEDENTES



Fuente: Fotografía aportada por el solicitante

- En 1939 el Concejo de Bogotá autoriza la compra del lote para la construcción de una subestación eléctrica en la Calle 74 con Carrera 3ª.
- **Licencia de construcción No. 309 del 2 de Febrero de 1950**, para casa de dos pisos del señor Arturo Posada en el predio de la Calle 74 No. 3 -15 y/o Carrera 3 No. 73 – 89. Proyecto arquitectónico de la firma DOMUS (Pizano, Bermúdez, H Vieco). Construcción de la firma Pardo, Restrepo, Santamaría.
- **Escritura No. 0096 del 31 de Mayo de 1996**. El terreno y la edificación de la Carrera 3 No. 73 – 91, que eran propiedad de la Empresa de Energía de Bogotá, son vendidos a José Uribe Cano.
- **Escritura No. 9642 del 23 de Septiembre de 1997**. Los predios correspondientes a la vivienda y la subestación eléctrica son vendidas por José Uribe Cano a OBRESCA C.A.
- **Escritura No. 1567 del 9 de Mayo de 2002**. Ambas propiedades son vendidas a Ernesto Pérez Villamizar.

DESCRIPCIÓN GENERAL



Fotografías Ficha de Valoración Individual, 2001.

«El Inmueble posee características de la arquitectura ecléctica, conocida como aquella que se produce entre 1920 y 1940. Posee una volumetría sencilla característica de las edificaciones utilitarias (Subestación eléctrica), en la que se destaca la combinación de materiales para diferenciar los volúmenes (...) Presencia de balcón en voladizo sobre el acceso.»

ÁNALISIS HISTÓRICO



Plano urbanización Gratamira, 1947

Fuente: Información aportada por el solicitante

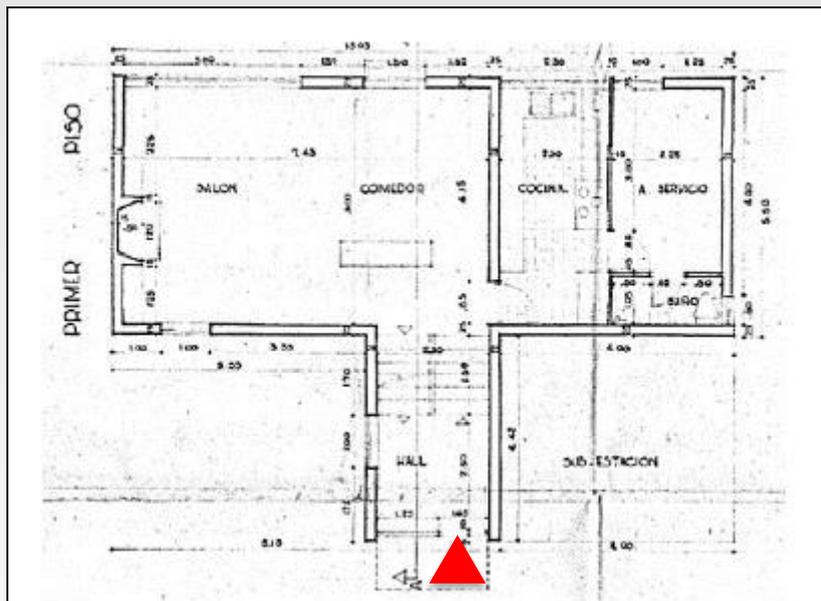


Aerofotografía 1950, Fuente: IGAC



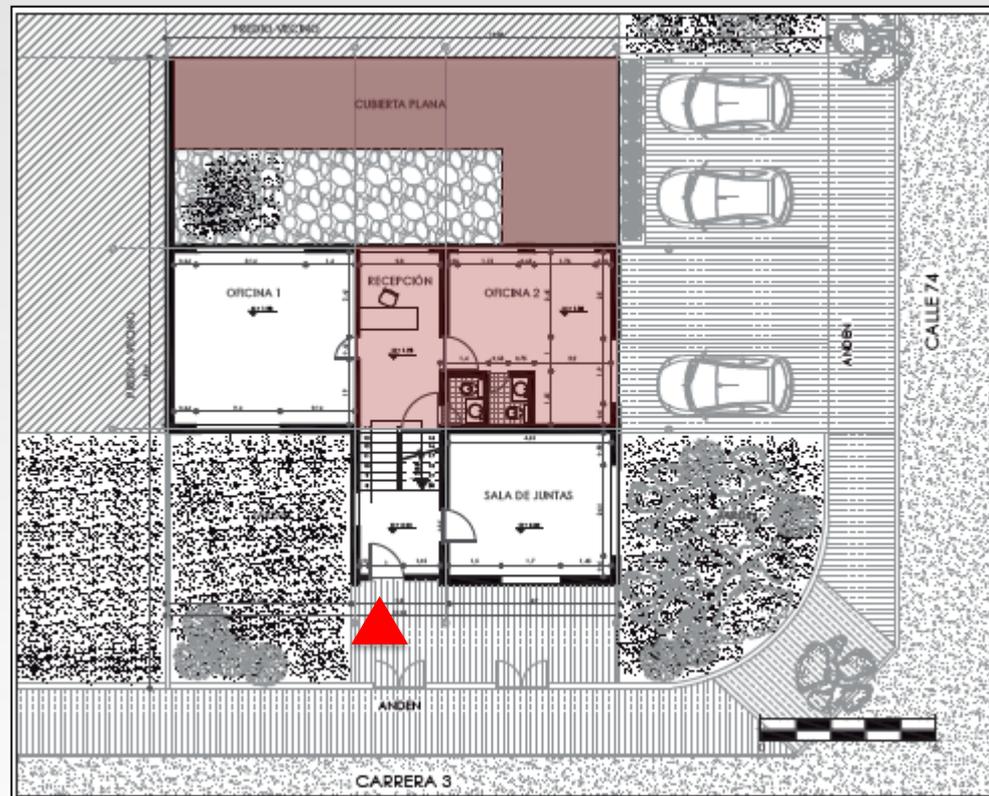
Aerofotografía 1976, Fuente: IGAC

PLANIMETRÍA



PLANTA PRIMER PISO. Proyecto 1950.

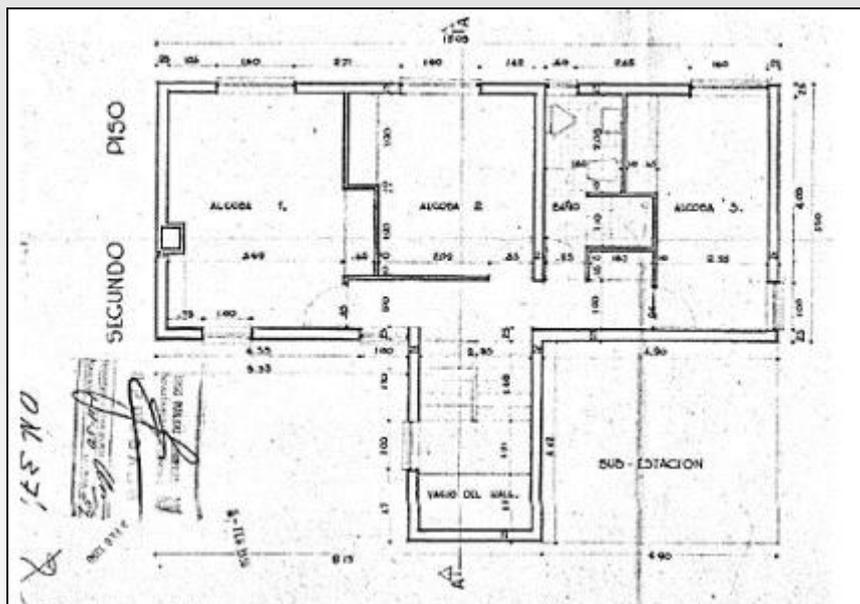
Fuente: Documentación aportada por el solicitante.



PLANTA PRIMER PISO. Estado actual.

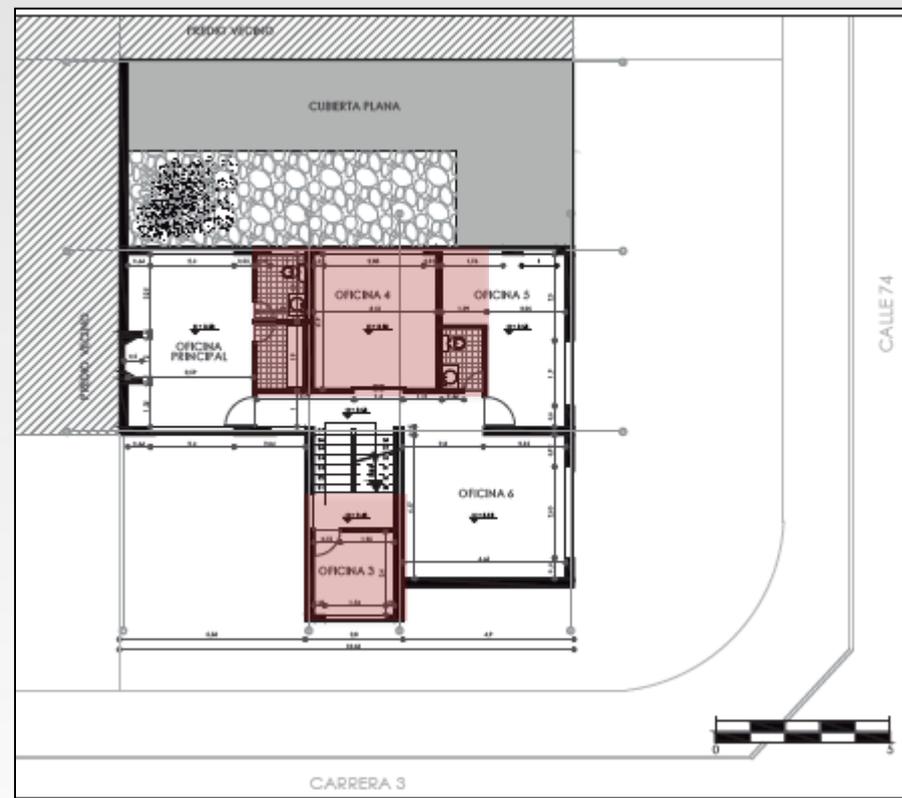
Fuente: Documentación aportada por el solicitante.

PLANIMETRÍA



PLANTA SEGUNDO PISO. Proyecto 1950.

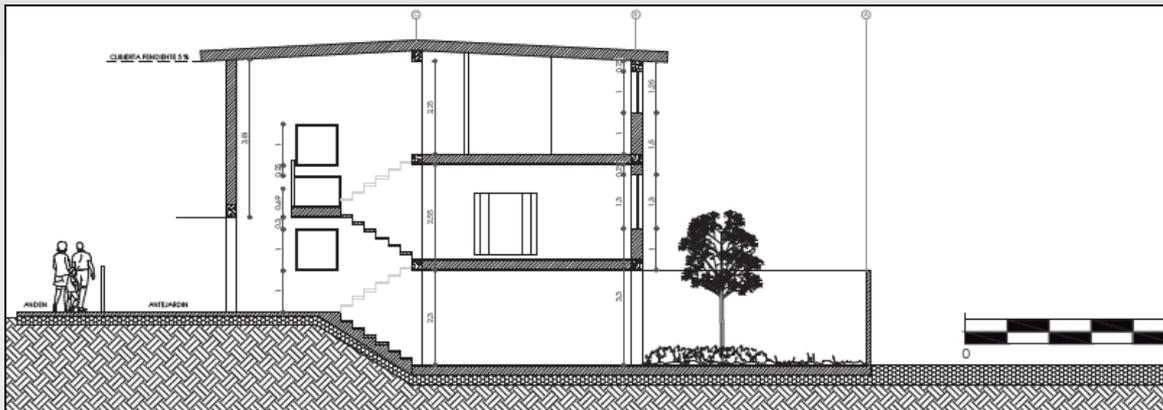
Fuente: Documentación aportada por el solicitante.



PLANTA SEGUNDO PISO. Estado actual.

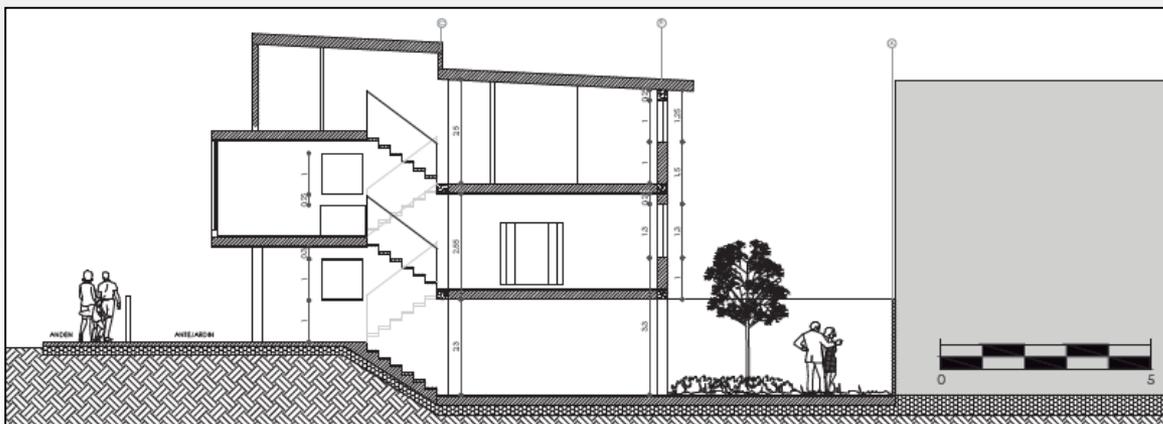
Fuente: Documentación aportada por el solicitante.

PLANIMETRÍA



CORTE. Proyecto 1950.

Fuente: Documentación aportada por el solicitante.



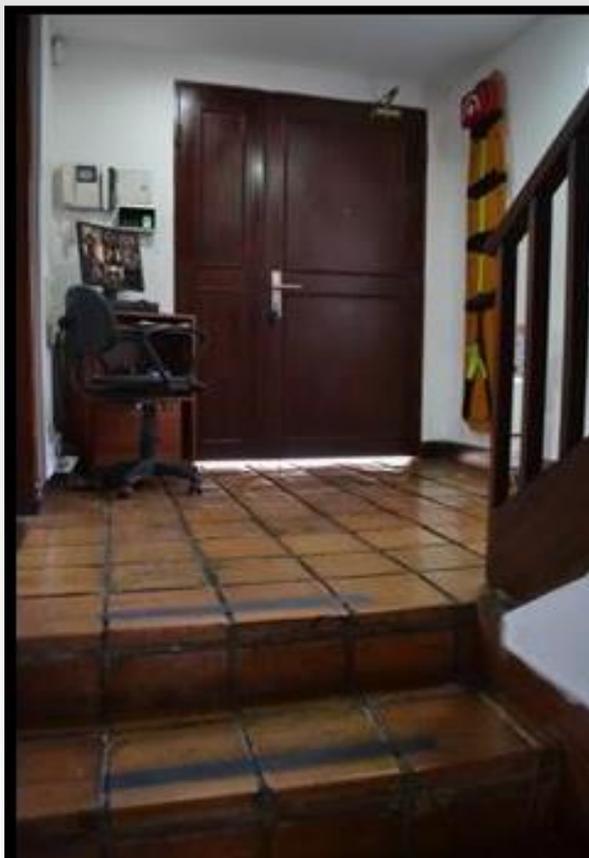
CORTE. Estado actual.

Fuente: Documentación aportada por el solicitante.

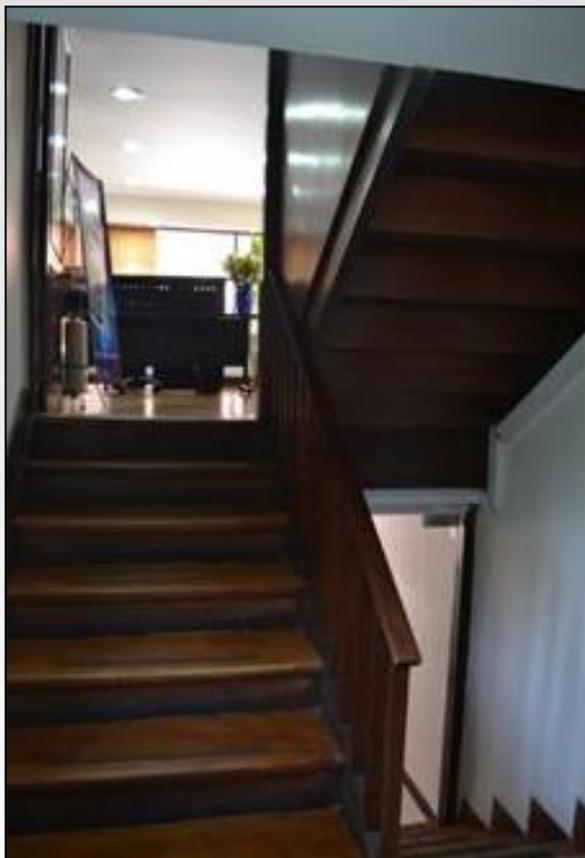


Fuente: Fotografías aportada por el solicitante

ESTADO ACTUAL



Acceso principal



Escalera central



Sala de juntas ubicada en la antigua Sub estación eléctrica.

Fotografía IDPC, 2016

ESTADO ACTUAL



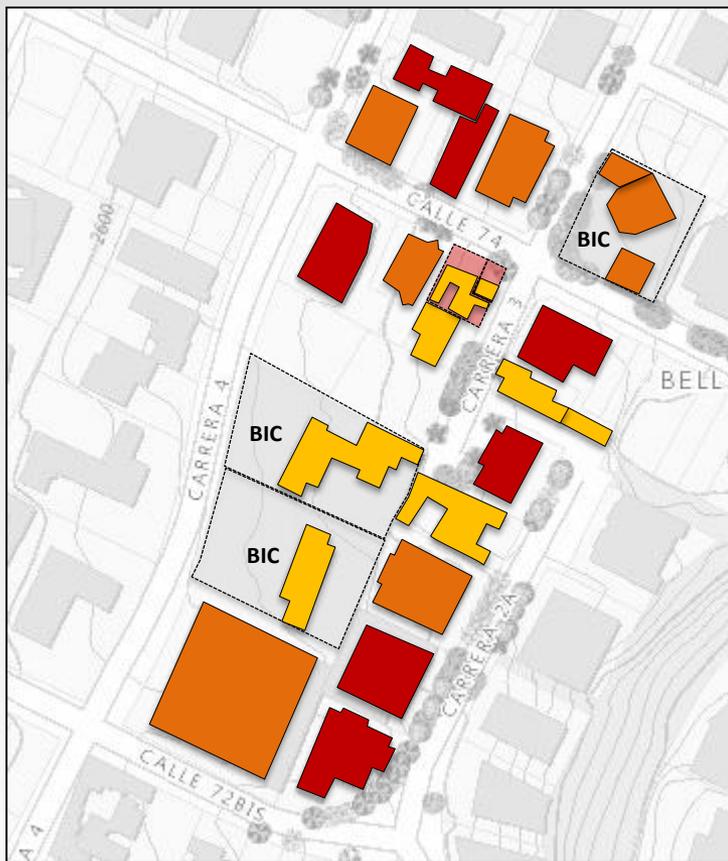
Garaje y patio de ropas de antigua vivienda fueron unidos y ahora forman una bodega.

Construcciones nuevas en el patio posterior

Los espacios destinados para la vivienda fueron modificados y actualmente funcionan oficinas.

Fotografía IDPC, 2016

CONTEXTO

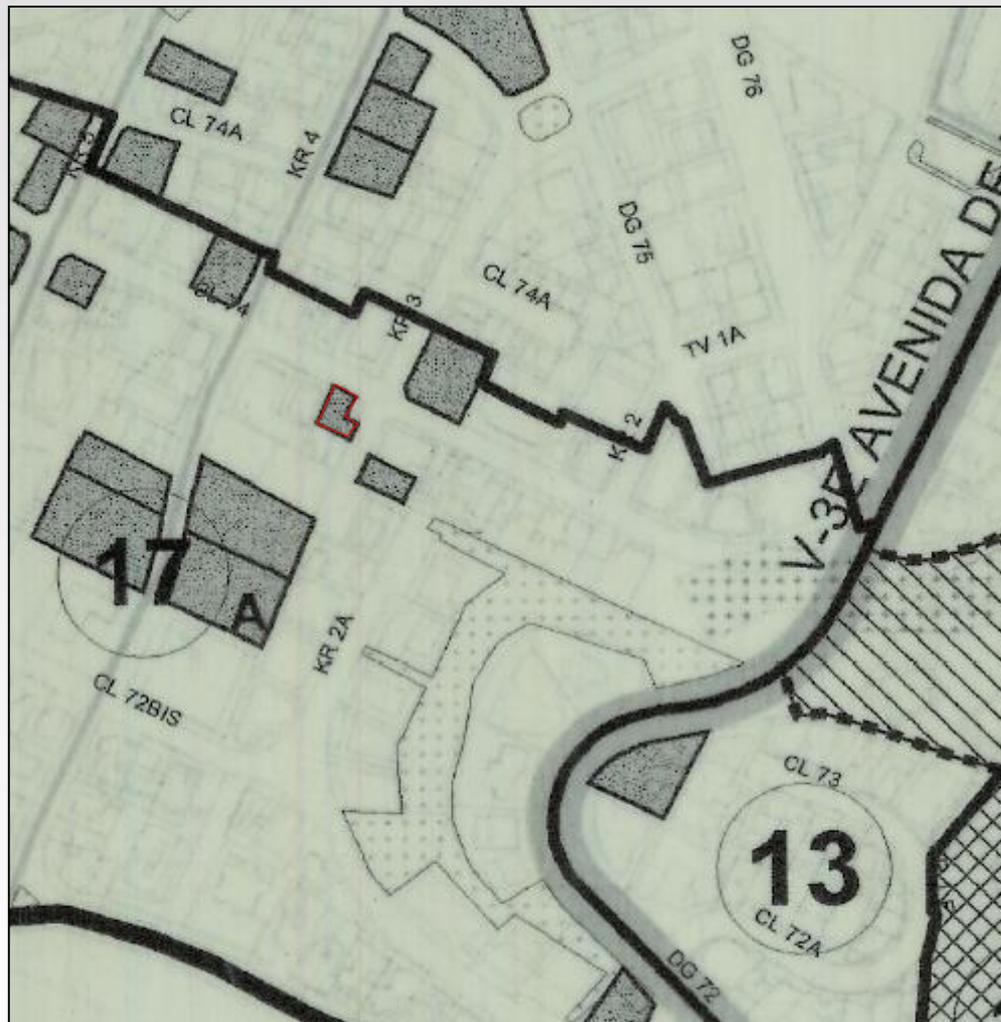


- 1 - 3 Pisos
- 4 - 6 Pisos
- 7 o más pisos



Fuente: Fotografías aportada por el solicitante, Mapas Bogotá.gov.co

NORMATIVIDAD (UPZ 88-Refugio)



<p>SECTOR 17 Subsector A</p>	<p>RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO -Consolidación con cambio de patrón -Frente menor o igual a 25mts</p>
<p>Índice Máximo de Ocupación</p>	<p>0,7</p>
<p>Índice Máximo de Construcción</p>	<p>3,0</p>
<p>Altura Máxima Permitida (Pisos)</p>	<p>7 NOTA 3: Los predios existentes con frente menor a 11mts localizados en subsectores de tipología aislada que no puedan aplicar pareamiento, quedan eximidos de aislamientos laterales y su edificabilidad será la resultante de aplicar una altura máxima de 2 pisos con una ocupación máxima de 0,70.</p>
<p>Tipología Edificatoria</p>	<p>Aislada</p>
<p>Dimensión Minina de antejardín (Metros)</p>	<p>5 NOTA 4: Con excepción de las manzanas o costados de manzanas en las que se estableció una dimensión distinta en los planos originales de la urbanización. NOTA 6: Se permite reducción de antejardín en los predios de esquina en su lado de mayor longitud hasta 3,5mts mínimo, empatando con la dimensión de antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3mts, siempre y cuando esta posibilidad éste contemplada en la norma original.</p>
<p>Semisótano</p>	<p>NOTA 8: Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.</p>
<p>Subdivisión Mínima</p>	<p>No aplica</p>

SOLICITUD AL IDPC

La solicitud de exclusión del predio del Listado de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital declarados por medio del Decreto 606 de 2001 se basa en las siguientes consideraciones:

- Existe una inconsistencia en la declaratoria de la subestación eléctrica. Se declaró el predio de la Carrera 3 No. 73 – 89 (antigua vivienda del señor Arturo Posada) cuando se debió declarar el predio esquinero con dirección Carrera 3 No. 73 – 91 (antigua subestación eléctrica).
- *“Se supuso que el predio de la subestación y la vivienda colindante por el costado sur y occidental hacían parte de una misma edificación, situación que (...) es errónea. El predio de la Cra. 3 # 73 - 89 / Calle 74 # 3 - 15, originalmente tuvo uso de vivienda para la familia de Arturo Posada y el de la Cra. 3 # 73 - 91 tuvo el uso de subestación eléctrica y sólo hasta 1996, se presume fueron conectados interiormente”.*
- No existe concordancia entre los planos aprobados en la Licencia No. 309 de 1950 (Radicado ON-371) y las características arquitectónicas de la fachada que muestran las fotografías de la Ficha de Valoración Individual No. 8305159.
- *“(...) Ninguna de ellas es una edificación que de manera singular tenga alguna representación para el barrio, para Bogotá o para el país, ni que puedan considerarse ejemplos significativos de la arquitectura de mediados del siglo XX”.*
- *“Con relación al predio de la Cra. 3 # 73 - 89 / Calle 74 # 3 - 15 (antigua vivienda), no es un ejemplo representativo de una edificación o conjunto, debido a que la arquitectura con la que fue diseñada fue simple, sin mayor elaboración técnica o con un diseño significativo o representativo de la arquitectura habitacional de mediados del siglo XX”.*
- *“(...) a partir de 1996, se realizan cambios en el uso, primero para la antigua subestación eléctrica, que se incorpora a la vivienda contigua y luego, en 1997 cuando los dos predios cambian de uso residencial al de oficinas, transformando su conformación espacial y distribución interior, desvirtuando su carácter”.*

COMPLEMENTACIÓN ESTUDIO DE VALORACIÓN

1. INCONSISTENCIAS EN LA DECLARATORIA REALIZADA PARA EL PREDIO DE LA CRA 3 No. 73-89/CALLE 74 No. 3-15

CONTENIDO	FICHA DE VALORACIÓN No. 8305159	DATOS REALES DEL PREDIO	OBSERVACIONES
BARRIO	Bellavista	Bellavista	
CODIGO BARRIO	8305	8305	
MANZANA	15	15	
PREDIO	9	9	
CHIP	AA40094AQRJ	AA40094AQRJ	
DIRECCIÓN	Cra 3 No. 73-89	Cra 3 No.73-89/ Calle 74 #3 15	No se incluyó la información del acceso sobre la Calle 74
PROPIETARIO	Varios	Obras Especiales Obresca C.A.	Según Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-215729. Es evidente que en el proceso de declaratoria no se verificó la condición de propiedad del predio
AUTOR		Diseño: DOMUS ARQUITECTOS / Construcción: Pardo, Restrepo Santamaría	Según planos ON-371 del 3 de febrero de 1950. En el proceso de declaratoria no se verificó la información de archivo.
MATRÍCULA INMOBILIARIA		50C-215729	
USO ACTUAL	Habitacional	Oficinas	El uso de oficinas se dio en el predio a partir de la compra realizada por Obresca C.A. según la Escritura Pública No. 9642 del 23 de septiembre de 1997
No. DE PISOS	2 pisos	2 pisos	
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno	Bueno	
AÑO DE CONSTRUCCIÓN			
LOCALIZACIÓN	Se presenta la localización del predio medianero correspondiente a la Cra 3 #73-89 / Calle 73 #3-15		
FOTOGRAFÍA	Se presenta la localización del predio medianero correspondiente a la Cra 3 #73-89 / Calle 73 #3-15		

Cuadro comparativo con la...

COMPLEMENTACIÓN ESTUDIO DE VALORACIÓN

1. INCONSISTENCIAS EN LA DECLARATORIA REALIZADA PARA EL PREDIO DE LA CRA 3 No. 73-89/CALLE 74 No. 3-15

CONTENIDO	FICHA DE VALORACIÓN No. 8305159	DATOS REALES DEL PREDIO	OBSERVACIONES
CATEGORÍA	Conservación Tipológica	Según el listado anexo al Decreto 606 de 2001, se le asigna la categoría de Conservación Integral	
PÁGINA 2 CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS	<p>"El inmueble posee unas características propias de la arquitectura edéctica, conocida como arquitectura que se produce entre 1920 y 1940. Posee una volumetría sencilla característica de las edificaciones utilitarias (antigua subestación eléctrica) en la que se destaca la combinación de materiales para diferenciar los volúmenes. El volumen esquinero se encuentra totalmente recubierto con pañete y pintura, mientras los volúmenes laterales son recubiertos con pañete y pintura. Predomina el lleno sobre el vacío. Presencia de balcón en voladizo sobre el acceso. Cubierta inclinada oculta por un ático."</p>	<p>De acuerdo con esta descripción se presume la intención de la declaratoria del predio de la antigua subestación eléctrica (Cra 3 #73-81-esquina), que como ya se demostró no cuenta con los suficientes valores para considerarse BIC y no el de la Cra 3 #73-89/C 74 #3-15. Según la descripción el predio declarado no cuenta con características propias de la arquitectura edéctica, sino de la arquitectura moderna desarrollados en una edificación de carácter residencial en los años 50's y no en el periodo comprendido entre los 20's-40's. Respecto del volumen esquinero descrito en la ficha y que corresponde a la antigua subestación, no se encuentra recubierto con pañete y pintura, sino que se desarrolla con mampostería de ladrillo a la vista, como se mantiene hasta la actualidad.</p>	<p>De acuerdo con las condiciones reales del predio de la Cra 3 #73-89/Calle 74 #3-15 en la descripción contenida en la ficha de valoración, es donde mayores inconsistencias se presentan, con relación a qué predio le interesaba al Distrito declararse, su periodo de construcción y materiales de acabado.</p>
	CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS	<p>"El inmueble, con aislamiento lateral, se encuentra localizado en un predio esquinero y sobre una calle interior, que se valora como parte de un sector con un alto contenido patrimonial. Se conserva el cerramiento, característico de los inmuebles del sector. Por sus características arquitectónicas y urbanas se integra al contexto de barrio y manzana permitiendo la consolidación de la estructura urbana y morfológica del sector (valor contextual)."</p>	<p>El inmueble declarado de la Cra 3 #73-89/Calle 74#3-15 cuenta con un aislamiento posterior y no lateral y se encuentra localizado en un predio medianero.</p>

COMPLEMENTACIÓN ESTUDIO DE VALORACIÓN

2. DECLARATORIA DE BIEN CULTURAL

«Las afectaciones, transformaciones y modificaciones producidas a finales de los 90's previas a la declaratoria de BIC habían tergiversado las condiciones de originalidad (...)»

« El predio de la subestación, al haberse incorporado al volumen de la edificación que le rodea sin distinguirse el uno del otro, fue despojado de sus valores de identidad y de autenticidad como ejemplo de la infraestructura de servicios de principios del siglo XX»

«El volumen de la casa cuyo diseño fue realizado por la firma Domus cuando sus integrantes apenas salían de la universidad, no es representativo ni de un estilo, ni de una época, ni es un aporte estético relevante, ni se integra al contexto urbano que le rodea (...)»

3. AUTORÍA

«Es evidente que la firma DOMUS estuvo ejerciendo sus actividades en breve tiempo de no mas de 3 años, conformada una vez los arquitectos Pizano, Bermúdez y Vieco recién graduados de su carrera universitaria cuando iniciaron su labor como profesionales»

«Es claro que el trabajo que realizo la firma fue temprano, en el sentido en que los arquitectos que hicieron parte de ella, recién iniciaban sus labores profesionales. Posteriormente, cuando empiezan su trabajo de manera individual, es cuando cada uno, deja unos legados importantes para la arquitectura colombiana.»

COMPLEMENTACIÓN ESTUDIO DE VALORACIÓN

Comparación entre la Casa de la Cra 3 No. 83-89/Calle 74 No. 3-15 (Ambas con participación del Arq. Guillermo Bermúdez)

CASA OBJETO DE ESTUDIO

CORTES

En este corte se observa como el único espacio que sobresale en la fachada es el punto fijo, mientras que la edificación se orienta al interior. Basta un mirado de medios niveles a partir de las condiciones topográficas. Cuenta con una cubierta a dos aguas en ningún momento que sobresalga dentro de la volumetría. El tipo de la planimetría que acompaña al CMI 1992 de 1992 no se refiere a los otros cortes.

FACHADAS

La fachada de la izquierda, correspondiente a la fachada original y acceso principal a la edificación, a fachada de la derecha correspondiente a la fachada sobre la Cra 74, donde se trata de un acceso vehicular. La planimetría en ambos fachadas simplificada surge de la necesidad de abrir el inmueble hacia el exterior, permitiendo la iluminación natural. No hay elementos singulares que resalten dentro de volumen.

CASA BERMÚDEZ

CORTES

En este corte se nota el diseño de mango de tijera y las bóvedas planeadas como cubierta, resalta tanto en las áreas privadas como las comunes, como a nivel de primer piso por su condición de cobijo a la luz.

Este segundo corte muestra la relación entre las zonas verdes y apropiadas integración y cómo el área construida en la zona del Área Social resulta el complemento de la cubierta, como se ve en la conexión entre los niveles, así como las bóvedas que conforman la fachada y generan una integración especial entre los dos niveles.

FACHADAS

La fachada de la izquierda, correspondiente a la fachada de acceso a la casa, donde se crea el interés de partes horizontales que permiten la vinculación con las áreas abanzadas decoradas manteniendo un lenguaje común. La fachada posterior se abre hacia el cielo, generando grandes verticales que permiten la integración visual y de uso entre el espacio exterior y el interior. Si bien no aparece representado en los planos, dentro del cielo se incluye en la fachada principal un gran plano de cubierta horizontal que cubre el trazo y genera un portico que sobresale y centra del volumen.

CASA OBJETO DE ESTUDIO

PLANTA PRIMER PISO

Se trata de un espacio mediano, con techo sobre el cual se genera la planta que de esta forma un área sobre todo la casa, con un hueco central y un punto de que se maneja con muchos niveles aprovechando las condiciones topográficas del sector donde se encuentra. El punto de acceso a la zona social, desde el que se ilumina el área social al otro extremo se ubica en el nivel inferior, por lo que no tiene acceso desde el primer piso.

PLANTA SEGUNDO PISO

La distribución espacial genera tres grandes áreas que se conectan entre los dos pisos a través de la escalera. Diferentes áreas corresponden a 2 cocinas y un área para uso de todos los ocupantes. Cuenta con iluminación natural, tanto desde el costado exterior, como el norte y sur.

CASA BERMÚDEZ

PLANTA PRIMER PISO

Se trata de un lote mediano, con techo sobre el cual se genera la planta que de esta forma un área sobre todo la casa, con un hueco central y un punto de que se maneja con muchos niveles aprovechando las condiciones topográficas del sector donde se encuentra. El punto de acceso a la zona social, desde el que se ilumina el área social al otro extremo se ubica en el nivel inferior, por lo que no tiene acceso desde el primer piso.

PLANTA SEGUNDO PISO

Se accede a esta zona a través de una escalera que se maneja especialmente al área social como se mencionó anteriormente, generando un gran volumen sobre el nivel inferior. La planta cuenta con iluminación natural, tanto desde el costado exterior, como el norte y sur.

CONCEPTO IDPC (20 /12/2016)

El IDPC considera que la declaratoria del predio localizado en la Carrera 3 No. 73 – 89 / Calle 74 No. 3 – 15 fue pertinente. Se destaca como una respuesta que en su austeridad y sencillez es reflejo de la arquitectura residencial asociada al Movimiento Moderno, aspectos que además son coherentes con otros proyectos de la época desarrollados por la firma DOMUS, la cual se destacó como una de las más representativas dentro de la arquitectura moderna bogotana de mediados del siglo XX.

Las transformaciones realizadas en el inmueble se han efectuado sin las licencias correspondientes y en contravención de lo dispuesto en el Decreto 606 de 2001. Por lo anterior, no se recomienda su exclusión del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y cualquier intervención que se realice deberá ser aprobada por el IDPC y estar dirigida hacia la Restitución Parcial de los elementos perdidos.

Si bien en la Ficha de Valoración Individual se mencionan características que involucran tanto el predio antes mencionado como el predio de la Carrera 3 No. 73 – 91 (antigua subestación), la declaratoria no es sobre este último. Sin embargo, debido a su carácter de colindante con un BIC, igualmente está sujeto a las normas del caso y cualquier intervención que se pretenda realizar en él igualmente deberá ser aprobada por el IDPC.